BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 18 DE JUNIO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.170

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470

SUMARIO

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
Resolución 725/99-SG
Declárase de interés nacional a la "3ª Edición de la ExpoCHACRA del Norte ´99". 6

Resolución 747/99-SG
Declárase de interés nacional el "V Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y IX Jornadas Nacionales de Folklore", a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. 7

Resolución 749/99-SG
Declárase de interés nacional el "II Congreso Internacional y V Iberoamericano de Derecho Romano", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires. 7

Resolución 750/99-SG
Declárase de interés nacional el "XX Congreso Nacional de Derecho Procesal", a desarrollarse en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. 7

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Resolución 76/99-SFP
Modificación de la Resolución Nº 481/94, a los efectos de adecuar las normas que rigen para el ingreso a la Administración Pública Nacional, para dar cumplimiento a las prescripciones de la Ley Nº 22.431, en relación con la incorporación de personas discapacitadas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una determinada proporción de la totalidad del personal. 2

ASIGNACIONES FAMILIARES
Resolución 53/99-ANSES
Dispónese que la obligatoriedad de la implementación del procedimiento establecido en la Resolución Nº 884/98 cobrará vigencia a partir de las presentaciones de Declaraciones para el devengado del mes de julio de 1999. 4

Resolución 56/99-ANSES
Impleméntanse medidas tendientes a la efectivización de la duplicación del monto de las asignaciones por hijo e hijo con discapacidad, dispuesta por el Decreto Nº 278/99 para trabajadores en relación de dependencia que desarrollaron actividades en las provincias de Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Formosa y Chaco durante un período de 1998. 3

DEUDA PUBLICA
Resolución 292/99-SH
Modifícase la Resolución Nº 247/99, en relación a la ampliación de los instrumentos de deuda pública denominados "Bonos Externos Globales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 11,75% 1999-2009". 4

ESPECIALIDADES MEDICINALES
Disposición 3121/99-ANMAT
Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado como I.Q.B. Digluconato de Clorhexidina, jabón líquido, solución jabonosa antiséptica x 500 ml., lote 033, vencimiento 03/01 de Laboratorio Rodríguez y Vidal S.R.L. 12

Disposición 3122/99-ANMAT
Prohíbese preventivamente la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos de diagnóstico marca AADEE o elaborados por la firma AADEE Desarrollo e Investigación S.R.L. 12

Disposición 3123/99-ANMAT
Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "Mentalol Uso Externo - Fabricado en Chile por Farmo Química del Pacífico S.A.". 13

Disposición 3124/99-ANMAT
Prohíbese la comercialización y uso en todo el país de los productos rotulados como NAP 250 suspensión x 90 ml, NAP 500 x 16 comprimidos y VOLMAS x 20 comprimidos, elaborados por Newark Argentina. 13

Disposición 3125/99-ANMAT
Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio del país el producto rotulado como Bayaspirina x 100 comprimidos, Lote 704031, vto. 09/01, cuyo titular es la firma Bayer S.A. 14

Disposición 3126/99-ANMAT
Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del lote 3699 perteneciente al producto Hemo-Fer, gotas, vencimiento 10/00, de Laboratorios Butyl S.A. 14

Disposición 3127/99-ANMAT
Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto Wira Sacha Extracto de Plantas Medicinales. 13

FAUNA Y FLORA SILVESTRES
Resolución 460/99-SRNDS
Apruébase el Programa Nacional de Gestión de la Flora, a desarrollarse en el ámbito de la Dirección de Fauna y Flora Silvestres. Creación del Registro Nacional de Viveros. 5

IMPORTACIONES
Decreto 652/99
Autorízase la importación de tres ambulancias destinadas para uso del Hospital Materno - Neonatal de Córdoba, exceptuándose a las mismas del régimen de cuotas establecido por el Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios. 1

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decreto 659/99
Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la citada jurisdicción. 2

RESIDUOS PELIGROSOS
Resolución 484/99-SRNDS
Establécese el Cronograma de vencimientos para la presentación de la liquidación y pago de la Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización correspondiente al año en curso, que deben abonar los generadores y operadores de residuos peligrosos, en función de la peligrosidad y cantidad de los residuos que produjeron o trataren. 6

SANIDAD ANIMAL
Resolución 602/99-SENASA
Déjase sin efecto la emergencia sanitaria dispuesta por Resolución Nº 332/97, para diversos partidos de la Provincia de Buenos Aires. 5

Resolución 603/99-SENASA
Dispónese el relevamiento serológico de todos los equinos machos enteros sin distinción de razas, a fin de establecer un diagnóstico de situación sobre la presunta presencia de Arteritis Viral Equina. 6

Resolución 619/99-SENASA
Establécese que, la totalidad de la vacuna antiaftosa interdictada bajo Acta a todo tenedor de la misma, deberá ser destruida, independientemente de su fecha de vencimiento, de acuerdo a los procedimientos fijados por Resolución Nº 380/99. 7

Resolución 627/99-SENASA
Incorporación del Plan de Erradicación Obligatoria de la Brucelosis Bovina de la Provincia de Entre Ríos, a los Planes Preexistentes de los Procedimientos para el Saneamiento de Brucelosis. 12

Resolución 628/99-SENASA
Modificación de la Resolución Nº 561/99, en relación con la declaración de zona de infestación de triquinelosis porcina al Departamento Pedernera, provincia de San Luis, a fin de poner en ejecución todos los medios de lucha previstos en la Ley Nº 3959. 12

SISTEMAS DE INFORMACION
Resolución 77/99-SFP
Amplíanse los alcances del Decreto Nº 856/98, en relación con la adquisición de hardware y paquetes de software, que sean acordes con lo especificado en los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública -ETAP. 5

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Resolución 44/99-ANSES
Establécese que las deudas previsionales consolidadas cuyos titulares hubieran formulado la opción por el pago en Pesos, se harán efectivas mediante la colocación de Bonos Valor Dólar, de no formular los beneficiarios objeción a esta modalidad de cancelación. Operatoria de modificación de opción de pago de deudas previsionales. 8

CONCURSOS OFICIALES

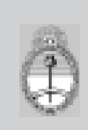
Nuevos 15

Anteriores 29

AVISOS OFICIALES

Nuevos 15

Anteriores 30



DECRETOS

IMPORTACIONES

Decreto 652/99

Autorízase la importación de tres ambulancias destinadas para uso del Hospital Materno - Neonatal de Córdoba, exceptuándose a las mismas del régimen de cuotas establecido por el Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios.

Bs. As., 11/6/99

VISTO el Expediente Nº 060-003958/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 23.670 se aprobó el Tratado General de Cooperación y Amistad entre la REPUBLICA ARGENTINA y el REINO DE ESPAÑA, que incluye un acuerdo económico.

Que por el Decreto Nº 234 de fecha 2 de agosto de 1995 el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el contrato comercial suscripto el 14 de noviembre de 1994 por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y la empresa española DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.

Que, por dicho contrato se acordó que la citada empresa, en su calidad de contratista,

se compromete a la realización del Proyecto Ejecutivo, la ejecución, provisión, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento del equipamiento necesario y capacitación del personal, todo dentro del sistema LLAVE EN MANO de la obra Hospitales en Villa del Rosario, Santa Rosa de Río Primero y HOSPITAL MATERNO - NEONATAL DE CORDOBA.

Que, por el expediente citado en el VISTO, el MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, gestiona la autorización para importar TRES (3) ambulancias totalmente equipadas las que constituyen parte integrante del equipamiento previsto en el referido contrato.

Que tal solicitud se formula en razón de la prohibición que para la importación de vehículos automotores establece el Régimen de la Industria Automotriz establecido por la Ley Nº 21.932, mediante el Decreto reglamentario de la misma Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991 y sus modificatorios.

Que en el mencionado expediente la solicitante expresa que las ambulancias cuya importación gestiona serán destinadas al HOSPITAL MATERNO - NEONATAL DE CORDOBA.

Que tanto las razones que motivan dicha solicitud así como también las características de los vehículos cuya importación se gestiona, se considera que constituyen fundamentos suficientes para el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la importación de TRES (3) vehículos marca NISSAN, modelo TRADE 75, fabricados y carrozados especialmente para ambulancias —UNA (1) para adultos y DOS (2) para neonatos— y equipados con aparatología médica de alta complejidad, para el MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA del Gobierno de la Provincia de Córdoba, destinados para uso del HOSPITAL MATERNO - NEONATAL DE CORDOBA, exceptuándose a los mismos del régimen de cuotas establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios.

Art. 2º — Los vehículos a los que se refiere la autorización otorgada por el artículo primero no podrán ser enajenados por el término de DOS (2) años a contar de la fecha de su despacho a plaza, sin previa autorización por parte de DOS (2) años a contar de la fecha de su despacho a plaza, sin previa autorización por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, procederá a extender los correspondientes certificados para la importación de las referidas unidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 659/99

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la citada jurisdicción.

Bs. As., 11/6/99

VISTO la ausencia del señor Jefe de Gabinete de Ministros, Ingeniero D. Jorge Alberto RODRIGUEZ, entre los días 13 y 17 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 498 del 22 de setiembre de 1995, corresponde que el Ministro del Interior desempeñe interinamente la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que atento que el citado funcionario se encontrará ausente del país en dicha fecha, resulta necesario designar al Ministro que se hará cargo interinamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase interinamente a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, entre los días 13 y 17 de junio del corriente año, al señor Ministro de Cultura y Educación, Doctor D. Manuel Guillermo GARCIA SOLA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Manuel G. García Solá.



RESOLUCIONES

Secretaría de la Función Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 76/99

Modificación de la Resolución Nº 481/94, a los efectos de adecuar las normas que rigen para el ingreso a la Administración Pública Nacional, para dar cumplimiento a las prescripciones de la Ley Nº 22.431, en relación con la incorporación de personas discapacitadas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una determinada proporción de la totalidad del personal.

Bs. As., 11/6/99

VISTO la Ley Nº 22.431, los Decretos Nº 498 del 1º de marzo de 1983, Nº 993 del 27 de mayo de 1991(T.O. 1995), Nº 1669 del 9 de agosto de 1993 y Nº 1027 del 29 de junio de 1994 y las Resoluciones de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 del 7 de octubre de 1994 y 67 del 5 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término prevé en su artículo 8º, la obligación por parte del Estado de ocupar personas discapacitadas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal.

Que asimismo, el artículo 10 del mencionado cuerpo normativo, establece que las personas discapacitadas gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé al trabajador normal.

Que tales disposiciones, como bien surge del artículo 1º de la referida ley, tienen por objeto neutralizar la desventaja que la discapacidad provoca en aquellos que la padecen, tendiendo a ofrecerles la oportunidad de que se desempeñen en la comunidad en un rol equivalente al que ejercen el resto de las personas.

Que en virtud de ello, resulta pertinente efectuar algunas adecuaciones a las normas que rigen para el ingreso a la Administración Pública Nacional, a fin de dar cumplimiento con las prescripciones de la Ley Nº 22.431, como así también con su espíritu.

Que por el artículo 9º del Decreto Nº 1027/94, se le ha asignado a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la facultad de controlar que en los planteles de la Administración Pública Nacional se cumpla el porcentaje de personas discapacitadas al que hace referencia el artículo 8º de la Ley Nº 22.431 habiéndose dispuesto la creación del sistema a través de la Resolución S.F.P. Nº 67/98.

Que en tal sentido, debe tenerse presente lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 498/83, reglamentario de la precitada ley, en cuanto establece que para la cobertura de las vacantes se procurará mantener una relación proporcional directa con la dotación de cada organismo.

Que a través del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, (SINAPA) por el cual se estableció un nuevo sistema de carrera, basándose el ingreso y promoción del personal de la Administración Pública Nacional en el mérito, la capacitación y procedimientos objetivos de selección.

Que si bien el mencionado decreto, en su Título III, Capítulo II, artículo 21 del Anexo I, entre otras prescripciones establece que en todos los casos, a igualdad de mérito se dará preferencia al agente perteneciente a la Administración Nacional, corresponde aclarar que debe primar el espíritu que inspiró el Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, en cuanto a la obligación legal por parte del Estado de incorporar a sus planteles a personal discapacitado, en los porcentajes establecidos.

Que, consecuentemente deviene necesario hacer una mención especial respecto de las personas discapacitadas en las normas complementarias del Sistema de Selección para la cobertura de vacantes en la Administración Pública Nacional, otorgándoles la preferencia en el ingreso en los organismos que no hubieran cumplido con el porcentaje de incorporación previsto, a igualdad de mérito con otro postulante sea o no agente de la Administración.

Que mediante la Resolución S.F.P. Nº 481/94, reglamentaria del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), se estableció el procedimiento de selección de personal para la cobertura de las vacantes comprendidas en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que, en este estado resulta necesario introducir algunas modificaciones a la norma mencionada en el considerando anterior, a fin de permitir un mejor control de los procesos de selección que asegure y garantice el cumplimiento de la normativa aludida precedentemente.

Que por otra parte, mediante el Decreto Nº 1669/93, a través del cual se puso en marcha una de las fases de la Reforma del Estado para fortalecer la capacidad efectiva del SECTOR PUBLICO NACIONAL, se resaltó la importancia de la aplicación del principio de idoneidad como requisito esencial para la admisión en los empleos y particularmente en el caso del empleo público, en atención a la estabilidad prevista para el mismo. En consonancia con lo expresado, se estableció en su artículo 11 la aplicación supletoria de los procedimientos de selección para la cobertura de vacantes previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, para las situaciones en las que no estén establecidos procedimientos equivalentes para el ingreso del personal permanente.

Que, en virtud de las prescripciones citadas en el considerando precedente, resulta conveniente reafirmar el carácter de supletoriedad de la normativa cuya modificación se dispone, al resto de los escalafones vigentes en la Administración Pública Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades delegadas por los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y artículo 9º del Decreto Nº 1027/94.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 5º de la Resolución S.F.P. Nº 481/94 por el siguiente:

"ARTICULO 5º — Las jurisdicciones y entidades, antes de convocar a la cobertura de vacantes deberán cumplir con las exigencias establecidas por el Decreto Nº 2043 del 22 de septiembre de 1980 y la Resolución S.F.P. Nº 192 del 31 de mayo de 1994 y remitir al Sistema de Control de Aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431 creado por Resolución S.F.P. Nº 67/98, la información sobre la cantidad de vacantes y los perfiles asignados a ellas a efectos de verificar el cumplimiento de la citada previsión legal.

El personal al que se le haya aplicado el artículo 25 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 no podrá presentarse en los procesos de selección reglados por la presente".

Art. 2º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 1º del Anexo I de la Resolución S.F.P. Nº 481/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º — UN (1) representante titular y UN (1) suplente por cada una de las siguientes entidades: CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, actuarán en carácter de veedores".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 5º del Anexo I de la Resolución S.F.P. Nº 481/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º — De los perfiles a requerir. La autoridad política o el titular de la Dirección Nacional, o General o equivalente a la que pertenezca la vacante requerirá al Presidente de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera, o a su alterno, la cobertura de la misma, proponiendo una especificación de los conocimientos, habilidades y aptitudes básicas que deberá satisfacer el seleccionado, según el perfil de requerimientos del puesto a cubrir, detallando las condiciones en que debe desarrollarse la tarea a los efectos de las prescripciones de la Ley Nº 22.431".

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 11 del Anexo I de la Resolución S.F.P. Nº 481/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11. — Inscripción. El período de inscripción estará abierto durante CINCO (5) días hábiles, como mínimo. Los postulantes completarán y firmarán las Fichas de Inscripción que figuran como Anexo B al presente, en carácter de declaración jurada. Para los cargos de nivel A ó B, o con derecho a la percepción del Adicional por Mayor Capacitación, será además obligatorio presentar un curriculum vitae firmado, con el mismo carácter.

A los efectos de la aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431 el postulante que se considere alcanzado por las prescripciones de la citada ley, deberá adjuntar, en oportunidad de la inscripción, el correspondiente certificado médico en los términos del artículo 3º de la ley mencionada.

Los aspirantes que residan a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción podrán inscribirse por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo, o por fax".

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 23 del Anexo I de la Resolución S.F.P. Nº 481/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 23. — Calificación. Los puntajes se asignarán a los factores establecidos. La calificación de cada aspirante resultará de la suma de los puntajes obtenidos por la evaluación de cada factor. Sobre la base de esta calificación, el Organo de Selección determinará el orden de mérito provisorio.

Las personas discapacitadas tendrán prioridad para el ingreso a la función pública una vez comprobada su idoneidad entre los distintos postulantes, en los términos de la Ley Nº 22.431 y su decreto reglamentario.

Podrá declararse desierto el proceso por falta de aspirantes o por la insuficiencia de mérito de los mismos; a éste último efecto y con carácter previo, se deberá establecer el porcentaje mínimo a alcanzar por los postulantes para acceder al orden de mérito".

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 30 del Anexo I de la Resolución S.F.P. Nº 481/94, el que quedará redactado de la siguiente manera.

"ARTICULO 30. — Informes. Los Organos de Selección deberán elaborar un informe sobre el desarrollo de los procesos a su cargo, especifi-

cando los problemas que se hayan presentado en su aplicación y las propuestas para su resolución; como así también deberán dejar constancia de la existencia de postulantes con algún tipo de discapacidad que se hubieran inscripto en el proceso de selección y de aquellos que hayan sido seleccionados para el cargo concursado. Dichos informes serán remitidos a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el proceso respectivo, incluyendo copia de las órdenes de mérito definitivas".

Art. 7º — Aclárase que la Resolución S.F.P. Nº 481/94 y las modificaciones que se introducen por la presente, tienen carácter supletorio respecto de los estatutos o escalafones en las que no estén establecidos procedimientos equivalentes para el ingreso del personal permanente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º y 11 del Decreto Nº 1669/93.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia Bello.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 56/99

Impleméntanse medidas tendientes a la efectivización de la duplicación del monto de las asignaciones por hijo e hijo con discapacidad, dispuesta por el Decreto Nº 278/99 para trabajadores en relación de dependencia que desarrollaron actividades en las provincias de Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Formosa y Chaco durante un período de 1998.

Bs. As., 10/6/99

VISTO el expediente 024-99-80447612-8-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 278/99 establece la duplicación del monto de la asignación por hijo y de la asignación por hijo con discapacidad que corresponda abonar a los trabajadores en relación de dependencia que desarrollaron actividades en las Provincias de Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Formosa y Chaco durante el período 1º de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998.

Que conforme surge de las disposiciones del decreto antes citado corresponde implementar las medidas necesarias tendientes a su efectivización.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención legal de su competencia, no encontrando objeciones legales que formular.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de las facultades emergentes del artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Los empleadores que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 278/99, deberán observar las normas que se establecen por la presente.

Art. 2º — A los fines de la efectivización de la duplicación del monto de la asignación por hijo e hijo con discapacidad se establece el siguiente marco de aplicación:

a) Los trabajadores que en el período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de diciembre de 1998 se encontraban prestando servicios en relación de dependencia con empleadores comprendidos en el Régimen de Fondo Compensador de Asignaciones Familiares percibirán las diferencias que correspondan bajo esta modalidad de pago siempre que se mantenga la relación laboral con el mismo empleador y éste continúe en el régimen mencionado.

b) Los trabajadores que en el período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de diciembre de 1998 se encontraban prestando servicios en relación de dependencia con empleadores adheridos al Régimen de Fondo Compensador de Asignaciones Familiares y que a la fecha de la sanción de la presente se encontraren en relación de dependencia con otros empleadores adheridos al mismo régimen; o al Régimen de Pago Directo de Asignaciones Familiares; o al régimen de Pago Directo de Asignaciones Familiares para Pequeñas y Medianas Empresas; o se encontraren desocupados; o percibiendo la prestación por Desempleo; o jubilados o pensionados, percibirán las diferencias que correspondan en forma directa a través de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

c) Los trabajadores que en el período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de diciembre de 1998 se encontraban prestando servicios en relación de dependencia con empleadores comprendidos en el Régimen de Fondo Compensador de Asignaciones Familiares y que a la fecha de la sanción de la presente se encontraren adheridos al Régimen de Pago Directo de Asignaciones Familiares o al Régimen de Pago Directo de Asignaciones Familiares para Pequeñas y Medianas Empresas, percibirán las diferencias que correspondan en forma directa a través de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

d) Los trabajadores que en el período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de diciembre de 1998 se encontraban prestando servicios en relación de dependencia con empleadores adheridos al Régimen de Pago Directo de Asignaciones Familiares o al Régimen de Pago Directo de Asignaciones Familiares para Pequeñas y Medianas Empresas y que a la fecha de la sanción de la presente se encontraren en relación de dependencia con otros empleadores adheridos al mismo régimen; o comprendidos en el Régimen de Fondo Compensador de Asignaciones Familiares; o se encontraren desocupados; o percibiendo la prestación por Desempleo; o jubilados o pensionados, percibirán las diferencias que correspondan en forma directa a través de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

e) Los trabajadores que en el período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de diciembre de 1998 se encontraban prestando servicios en relación de dependencia con empleadores adheridos al Régimen de Pago Directo de Asignaciones Familiares o al Régimen de Pago Directo de Asignaciones Familiares para Pequeñas y Medianas Empresas y que a la fecha de la sanción de la presente se encontraren en relación de dependencia con los mismos empleadores adheridos al mismo régimen; o al Régimen de Fondo Compensador de Asignaciones Familiares, percibirán las diferencias que correspondan en forma directa a través de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — A los efectos de la determinación de las diferencias por asignaciones familiares que esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL abonará en forma directa, los beneficiarios deberán cumplimentar un único formulario por todos los períodos a los que tenga derecho certificado por el/los empleador/res a quien/es prestaron servicios en los períodos respectivos, con autenticación de la firma del empleador por autoridad competente.

Quedan exceptuados de esta certificación los empleadores que hayan cesado en la actividad.

Art. 4º — En aquellos casos en los que los empleadores solicitasen reintegros por asignaciones familiares deberán consignar en el formulario PS 2.32 "Solicitud de Reintegros" Rubro 3 "Retroactivo" los importes abonados en concepto de diferencias incluyendo la leyenda "Decreto Nº 278/99". De tratarse de solicitudes emanadas en los términos de la Resolución DE Nº 885/98 en el informe de contador deberá consignarse la certificación de las diferencias abonadas por aplicación del Decreto Nº 278/99.

Art. 6º — Apruébase el Formulario "Declaración Jurada para la percepción de asignación por hijo e hijo con discapacidad - Decreto 278/99", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 7º — Establécese que a partir del día 1º de julio de 1999 las Unidades de Atención Integral, Delegaciones y Oficinas, Unidades Locales de Atención a Empresas, Unidad Local de Atención Temporaria, dependientes de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, recepcionará el formulario mencionado en el artículo 3º.

Art. 8º — Apruébase el procedimiento de tramitación por parte de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leopoldo van Cauwlaert.

ANEXO I



Form. PS.2.36

Declaración Jurada para la Percepción de Asignaciones por Hijo e Hijo con Discapacidad Decreto 278/99

Frente

Para la cumplimentación por parte del trabajador en relación de dependencia que haya prestado servicios y percibido las Asignaciones Familiares a través de su empleador o en forma directa a través de ANSES, entre los meses de julio a diciembre de 1998 en las provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, Chaco y Formosa

Importante:
Las diferencias que se originen por la aplicación del decreto 278/99 se deberán consignar en el presente formulario de carácter "Unico" para todos los períodos en los que percibió asignaciones familiares por Hijo e Hijo con Discapacidad, el que será certificado, al dorso, por el/los empleadores que correspondan.

Rubro 1 - Datos del/la Beneficiario/a

Apellido/s y Nombre/s Completos				
Domicilio - Calle o Ruta	Nº o Km.	Piso	Depto.	CUIL
Localidad	Provincia		C. Postal	Tipo y Nº de Documento
Sexo F ☐ M ☐	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad		Estado Civil

Rubro 2 - Situación de Revista Actual

☐ Trabajados en Relación de Dependencia	☐ Pensionado/a	☐ Residente en el Extranjero
☐ Beneficiario de la Prestación por Desempleo	☐ Autónomo	☐ Privado de la Libertad
☐ Jubilado/a	☐ Desocupado	☐ Otros (*)

(*) Informar otras situaciones de revista ____________________

Rubro 3 - Datos del Empleador con el que presta servicios en la actualidad el/la trabajador/a en relación de dependencia - (*)

Razón Social	CUIT
Domicilio, Calle, Piso, Depto. u Oficina - Código Postal - Localidad - Provincia	
Nombre del Establecimiento	
Domicilio de Explotación	

Rubro 4 - Modalidad de cobro actual de Asignaciones Familiares Mensuales por parte del/la trabajador/a en relación de dependencia - (*)

☐ Fondo Compensador	☐ Pago Directo	☐ Pago Directo PYME
(cobra las AAFF a través de su empleador, mediante recibo de sueldo)	(cobra las AAFF a través de ANSES, mediante Banco /Correo)	

(*) De cumplimentación obligatoria para el beneficiario/a que consignó "trabajador en relación de dependencia" en el Rubro 2 - Situación de revista actual

Lugar y Fecha ____________________ Firma del/la Beneficiario/a ____________________

El presente formulario reviste el carácter de Declaración Jurada, debiendo ser completado sin omitir, enmendar ni falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los Art. 172, 292, 293 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos.

Para uso Exclusivo de ANSES (Lugar de Pago)

Departamento	Localidad
Código de Distrito	Código de Estafeta u Oficina Postal



Form. PS.2.36 (dorso)

Certificación por parte del/los empleadores con los que el trabajador prestó servicios entre julio y diciembre de 1998 - de cumplimentación por parte del empleador de Pago Directo PYME, del empleador de fondo compensador que efectivizó las Asignaciones Familiares o de un solo empleador de Pago Directo, si el trabajador se encontraba en este sistema en situación de Pluriempleo.

Mes	CUIT (1)	Razón Social (2)	Reg. (3)	AAFF Pagadas por Hijo (4) (*)		AAFF Pagadas por H.con Discap. (5) (*)		Firma y Aclaración de la Razón Social Certificante (6)		Cargo que Ocupa en la Empresa (7)	Autenticación de Firma (8)
			P. D. F. C.	Cant.	Importe Total	Cant.	Importe Total	Firma	Aclaración		
07/98											
08/98											
09/98											
10/98											
11/98											
12/98											

Deben cumplimentarse las columnas 1,2,3,6,7,y 8, siendo de cumplimentación exclusiva para empleadores que operaron en Fondo Compensador durante julio/diciembre 1998 las columnas identificadas con un asterisco (*)

Instrucciones para la Cumplimentación del Cuadro:

(1), (2),(6) y (7): Cumplimentar claramente la totalidad de los datos solicitados

(3): consignar el régimen con que operaba la empresa en el mes a certificar. Pago Directo (PD) o Fondo Compensador (FC)

(4) y (5): consignar cantidad e importe de estas asignaciones abonadas al beneficiario/a para el mes a certificar

(8): autenticación de firma por Escribano Público, Autoridad Policial, Banco o Funcionario de ANSES

Para Uso Exclusivo de ANSES - Registración de los cálculos por mes e importe total a ingresar como recálculo

Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total

Recepción	Procesado
Fecha, Firma y Sello	Fecha, Firma y Sello

ANEXO II

CIRCUITO PARA LA TRAMITACION DE DIFERENCIAS POR ASIGNACIONES FAMILIARES A TRAVES DEL SISTEMA DE PAGO DIRECTO

1.- GERENCIA OPERACIONES - UDAI; Delegaciones y Oficinas; ULADES; ULAT.

a.- Recepciona formulario “Declaración Jurada para la percepción de asignación por hijo e hijo con discapacidad - Decreto 278/99”

b.- Verifica si el formulario “Declaración Jurada para la percepción de asignación por hijo e hijo con discapacidad - Decreto 278/99” se encuentra certificado por el empleador

b1.- Si se encuentra certificado por el empleador continúa con el procedimiento en el punto c.

b2.- Si no se encuentra certificado por el empleador consulta al Sistema SIJP, PPDD o PDPY para validar la relación de dependencia en los períodos reclamados, según el régimen que corresponda.

b3.- Si no se encuentra declarado en el SIJP, rechaza el trámite y notifica la no correspondencia del mismo mediante acto formal denegatorio.

c.- Verifica en el formulario si el beneficiario se encuentra comprendido actualmente en el Régimen de Pago Directo de Asignaciones Familiares y la dependencia asociada.

c1.- Si el beneficiario se encuentra adherido al Régimen de Pago Directo y la Dependencia asociada coincide con la Dependencia de tramitación, continúa con el trámite en el punto 3.

c2.- Si el beneficiario se encuentra adherido al Régimen de Pago Directo y la Dependencia asociada no coincide con la Dependencia de tramitación, remite documentación a la Dependencia asociada para su tramitación.

c3.- Si el beneficiario no se encuentra adherido al Régimen de pago Directo, deriva para su gestión el trámite a la Gerencia Unidad Central de Apoyo.

2.- GERENCIA OPERACIONES - GERENCIA UNIDAD CENTRAL DE APOYO

Recibe de las UDAI; Delegaciones y Oficinas; ULADES; ULAT. los formularios “Declaración Jurada para la percepción de asignación por hijo e hijo con discapacidad - Decreto 278/99”

3.- GERENCIA OPERACIONES - UDAI - GERENCIA UNIDAD CENTRAL DE APOYO

a.- Produce alta al Sistema PPDD, opción APD970 y APDRECA.

b.- La aplicación controla en forma automática si los beneficios otorgados por el Decreto Nº 278/99 fueron previamente abonados.

b1.- Si registra pago previo, rechaza el trámite y notifica la no correspondencia del mismo mediante acto formal denegatorio.

b2.- Si no registra pago previo continúa con el procedimiento.

4.- A partir de este punto se estará de acuerdo con los procedimientos previstos en la Res. DE Nº 508/98 sobre formulación, validación, aprobación, registración, puesta al pago y rendición de la liquidación de las asignaciones familiares de Pago Directo.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 292/99

Modifícase la Resolución Nº 247/99, en relación a la ampliación de los instrumentos de deuda pública denominados “Bonos Externos Globales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 11,75% 1999-2009”.

Bs. As., 3/6/99

VISTO, el Expediente Nº 080-002594/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 247 del 6 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 247 del 6 de mayo de 1999 se dispuso la ampliación de los instrumentos de deuda pública denominados “BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 11,75% 1999-2009” por un monto de hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 250.000.000,-).

Que en el artículo 1º de la Resolución citada en el párrafo precedente, al expresar en letras el monto de la ampliación del instrumento de deuda pública, se deslizó involuntariamente un error debido al cual dicho monto no coincide con el expresado en números.

Que, por las razones expresadas anteriormente, se entiende conveniente subsanar el error cometido, y ratificar el monto ya emitido en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 247 del 6 de mayo de 1999.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 t.o. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 247/99, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º — Dispónese la ampliación de los instrumentos de deuda pública denominados “BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 11,75% 1999-2009” la que será colocada en forma directa al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con fecha 10 de mayo de 1999, de acuerdo con las siguientes características financieras:

Monto de la ampliación: hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 250.000.000,-).

Fecha de desembolso: 10 de mayo de 1999.

Fecha de vencimiento: 7 de abril del 2009.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Precio de la ampliación: CIENTO TRES CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (103,75%).

Tasa de interés: ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (11,75%) anual, pagadera semestralmente.

Interés corrido: el mismo abarcará desde el 7 de abril de 1999 inclusive hasta el 10 de mayo de 1999 exclusive. El monto será de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (U$S 2.692.707,50,-).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 53/99

Dispónese que la obligatoriedad de la implementación del procedimiento establecido en la Resolución Nº 884/98 cobrará vigencia a partir de las presentaciones de Declaraciones para el devengado del mes de julio de 1999.

Bs. As., 10/6/99

VISTO el Expediente Nº 024-99-80436998-4-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NA-

CIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el VISTO tramita la prórroga de la obligatoriedad de la implementación del procedimiento a establecerse a partir de la presentación de las Declaraciones Juradas del devengado del mes de abril de 1999 para la puesta al cobro de las Asignaciones Familiares de Pago Directo, instituido por la Resolución D.E. Nº 884 del 30 de noviembre de 1998.

Que esta Administración no está en condiciones de absorver el alto impacto operativo del nuevo procedimiento a partir de la fecha mencionada en el considerando anterior.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones a la medida propuesta.

Que procede a dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 3º del decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que la obligatoriedad de la implementación del procedimiento establecido en la Resolución D. E. Nº 884/98, referido a la presentación de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios para el Pago Directo de Asignaciones Familiares acompañadas de un informe de Contador Público legalizado por los respectivos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, cobrará vigencia a partir de las presentaciones de las citadas Declaraciones para el devengado del mes de julio de 1999.

Art. 2º — En atención a lo dispuesto en el artículo anterior, las presentaciones de las aludidas Declaraciones Juradas correspondientes a los devengados de los meses abril, mayo y junio de 1999, podrán efectuarse sin acompañar el informe exigido por la Resolución D.E. Nº 884/98.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Leopoldo van Cauwlaert.

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Resolución 460/99

Apruébase el Programa Nacional de Gestión de la Flora, a desarrollarse en el ámbito de la Dirección de Fauna y Flora Silvestres. Creación del Registro Nacional de Viveros.

Bs. As., 4/6/99

VISTO el expediente Nº 3463/98 del Registro de esta Secretaría, el "Programa Nacional de Gestión de la Flora", la Ley Nº 22.344, el Decreto Nº 522/97, y

CONSIDERANDO:

Que la conservación y la administración de la flora silvestre nacional forman parte de las incumbencias y las acciones que debe desarrollar este organismo.

Que ante la falta de una regulación específica a nivel nacional del recurso flora silvestre, se hace indispensable la implementación de un Plan que regule el recurso y establezca bases para su conservación.

Que es competencia de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a la preservación y recuperación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales renovables tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante la sanción del Decreto Nº 1347/97 se designa a esta Secretaría como autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.375, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Que mediante la sanción de la Ley Nº 22.344, la República Argentina ha ratificado la Convención sobre el comercio Internacional de Especies Amenazadas, tanto de Fauna como de Flora silvestre.

Que mediante la Resolución Nº 9.18 de la Novena Reunión de la Conferencia de las Partes de la citada Convención, llevada a cabo en Fort Lauderdale (Estados Unidos de América), del 7 al 18 de noviembre de 1994, se establecieron las pautas básicas para la Reglamentación del comercio internacional de plantas.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la suscripta se está facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de la Ley Nº 22.344 y los Decretos Nº 1381/96, 1412/96, 522/97, 1347/97 y 146/98.

Por ello,

LA SECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Programa Nacional de Gestión de la Flora", a desarrollarse en el ámbito de la Dirección de Fauna y Flora Silvestres, cuyos objetivos y contenidos figuran adjuntos en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º — Créase el Registro Nacional de Viveros, en el ámbito de la Dirección de Fauna y Flora Silvestres, en el cual deberá inscribirse toda persona física o jurídica que se dedique a la cría en cautiverio con destino de exportación, de especies autóctonas de flora silvestre incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de la Fauna y Flora Silvestres, reglamentada por el Decreto 522/97 y Resoluciones complementarias.

Art. 3º — Todo responsable legal de un vivero comercial incluido en las previsiones del artículo anterior, deberá proporcionar a la Dirección de Fauna y Flora Silvestres de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación la siguiente información:

a) Nombre y domicilio del propietario o responsable legal del vivero.

b) Descripción de las instalaciones (área ocupada y técnicas de reproducción).

c) Descripción de los antecedentes del vivero.

d) Información sobre las especies o grupos de plantas que se han reproducido en sus instalaciones en el pasado.

e) Grupos de plantas (taxa) que se reproducen en la actualidad, con especial referencia a las especies nativas y de origen silvestre.

f) Descripción del plantel reproductor de origen silvestre incluido en el Apéndice I de la Convención CITES, indicando cantidades y origen de las mismas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María J. Alsogaray.

ANEXO I

I - Objetivos

Los Objetivos Generales del Programa Nacional de Flora son los siguientes:

1. — Generar un catálogo de especies vegetales con problemas en su conservación.

2. — Poner en funcionamiento el Registro Nacional de Viveros.

3. — Generar el marco para una futura Ley Nacional de Flora.

4. — Realizar el primer taller sobre Gestión de Flora.

5. — Iniciar los controles y brindar capacitación específica en el tema.

II - Componentes

El Programa Nacional de Gestión de Flora comprende cinco componentes, los cuales se describen a continuación, mencionando sus misiones primordiales:

1. — Componente Estadístico - Comercial.

La misión principal de este componente es realizar el REGISTRO NACIONAL DE VIVEROS, para dar cumplimiento al convenio CITES y especialmente a la Resolución Nº 9.18.

2. — Componente Ecología - Sistemática.

Compilación de listados; sistemático, biogeográfico, provincial, por grupo de riesgo.

Su misión primordial es la generación del listado y fichero con plantas nativas con problemas en su conservación, en cooperación con universidades, facultades, cátedras, Institutos Botánicos, Herbarios, autoridades científicas CITES.

3. — Areas Protegidas.

Diagnosticar el grado de cobertura que tienen las áreas protegidas argentinas, respecto de las especies vegetales con problemas de conservación así como también las plantas endémicas.

4. — Componente Legal.

Recopilación y sistematización de la información basada en Leyes, Decretos y Resoluciones a nivel nacional y provincial que hacen al tema FLORA. Su misión fundamental es generar una propuesta con formato de Ley Nacional que permita ser debatida por todas las contrapartes de las Administraciones Públicas Provinciales en el tema.

5. — Componente de Educación y Difusión.

Diseño y elaboración de folletería dirigida a las áreas de migraciones así como también guías para la identificación de especímenes y sus derivados por parte de las fuerzas de seguridad (Policía Aeronáutica Nacional, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Aduana). Su misión primordial es la organización del Taller Sobre Gestión de Flora dirigido a reunir a los actores provinciales en el tema en un primer momento y a los académicos y sector privado en el segundo.

Secretaría de la Función Pública

SISTEMAS DE INFORMACION

Resolución 77/99

Amplíanse los alcances del Decreto Nº 856/98, en relación con la adquisición de hardware y paquetes de software, que sean acordes con lo especificado en los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública - ETAP.

Bs. As., 15/6/99

VISTO el Decreto Nro. 856 del 29 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5º del citado Decreto se otorgó a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la facultad de ampliar o restringir los alcances de los elementos exentos de la intervención de esa Secretaría en lo relativo a los proyectos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas según da cuenta el Anexo al citado artículo.

Que resulta necesario facilitar y agilizar los procesos de incorporación de dichos bienes cuando los mismos respondan a estándares reconocidos.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ampliar los alcances del Anexo al Artículo 5º del Decreto Nº 856/98 a los siguientes bienes:

a) Adquisición de hardware que sean acordes con lo especificado en los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública — ETAP — siempre que el monto de este tipo de adquisiciones por Jurisdicción y contratación no supere los PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,-). Estas adquisiciones deberán ser informadas a la Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica de la Subsecretaría de Tecnologías Informáticas de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un plazo no superior a los QUINCE (15) DIAS de dispuesta la orden de compra.

b) Adquisición de paquetes de software que estén de acuerdo con lo especificado en los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública — ETAP — siempre que el monto de este tipo de adquisiciones por Jurisdicción y contratación no supere los PESOS UN MIL ($ 1.000,-). Estas adquisiciones deberán ser informadas a la Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica de la Subsecretaría de Tecnologías Informáticas de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un plazo no superior a los QUINCE (15) DIAS de dispuesta la orden de compra y no podrán ser consideradas como base instalada del software con que cuenta el organismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia Bello.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 602/99

Déjase sin efecto la emergencia sanitaria dispuesta por Resolución Nº 332/97, para diversos partidos de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 10/6/99

VISTO el expediente Nº 3421/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las reuniones mantenidas por la Comisión Regional de Lucha contra la Triquinelosis, en las cuales se ha evaluado la situación actual de los partidos que integran la zona de emergencia según la Resolución Nº 332 de fecha 11 de junio de 1997 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que los siguientes partidos han avanzado en las condiciones de los asentamientos porcinos, faenas de cerdos, establecimientos elaboradores y bocas de expendio: Bahía Blanca, Coronel Pringles, Saavedra, Monte Hermoso, Tres Arroyos, Coronel Rosales, Adolfo Alsina y Villarino en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que como consecuencia del cumplimiento de las medidas dispuestas a raíz de la declaración de emergencia sanitaria el dado el tiempo transcurrido desde la declaración de emergencia sanitaria el 11 de junio de 1997, en los partidos mencionados en el Considerando anterior han disminuido considerablemente los casos de triquinelosis porcina, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la emergencia sanitaria con relación dichos partidos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme a lo determinado por el artículo 8º, inciso k) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la emergencia sanitaria dispuesta por Resolución Nº 332 del 11 de junio de 1997 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para los partidos de Bahía Blanca, Coronel Pringles, Saavedra, Monte Hermoso, Tres Arroyos, Coronel Rosales, Adolfo Alsina y Villarino, pertenecientes a la Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 603/99

Dispónese el relevamiento serológico de todos los equinos machos enteros sin distinción de razas, a fin de establecer un diagnóstico de situación sobre la presunta presencia de Arteritis Viral Equina.

Bs. As., 10/6/99

VISTO el expediente Nº 19.351/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se propicia efectuar un diagnóstico de situación con relación a la presunta presencia de serología positiva a la Arteritis Viral Equina.

Que la REPUBLICA ARGENTINA se declara ante la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS (OIE) y demás Organismos Internacionales como "País Libre de Arteritis Viral Equina".

Que existen antecedentes de casos de reactores serológicos, en los cuales no pudo constatarse sintomatología clínica, siendo además negativos los intentos de aislamiento del agente etiológico.

Que en los últimos años, el marcado incremento registrado en las importaciones de reproductores y de material genético asociadas al mejoramiento zootécnico de las diferentes razas equinas, ha constituido un evidente riesgo potencial de ingreso de esta enfermedad.

Que diversos Organismos, Instituciones y Entidades integrantes de la Comisión Nacional de Sanidad Equina, se han manifestado a favor de la necesidad de actualizar el cuadro de situación y el posicionamiento sanitario del sector caballar respecto de la Arteritis Viral Equina.

Que corresponde en consecuencia dictar las normas que permitan iniciar el conjunto de acciones que propendan al cumplimiento del objetivo citado en el primer considerando.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para resolver esta instancia de conformidad con el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Realizar el relevamiento serológico de todos los equinos machos enteros sin distinción de razas, a fin de establecer un diagnóstico de situación sobre la presunta presencia de Arteritis Viral Equina.

Art. 2º — Las entidades privadas de registro por raza serán las encargadas de proveer la información pertinente al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, siendo el personal afectado a este Organismo Nacional el encargado de relevar a aquellos padrillos que no obren en los citados registros.

Art. 3º — La primera etapa del relevamiento incluirá a los padrillos registrados en las siguientes razas: American Trotters, Cuarto de Milla, Percherón, Tiro Argentino y demás razas pesadas, Silla Argentino y las razas Westfalen, Hannoveriana, Holsteiner, Silla Francés más aquellas que tengan como destino reproductivo la obtención de productos para el salto, adiestramiento y prueba completa.

Art. 4º — El citado relevamiento consistirá en la realización de una prueba diagnóstica para la determinación de presencia de anticuerpos contra la Arteritis Viral Equina.

Art. 5º — Se establece como período máximo para la recolección de la totalidad de las muestras, SESENTA (60) días a contar de la fecha de iniciación del muestreo.

Art. 6º — La extracción y remisión de la muestra estará a cargo del personal de campo de este Organismo, quienes confeccionarán la correspondiente ficha de filiación del padrillo, el protocolo de extracción y remisión que acompañará a la misma a los laboratorios encargados del diagnóstico.

Art. 7º — Los laboratorios encargados de llevar a cabo el diagnóstico serológico para determinación de Arteritis Viral Equina serán la cátedra de Virología de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNIVERSIDAD DE LA PLATA y el Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, sede Castelar, ambos de la Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 8º — El costo del análisis será asumido por los propietarios de los equinos, los que harán efectivo el pago del arancel correspondiente al laboratorio que procese la muestra en la forma que éstos establezcan para tal fin.

Art. 9º — Los propietarios que no cumplan con las obligaciones emergentes de las normas establecidas en la presente resolución serán pasibles de ser sancionados de conformidad con lo previsto por el artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 10. — Obtenidos y analizados la totalidad de los resultados diagnósticos y procesados los mismos, la Comisión Nacional de Sanidad Equina del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, efectuará el diagnóstico de situación expidiéndose además respecto de las acciones a implementarse.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 725/99

Declárase de interés nacional a la "3ª Edición de la ExpoCHACRA del Norte'99".

Bs. As., 3/6/99

VISTO la Actuación Nº 4180/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, en el cual solicita se declare de interés nacional a la "3ª Edición de la ExpoCHACRA del Norte'99", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del encuentro aportar toda la actualización tecnológica disponible en el mercado para la producción agropecuaria del Norte Grande Argentino y el Mercosur, como así también, realizar una exposición, a fin de mostrar todo el potencial y los avances logrados de los sectores productivos del algodón, arroz, caña de azúcar, soja, poroto, maíz, alfalfa, cítricos, yerba, tabaco, forestación y producciones intensivas, ganadería y lechería.

Que la magnitud y la proyección de este evento resultará de significativa importancia en materia turística y comercial.

Que los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "3ª Edición de la ExpoCHACRA del Norte'99", a llevarse a cabo en el predio de la Estación Experimental Agropecuaria Reconquista del INTA, ubicada en el noroeste de la Provincia de Santa Fe, entre los días 3 y 6 de junio de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo sustentable

RESIDUOS PELIGROSOS

Resolución 484/99

Establécese el Cronograma de vencimientos para la presentación de la liquidación y pago de la Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización correspondiente al año en curso, que deben abonar los generadores y operadores de residuos peligrosos, en función de la peligrosidad y cantidad de los residuos que produjeron o trataren.

Bs. As., 10/6/99

VISTO la Ley Nº 24.051, el Decreto Reglamentario Nº 831/93, normas concordantes y complementarias, y los Decretos Nº 2419/91 y 1381/96, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE es competente para establecer el valor y la periodicidad de la Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización (T.E.F.) que deben abonar los generadores y operadores de residuos peligrosos, en función de la peligrosidad y cantidad de los residuos que produjeron o trataren.

Que mediante la Resolución SRNyAH Nº 189/96 se establecieron los procedimientos y las bases de cálculo para efectuar la liquidación de la tasa anual.

Que se estima oportuno mantener las mismas pautas para la liquidación de la tasa correspondiente al período 1999, reiterándose, asimismo, las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento.

Que resulta necesario establecer un Cronograma de vencimientos para la presentación de la liquidación y pago para el presente año.

Que el Servicio Jurídico de esta Secretaría ha tomado la debida intervención.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en los artículos 49, 59 y 60 de la Ley Nº 24.051 y los Decretos Nº 831/93, 1412/96 y Decreto Nº 146/98, modificatorio del Decreto Nº 1381/96.

Por ello,

LA SECRETARIO DE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — La Tasa de Evaluación y Fiscalización de Residuos Peligrosos (T.E.F.) correspondiente al año 1999, se liquidará sobre la base de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución SRNyAH Nº 189/96, y de acuerdo a los datos que figuren en el Anexo III, de la misma.

Art. 2º — El vencimiento de pago de la tasa a que se refiere el artículo anterior operará indefectiblemente en las fechas establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, tomándose en cuenta el "Dígito Verificador" de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del generador u operador obligado al pago, para la determinación de las fechas de vencimiento que les corresponden.

Art. 3º — Todo incumplimiento a lo prescripto en la presente resolución, será pasible de las multas previstas en el artículo 7º de la Resolución SRNyAH Nº 189/96.

Art. 4º — Los vencimientos establecidos en la presente resolución serán improrrogables, operando la mora de pleno derecho a su vencimiento.

Art. 5º — Las multas previstas en la Resolución SRNyAH Nº 189/96, podrán acumularse a otras sanciones conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 24.051.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María J. Alsogaray.

ANEXO I

VENCIMIENTO TASA DE EVALUACION Y FISCALIZACION 1999

FECHA DE VENCIMIENTO	DIGITO VERIFICADOR C.U.I.T.
23, 24 y 25 de junio de 1999	0
28, 29 y 30 de junio de 1999	1
1º, 2 y 5 de julio de 1999	2
6, 7 y 8 de julio de 1999	3
12, 13 y 14 de julio de 1999	4
15, 16 y 19 de julio de 1999	5
20, 21 22 de julio de 1999	6
23, 26 y 27 de julio de 1999	7
28, 29, y 30 de julio de 1999	8
2, 3 y 4 de agosto de 1999	9

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 619/99

Establécese que, la totalidad de la vacuna antiaftosa interdictada bajo Acta a todo tenedor de la misma, deberá ser destruida, independientemente de su fecha de vencimiento, de acuerdo a los procedimientos fijados por Resolución Nº 380/99.

Bs. As., 10/6/99

VISTO el expediente Nº 7063/99, la Resolución Nº 11 de fecha 8 de enero de 1999, ambos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el Decreto Nº 1324 del 10 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, etapa final 1998-2000, se establece la finalización de la campaña de vacunación antiaftosa.

Que el Decreto Nº 1324/98 del PODER EJECUTIVO NACIONAL prohíbe en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, a partir del 30 de abril de 1999, la vacunación antiaftosa de la totalidad de las especies susceptibles.

Que siendo necesario procurar la ausencia total de inmunógeno disponible para lograr la materialización de tal objetivo, se dispuso por Resolución Nº 380 del 22 de abril de 1999 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, su inmovilización de los lugares de depósito mediante su interdicción.

Que una vez realizada la interdicción del inmunógeno, se debe proceder a su destrucción total a los efectos de garantizar la prohibición de su aplicación dispuesta en el Decreto Nº 1324/98 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se encuentra facultado para disponer los procedimientos que entiende adecuados a fin de garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esa instancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — La totalidad de la vacuna antiaftosa interdictada bajo Acta a todo tenedor de la misma, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 380 del 22 de abril de 1999 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, deberá ser destruida, independientemente de su fecha de vencimiento, en forma inmediata a la puesta en vigencia de la presente resolución.

Art. 2º — La destrucción de la vacuna deberá efectuarla el agente local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, mediante el mecanismo de incineración, ante la presencia de un miembro de la Comisión Zonal del Partido o Departamento de su jurisdicción, o un miembro de la Comisión Provincial de la Provincia involucrada, quien firmará el Acta de Destrucción que será labrada al finalizar el acto.

Art. 3º — Apruébase el modelo del Acta de Destrucción que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ACTA DE DESTRUCCION

En..................................Partido/Departamento..........................de la.............................. Provincia de..a los................................ días del mes de..........................del año mil novecientos noventa y nueve, y siendo las............horas, se constituye en.................... propiedad de...el funcionario actuante..
....
.... , quien certifica haber constatado la siguiente existencia de vacuna antiaftosa (*)
....
....
....
....
La destrucción se efectúa en presencia de... tipo y Nº de documento ....en su calidad de testigo y...
....

Se conforman TRES (3) Actas de un mismo tenor y a un solo efecto, las que son firmadas por los involucrados en este acto.

(*) Especificar cantidad, serie y vencimiento de las vacunas.

Firma del testigo ______ Firma del funcionario Oficial

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 747/99

Declárase de interés nacional el "V Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y IX Jornadas Nacionales de Folklore", a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

Bs. As., 9/6/99

VISTO el Expediente Nº 82051.99.2.3 del Registro de la Presidencia de la Nación por medio del cual se propicia declarar de interés nacional el "V Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y IX Jornadas Nacionales de Folklore" y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de este encuentro, crear un espacio de reflexión y discusión para el análisis, balance y perspectivas del Folklore en el fin del milenio, así como la elaboración de propuestas acerca del rol del Folklore frente al siglo XXI.

Que este evento tiende a promover el estudio de los alcances y limitaciones de los enfoques teórico-metodológicos actuales de la disciplina, generado a partir de la continuidad de estos encuentros en el ámbito nacional —desde 1991— y en el Latinoamericano —desde 1995—, reuniendo anualmente a investigadores, docentes y artistas de la especialidad del país y del extranjero.

Que la realización de estas Jornadas colaborará con la promoción y difusión de los valores de la música folklórica y con el arraigo de nuestras tradiciones históricas, como así también, resultará de significativa importancia en materia cultural.

Que los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "V Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y IX Jornadas Nacionales de Folklore", a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, entre los días 9 y 12 de noviembre de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 749/99

Declárase de interés nacional el "II Congreso Internacional y V Iberoamericano de Derecho Romano", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 9/6/99

VISTO el Expediente Nº 4833/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "II Congreso Internacional y V Iberoamericano de Derecho Romano", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas son organizadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" y auspiciadas por el Ministerio de Justicia de la Nación mediante Resolución Nº 264/99.

Que es objetivo de este encuentro abordar el tratamiento de los derechos reales en el Derecho Romano y su recepción en los derechos europeos e iberoamericanos y afianzar vínculos entre los profesores de la asignatura, ya que el Derecho Romano es la base de las legislaciones occidentales y se constituye en elemento unificador fundamental para lograr una legislación común para el Mercosur.

Que estos Congresos se realizan desde hace cinco años en distintas ciudades de España, siendo ésta la primera vez que se realiza en un país iberoamericano y específicamente en la República Argentina.

Que el desarrollo de este evento permitirá contar con la participación de destacados profesionales nacionales e internacionales de la materia, despertando un gran interés general en el ámbito jurídico estatal e internacional.

Que la relevancia académica del evento, los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "II Congreso Internacional y V Iberoamericano de Derecho Romano", a desarrollarse entre los días 18 y 21 de agosto de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 750/99

Declárase de interés nacional el "XX Congreso Nacional de Derecho Procesal", a desarrollarse en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Bs. As., 9/6/99

VISTO el Expediente Nº 4440/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "XX Congreso Nacional de Derecho Procesal", y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1939 han tenido lugar en distintas ciudades de nuestro país los diecinueve Congresos anteriores en lo que concierne al Derecho Procesal, área esencialmente instrumental que tiende a la concre-

ción o actuación de las normas del derecho de fondo o material.

Que es objetivo de este encuentro generar un espacio de reflexión y debate para abordar el tratamiento de temas de interés para la comunidad jurídica, contándose con la participación de destacados juristas europeos, latinoamericanos y nacionales.

Que en este evento se considerará la aprobación de los estatutos y se elegirán las autoridades definitivas de la Asociación Argentina de Derecho Procesal, constituida formalmente en oportunidad del XIX Congreso Nacional realizado en la ciudad de Corrientes.

Que este Congreso ha sido declarado de interés provincial por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto Nº 156/99; de interés científico-académico, según Ordenanza Nº 223/98 de la Universidad Nacional del Comahue, como asimismo, ha sido otorgado el auspicio oficial, según Resolución Nº 197/99 del Ministerio de Justicia de la Nación.

Que la trayectoria histórica, la trascendencia política e institucional y la importancia científico-académica de este encuentro, ameritan que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "XX Congreso Nacional de Derecho Procesal", a desarrollarse entre los días 6 y 9 de octubre de 1999, en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 44/99

Establécese que las deudas previsionales consolidadas cuyos titulares hubieran formulado la opción por el pago en Pesos, se harán efectivas mediante la colocación de Bonos Valor Dólar, de no formular los beneficiarios objeción a esta modalidad de cancelación. Operatoria de modificación de opción de pago de deudas previsionales.

Bs. As., 4/6/99

VISTO el expediente Nº 024-99-80441125-5-115 del Registro de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.982 dispuso la consolidación de créditos a favor de jubilados y pensionados por diferencia de haberes y su cancelación mediante diversas alternativas de pago de las citadas acreencias en las condiciones determinadas por su reglamentación (Decreto Nº 2140/91).

Que de acuerdo lo establecido por el artículo 43, último párrafo, de la Ley Nº 25.064 que aprueba el presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1999 la Administración Nacional de la Seguridad Social quedó facultada para efectivizar las acreencias reconocidas en el marco de las Leyes Nº 23.982 y Nº 24.130, cuyos titulares hubieran ejercido opción por el pago en Pesos, a ser canceladas en Bonos de Consolidación Previsional Valor Pesos/Dólar (Serie I y/o II) y hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150.000.000).

Que los recursos que se destinen a tal efecto, se utilizarán respetando estrictamente el orden de prelación, atendiendo en primer lugar a los de mayor edad.

Que por aplicación de las disposiciones vigentes no existe obstáculo alguno para que, quienes hayan ejercido la alternativa de opción por el pago en pesos, puedan modificarla por alguna de la alternativas de pago del crédito en Bonos de Consolidación de Deuda Previsional en Valor Pesos, o en Bonos de Consolidación de Deuda Previsional en valor Dólares Estadounidenses, una u otra, por el total del crédito de Serie I y II, según corresponda y por única vez, entendiendo en forma irrevocable el carácter cancelatorio de las citadas acreencias con la puesta a disposición del certificado de tenencia respectivo y su aceptación por parte del interesado, de acuerdo a la colocación o acreditación de los citados bonos, sin admitir prueba en contrario.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen Nº 12.142 se ha expedido conforme con la opinión de la Gerencia Productos y Servicios en el sentido que la cancelación en Bonos Valor Dólar resultaría más beneficiosa para sus titulares.

Que para la instrumentación del cambio de esas opciones se torna necesario organizar una operatoria ágil, que asegure su factibilidad y certeza, y que sea puesto en conocimiento del beneficiario mediante una leyenda en el Orden de Pago Previsional (OPP) o Comprobante de Pago Previsional (CPP), según corresponda.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que las deudas previsionales consolidadas en virtud de las leyes Nº 23.982 y Nº 24.130, cuyos titulares hubieran formulado la opción por el pago en Pesos, se harán efectivas mediante la colocación de Bonos Valor Dólar, todo ello, conforme lo dispone el artículo 43, último párrafo, de la ley 25.064 y lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante dictamen Nº 12.142, de no formular los beneficiarios objeción a esta modalidad de cancelación.

Quedan comprendidos en los alcances de esta resolución, los beneficiarios que residan en la República Argentina y se encuentren percibiendo normalmente sus haberes.

Art. 2º — Apruébase la operatoria de modificación de opción de pago de deudas previsionales descripta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Los beneficiarios que no acepten esta modalidad de cancelación deberán presentarse en la UDAI/Delegación más cercana a su domicilio, en el período comprendido entre el 1º de junio al 30 de julio de 1999 y cumplimentar el formulario que como Anexo II forma parte de esta resolución.

Art. 4º — Establécese que la Gerencia Unidad Central de Apoyo será la responsable de recibir de las UDAI/Delegaciones los soportes magnéticos de rechazo a que hace mención el Artículo 3º, poniendo en conocimiento de la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones los beneficios cuyos titulares mantengan su opción en efectivo, a los fines de excluirlos de la emisión de los bonos que menciona el artículo 1º de la presente.

Art. 5º — Las UDAI/Delegaciones serán las encargadas de procesar el cambio de opción cuando el beneficiario opte por Bonos Valor Dólar.

Art. 6º — Encomiéndase a la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones la emisión de los certificados de Tenencia, a aquellos Beneficiarios que no formularon rechazo a la modificación de opción o que optaron por Bonos Valor Dólar, excluyendo los casos contemplados en el artículo 3º.

Art. 7º — La operatoria aprobada por el artículo 2º de la presente se desarrollará entre los meses de mayo a julio del corriente año y la puesta a disposición de las acreencias en el último cuatrimestre a través de los respectivos Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, incluyendo a aquellos beneficiarios que reuniendo el orden de prelación establecido por Ley, hayan presentado su cambio de opción a partir del 1º de Enero de 1999 sin haber sido invitados o habiéndolo sido poseían datos filiatorios erróneos que fueron subsanados durante el operativo.

Efectuada la colocación de los Bonos Previsionales, se notificará a los beneficiarios mediante leyenda inserta en la Orden de Pago Previsional (O.P.P) o Comprobante de Pago Previsional (C.P.P).

Art. 8º — Por cada colocación de Bonos de Consolidación de Deuda Previsional se confeccionará un expediente de pago que deberá contener la documentación necesaria para su respaldo.

Art. 9º — La Gerencia de Operaciones, a través de cada Unidad de Atención Integral (UDAI), Delegaciones y de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, será la responsable de la adecuada incorporación al sistema de las novedades que guardan relación con el contralor de las alternativas de las opciones que resulten al cierre del operativo, teniendo a su cargo la confirmación y validación de las mismas.

Asimismo, la Gerencia Unidad Central de Apoyo, tendrá a su cargo validar que el origen de los montos a colocar en este operativo, corresponde al reconocimiento de las deudas de Ley general en el marco de las Leyes Nº 23.982 y Nº 24.130, calculadas según las pautas establecidas por la Resolución DE-SUSS Nº 4/91 y Resolución SSS Nº 44/92.

Art. 10. — La Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones será la responsable del mantenimiento, desarrollo y producción de los sistemas acordes con la correcta aplicación de las pautas de procedimiento establecidas por la Gerencia Productos y Servicios, para garantizar que la información procesada tenga correspondencia con la ingresada y esté en condiciones de ser utilizada para operar las rutinas de control.

Art. 11. — La Gerencia Presupuesto y Finanzas deberá gestionar ante la Secretaría de Hacienda la autorización para disponer la partida específica establecida en el presupuesto para cancelar las acreencias conformadas en el expediente de pago, registrar la totalidad de colocaciones de Bonos de Consolidación de Deuda Previsional y arbitrar los medios para asegurar y conciliar la rendición de cuenta.

Art. 12. — La Gerencia Productos y Servicios deberá generar las definiciones necesarias para la concreción de los procedimientos administrativos y requerimientos informáticos, que permitan la colocación de los Bonos de Deuda Previsional. Asimismo deberá comunicar en forma simultánea a las distintas Gerencias intervinientes las normas de procedimiento para la aplicación de la presente resolución.

Art. 13. — Encomiéndase a las Gerencias Productos y Servicios, Control y Prevención del Fraude y Operaciones a elaborar y proponer en conjunto a esta Dirección Ejecutiva en un plazo no mayor de 90 días, el procedimiento que extienda los alcances de la presente resolución a los beneficiarios que residen en el exterior.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Leopoldo van Cauwlaert.

ANEXO I

"Cancelación de Deuda Previsional"

Operativo Cambio de Opción

I. — Introducción

El artículo 43 último párrafo de la Ley de Presupuesto Nacional Nº 25.064, faculta a esta Administración Nacional, a efectivizar, dentro del límite determinado en el primer párrafo del mencionado artículo la suma de $ 150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones), las acreencias reconocidas en el marco de las leyes 23.982 y 24.130, cuyos titulares hubieran ejercido opción por el pago en Pesos, a ser canceladas en Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales Valor Pesos/Dólar (Serie 1 y/o 2 según corresponda), en tanto el interesado no formule objeciones al respecto.

En consecuencia, se instrumenta un procedimiento a aplicar a aquellos beneficios en curso normal de pago, que no se encuentren inhibidos, que hayan ejercido opción "A" y registren saldo pendiente de pago.

II.— Objetivo

Cancelar la acreencias aludidas, mediante la acreditación de los respectivos Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en el último cuatrimestre del corriente año, por orden de prelación de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a fin de evitar la sub-ejecución de la partida presupuestaria asignada por la Ley que aprueba el Presupuesto Nacional.

III. — Alcance

Desde la notificación en O.P.P o C.P.P de la modificación de la opción en Sistema de Actualización de Opción de Pagos hasta la puesta a disposición de los respectivos Certificados de Tenencia.

IV. — Consideraciones Generales

El marco legal para la cancelación de Deudas Previsionales, fue la sanción de la Ley 23.982, su Decreto reglamentario 2140/91 y la Ley 24.130, la cual prorrogó la fecha de corte establecida en la Ley 23.982.

La misma, dispone que se efectúen las liquidaciones administrativas de las sumas previsionales correspondientes, adeudadas desde el 01/07/87 al 31/03/91, incluyendo importes pendientes por diferencia de haberes reconocidas por Decreto 648/87, Decreto 366/89, etc.

A partir del año 1991 se comenzó con el reconocimiento, cálculo e instrumentación legal de la deuda que se debía pagar a la clase pasiva, respecto de las obligaciones previsionales.

El cálculo de la liquidación se realizó de oficio, en forma masiva y de acuerdo a las pautas establecidas en la Res. S.U.S.S Nº 4/91 (Ley 23.982) y Resolución S.S.S. Nº 44/92 (Ley 24.130), dando como resultado montos de "Deudas de Ley General".

Por lo antedicho, los importes de dichas deudas fueron convalidados por las disposiciones legales vigentes, notificados y aceptados por la clase pasiva.

En virtud que el cambio de la forma de pago de Pesos a Bonos, favorece tanto al acreedor como al deudor puesto que al primero se le cancelan sus acreencias en menor plazo dando mayor liquidez a su poder adquisitivo, el segundo posterga los pagos en efectivo y dado que el artículo 43 último párrafo de la Ley de Presupuesto Nacional Nº 25.064, faculta a esta Administración Nacional a efectivizar dichas acreencias, se procede a implementar una operatoria para la cancelación de las mismas, en Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses.

La operatoria a llevarse a cabo, es de carácter de excepción para el presente año y alcanza a todos aquellos jubilados y pensionados que optaron por cobrar la totalidad de sus acreencias en Pesos, hasta agotar la partida presupuestaria.

A tal fin, se procede a modificar la opción "A" (Pago en efectivo) por opción "D" (Pago en Bonos valor Dólar), a aquellos beneficiarios que por edad y monto pudieran acceder a la efectivización de la totalidad de las acreencias.

Dicha modificación de la opción será informada mediante una leyenda inserta en:

Orden de Pago Previsional (O.P.P), cuyo texto es el siguiente "Se lleva a su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el art. 43 de la Ley de Presupuesto Nº 25.064, se procederá a la cancelación de la suma reconocida por las leyes Nº 23.982 y/o 24.130, con Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses (opción 'D'), con la puesta a disposición del Certificado de Tenencia en el transcurso del corriente año.

Sólo en el supuesto que Ud. no acepte esta modalidad de cancelación, deberá presentarse en la UDAI/Delegación más cercana a su domicilio hasta el 30/07/99, para formalizar su rechazo a la cancelación mediante esta forma de pago".

Comprobante de Pago Previsional (C.P.P) cuyo texto es el siguiente "Se cancelará su deuda Ley 23.982 y/o 24.130 con Bonos valor Dólar, en el corriente año. De no aceptar el ofrecimiento presentarse en UDAI/Deleg hasta el 30/7/99".

En virtud que eventualmente no todos los beneficiarios acepten el cambio de opción a Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses (opción "D"), se implementa una rutina para atender a las UDAI/Delegaciones, a aquellos que ratifiquen su decisión de mantener el Pago en efectivo (opción "A") o decidan modificar la misma por la suscripción de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional (opción "C").

La información sobre los beneficiarios que ratifiquen la opción "A", se remitirá semanalmente a la Gerencia Unidad Central de Apoyo mediante soportes magnéticos, cuyo formato será de acuerdo a las especificaciones de la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones.

Al finalizar la operatoria, cada UDAI/Delegación procederá a caratular en el sistema S.G.T, 2 (dos) actuaciones de las alternativas que se presenten, una de "Ratificación de opción A" y otra de "Modificación por opción C".

Para la colocación de los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, se aplicará el circuito de validación, registración y puesta al pago de beneficios vigentes, remitiéndose los correspondientes Certificados de Tenencia a las respectivas entidades bancarias, durante el último cuatrimestre del año en curso.

V. — Nómina de Anexos

Anexo I: Formulario P.S 6.164 —Ratificación de opción "A" o Modificación por opción "C"—

Anexo II: Constancia de modificación de opción emitida por el sistema

Anexo III: Instrucciones para el armado de actuaciones

Anexo IV: Características del soporte magnético

VI. — Detalle de tareas

Gerencia Presupuesto y Finanzas

1. Remite a Gerencia Operaciones, informe sobre el presupuesto disponible para cancelar las acreencias mediante Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, de aquellos beneficiarios que hubieran optado por percibir en Pesos.

Gerencia Operaciones - Gerencia Unidad Central de Apoyo

1. Recibe de Gerencia Presupuesto y Finanzas, informe sobre el presupuesto disponible para cancelar las acreencias mediante Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, de aquellos beneficiarios que hubieran optado por percibir en Pesos.

2. Solicita mediante nota a Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones, listados de beneficios de acuerdo a las siguientes características:

- En curso normal de pago (vigentes)
- Sin inhibiciones
- Con opción original "A" (Pago en efectivo)
- Con saldo pendiente de pago mayor a $ 120,00
- Ordenado por año de nacimiento y saldo de deuda en Dólares
- Excluyendo Sentencias judiciales y residentes en el exterior

3. Recibe de Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones, listado con las características indicadas en el punto 2.

4. Valida mediante muestra lo suficientemente representativa, que el origen de los montos corresponde a Deudas Ley General, remitiendo nota a Gerencia Prevención.

5. Cuantifica el universo de beneficiarios que accederá a esta operatoria, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y la totalidad de las acreencias a ser canceladas.

6. Del total de beneficiarios en condiciones de cancelar la totalidad de las acreencias, efectúa corte por un año de nacimiento, no excediendo el monto del presupuesto.

7. Establece el año de nacimiento completo que debe efectuarse el corte.

8. Confecciona y remite nota a Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones, indicando el año de nacimiento completo que debe efectuarse el corte, mensual que se insertará el texto de mensaje en la O.P.P o C.P.P y el saldo en Dólares de las acreencias a cancelar.

Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones

1. Recibe de Gerencia Unidad Central de Apoyo, solicitud de listado de beneficios.

2. Emite listados de beneficios de acuerdo a las siguientes características:

- En curso normal de pago (vigentes)
- Sin inhibiciones
- Con opción original "A" (Pago en efectivo)
- Con saldo pendiente de pago mayor a $ 120,00
- Ordenado por año de nacimiento y saldo de deuda en Dólares
- Excluyendo Sentencias judiciales y residentes en el exterior

3. Remite listados a Gerencia Unidad Central de Apoyo.

4. Recibe de Gerencia Unidad Central del Apoyo, nota indicando el año de nacimiento completo que debe efectuarse el corte, mensual que se insertará el texto de mensaje en la O.P.P o C.P.P y el saldo en Dólares de las acreencias a cancelar.

5. Procede a efectuar el corte seleccionando los casos que serán notificados.

6. Implementa el texto de mensaje en la O.P.P o C.P.P de los beneficios seleccionados.

7. Resguarda los beneficios seleccionados en un archivo, hasta el proceso de colocación.

8. Confecciona y remite nota a Gerencia Unidad Central de Apoyo, indicando beneficios resguardados en archivo hasta la finalización del operativo.

9. Recibe de Gerencia Unidad Central de Apoyo, conformidad de la nota y archiva.

10. En la fecha dispuesta para la cancelación de las acreencias, procede según circuito de Colocación de Bonos de beneficios vigentes.

UDAI/Delegaciones

1. Requisitos

1.1 Presentación Personal

El beneficiario se presenta adjuntando:

1.1.1. Original y fotocopia de D.U., L.E, L.C. o C.I (en caso de figurar C.I en O.P.P o C.P.P), del titular.

1.1.2. Original y fotocopia de Orden de Pago Previsional (OPP) o Comprobante de Pago Previsional (CPP) del mensual Mayo/99, donde se encuentre inserta la leyenda respectiva, según corresponda.

1.1.3. Formulario PS. 6.164 (Anexo I) provisto por ANSES, debidamente cumplimentado (únicamente en caso de ratificar opción "A" o modificación por "C").

1.2. Presentación por representante

El apoderado se presenta adjuntando:

1.2.1. Original y fotocopia de D.U., L.E, L.C. o C.I (en caso de figurar C.I en O.P.P o C.P.P), del titular.

1.2.2. Original y fotocopia de DU, LE o LC, del apoderado.

1.2.3. Original y fotocopia de Orden de Pago Previsional (OPP) o Comprobante de Pago Previsional (CPP) del mensual Mayo/99, donde se encuentre inserta la leyenda respectiva, según corresponda.

1.2.4. Formulario indicado en 1.1.3, debidamente cumplimentado y certificada la firma por autoridad competente.

2. UDAI/Delegaciones - Procedimiento

2.1. Presentación del beneficiario que ratifica opción "A"

2.1.1. El Operador de Novedades recibe la documentación requerida en 1.1.

2.1.2. Verifica que la O.P.P o C.P.P corresponda al mensual Mayo/99 con la leyenda respectiva, según corresponda.

2.1.3. Cumplimenta formulario PS. 6.164 (Anexo I), sin enmiendas ni tachaduras, certifica firma del titular y entrega talón para el beneficiario como constancia del trámite, con firma y sello de UDAI/Delegación.

2.1.4. Incorpora en soporte magnético formato de archivo Extensión TXT (texto), según especificaciones del Anexo IV.

2.1.5. Confecciona nota refrendada por responsable, indicando Nº de beneficio, tipo y Nº de documento, código de Prov. (únicamente para C.I.) y código de UDAI/Delegación de los beneficiarios que ratificaron opción "A".

2.1.6. Remite semanalmente nota indicada en 2.1.5 y soporte magnético, a Gerencia Unidad Central de Apoyo.

2.1.7. Recibe conformidad del remito y archiva.

2.1.8. Al finalizar el operativo caratula mediante Sistema Gestión de Tramite (S.G.T.), una actuación de Ratificación de opción "A" según especificaciones del Anexo III.

2.1.9. Agrega a la actuación, notas indicadas en 2.1.5, documentación respaldatoria y formularios recibidos durante el operativo, ordenados por fecha de presentación y Nº de ex-caja, debidamente foliados y acondicionados para su guarda en la UDAI/Delegación.

2.2. Presentación del beneficiario que solicita opción "C"

2.2.1. El Operador de Novedades recibe la documentación requerida en 1.1.

2.2.2. Verifica que la O.P.P o C.P.P corresponda al mensual Mayo/99 con la leyenda respectiva, según corresponda.

2.2.3. Cumplimenta formulario PS. 6.164 (Anexo I), sin enmiendas ni tachaduras, certifica firma del titular y entrega talón para el beneficiario como constancia del trámite, con firma y sello de UDAI/Delegación.

2.2.4. Modifica en Sistema Actualización de Opción de Pagos (Bonos), opción original "A" (Pago en Pesos) por "C" (Pago en Bonos valor Pesos).

2.2.5. Imprime dos constancias de la modificación de opción (Anexo II).

2.2.6. Adjunta al formulario PS. 6.164 (Anexo I) y a la documentación, una de las impresiones indicadas en 2.2.5. firmada por beneficiario y entrega la otra como constancia de la modificación de opción, firmada por Operador de Novedades y sello de UDAI/Delegación.

2.2.7. Al finalizar el operativo caratula mediante Sistema Gestión de Trámite (S.G.T.), una actuación de "Modificación por opción "C" según especificaciones del Anexo III.

2.2.8. Agrega a la actuación, documentación respaldatoria y formularios recibidos durante el operativo ordenados por fecha de presentación y Nº de ex-caja, debidamente foliados y acondicionados para su guarda en la UDAI/Delegación.

2.2.9. Al finalizar el operativo remite a Gerencia Unidad Central de Apoyo, nota indicando cantidad de casos que modificaron opción "A" por "C".

2.3. Presentación del representante

2.3.1. El Operador de Novedades recibe la documentación requerida en 1.2.

2.3.2. Verifica que la O.P.P o C.P.P corresponda al mensual Mayo/99 con la leyenda respectiva, según corresponda.

2.3.3. Controla que el formulario PS. 6.164 (Anexo I), se encuentre debidamente cumplimentado, sin enmiendas ni tachaduras y certificada la firma por autoridad competente, caso contrario indica al representante lo procedente.

2.3.4. Continúa rutina desde 2.1.4 o 2.2.4, según corresponda.

3. Beneficios con error en datos filiatorios:

3.1. El Operador de Novedades verifica que los datos del titular, Apellido y Nombre, tipo y nº de documento, fecha de nacimiento, coinciden con los consignados en sistema Actualización de Opción de Pagos (Bonos) y el domicilio en sistema RU00.

3.2. De no ser coincidente alguno de ellos, procede a su modificación mediante sistema LMN, de acuerdo a las normativas vigentes.

3.3. Continúa rutina desde 2.1 o 2.2, según corresponda.

4. Gerencia Unidad Central de Apoyo:

4.1. Beneficiarios que ratifican opción "A".

4.1.1. Recibe semanalmente de las UDAI/Delegaciones, nota refrendada por responsable, indicando Nº de beneficio, tipo y Nº de documento, código de Provincia (únicamente para C.I.), código de UDAI/Delegación y soporte magnético formato de archivo Extensión TXT (texto) Anexo IV, con rótulo de identificación "Ratificación opción 'A'".

4.1.2. Migra semanalmente la información recibida en las UDAI/Delegaciones, a un único soporte magnético formato de archivo Extensión TXT (texto) Anexo IV.

4.1.3. Finalizado el operativo, confecciona nota indicando que a los beneficios detallados en el soporte magnético, no debe efectuarse modificación de opción.

4.1.4. Remite copia de nota y soporte magnético a Gerencia Prevención y Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones.

4.1.5. Recibe conformidad de la nota y archiva.

4.2. Beneficiarios que modificaron opción "A" por "C"

4.2.1. Recibe de cada UDAI/Delegación, nota indicando cantidad de beneficios que modificaron opción "A" por "C".

4.3. Contralor de alternativas

4.3.1. Recibe de Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones, informe final y listados de cantidad de casos que ratificaron opción "A", cantidad de casos y montos en Pesos de beneficios que modificaron opción "A" por "C", cantidad de casos y montos en Dólares de beneficios que se incorporó de oficio opción "D".

4.3.2. Verifica por muestreo lo suficientemente representativo ratificando u observando, los casos del listado de beneficios que ratificaron opción "A" remitido por Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones.

4.3.3. Verifica por muestreo lo suficientemente representativo ratificando u observando, los casos del listado de beneficios que modificaron opción "A" por "C" remitido por Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones.

4.3.4. Verifica por muestreo lo suficientemente representativo ratificando u observando, los casos del listado de beneficios que se incorporó de oficio opción "D" remitido por Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones.

4.3.5. Confronta que la suma de los totales de cada UDAI/Delegación, coincida con el total de los casos incluidos en el soporte magnético indicado en 4.1.2 y nota indicada en 4.2.1, con el listados del proceso de cada una de las opciones remitido por Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones.

4.3.6. Remite a Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones y Gerencia Prevención, conformidad del proceso final de los casos indicados en 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, y 4.3.5.

4.3.7. Solicita a Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones, la confección de 2 (dos) juegos del padrón final conteniendo los casos que deberán ser incluidos en el proceso de colocación.

4.3.8. Recibe de Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones, 2 (dos) juegos del padrón final conteniendo los casos que deberán ser incluidos en el proceso de colocación.

4.3.9. Remite a Gerencia Prevención, 1 (uno) padrón final indicado en 4.3.8.

5. Gerencia Prevención:

5.1. Recibe de Gerencia Unidad Central de Apoyo, informe del resultado final del proceso.

5.2. Recibe de Gerencia Unidad Central de Apoyo, padrón final con los casos que deberán ser incluidos en el proceso de colocación.

5.3. Recibe de Gerencia Unidad Central de Apoyo, nota indicando que el origen de los montos corresponde a Deudas Ley General 23.982 y 24.130.

5.4. Solicita listados de preliquidación con amortización y renta por serie y especie, con total de beneficios a colocar.

5.5 Recibe de Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones:

- Listados de preliquidación con amortización y renta por serie y especie, con total de beneficios a colocar
- Muestra aleatoria de Certificados de Tenencia
- Parte de novedades de proceso de preliquidación de colocación de bonos

5.6 Proceso de control

5.6.1. Verifica el importe adicional de colocaciones por amortización y renta, tomando el valor total nominal en Pesos y en Dólares consignados en los listados, verificando:

- Número de Ex-Cupón
- Tasa de Pesos y Dólares
- Valor nominal actualizado

5.6.2. Confronta los beneficios incluidos en el padrón remitido por Gerencia Unidad Central de Apoyo con los consignados en los listados remitidos por la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones.

5.6.3. Selecciona muestras con casos de mayor monto, beneficios de pensión y aleatorios por longitud de paso. La cantidad de casos que integrará la muestra serán determinados cuando se cuente con el universo de casos a colocar.

5.6.4 Verifica Muestra aleatoria de Certificados de Tenencia de los beneficios del punto 5.5. contra pantalla de bonos, controlando:

- Apellido y Nombre
- Número de documento
- Número de beneficio
- Monto nominal de la deuda
- Monto de la deuda con amortización y Renta.

6. Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones:

6.1. Beneficiarios que ratifican opción "A"

6.1.1. Recibe de Gerencia Unidad Central de Apoyo, nota y soporte magnético indicando que no debe efectuarse modificación de opción, a los beneficios detallados.

6.1.2. Procesa soporte magnético, separando del total de casos seleccionados los beneficios que ratifican opción "A".

6.1.3. Emite listado de beneficios que ratifican opción "A".

6.1.4. Elabora informe final, indicando cantidad de casos que ratificaron opción "A".

6.1.5. Remite informe final y listado a Gerencia Unidad Central de Apoyo.

6.2. Beneficiarios que modificaron opción "A" por "C" en UDAI/Delegación

6.2.1. Procesa los beneficios seleccionados, separando del total de casos aquellos que hubieran modificado opción "A" por "C" durante el operativo, en la UDAI/Delegación.

6.2.2. Resguarda en un archivo hasta el proceso de colocación, los beneficios que hubieren efectuado cambio de opción "C" en la UDAI/Delegación.

6.2.3. Emite listado de beneficios que modificaron opción "A" por "C".

6.2.4. Elabora informe final, indicando cantidad de casos y montos en Pesos que se resguardan en el archivo hasta el proceso de colocación.

6.2.5. Remite informe final y listado a Gerencia Unidad Central de Apoyo.

6.3. Beneficiarios que aceptaron el ofrecimiento de opción "D"

6.3.1. Incorpora de oficio, opción "D" al resto del total de beneficios seleccionados, que no hubieran efectuado ratificación de opción "A" o Modificación por opción "C" en la UDAI/Delegación.

6.3.2. Resguarda en un archivo hasta el proceso de colocación, los beneficios que se incorporó de oficio opción "D".

6.3.3. Emite listado de beneficios que se incorporó de oficio opción "D".

6.3.4. Elabora informe final, indicando cantidad de casos y montos en Dólares que se resguardan en el archivo hasta el proceso de colocación.

6.3.5. Remite informe final y listado a Gerencia Unidad Central de Apoyo.

6.4. Remite a Gerencia Unidad Central de Apoyo, 2 (dos) juegos del padrón final con los casos que deberán ser incluidos en el proceso de colocación

6.5. Recibe de Gerencia Prevención, solicitud de listados de preliquidación con amortización y renta por serie y especie, con total de beneficios a colocar.

6.5.1. Remite a Gerencia Prevención, listados de preliquidación con amortización y renta por serie y especie, con total de beneficios a colocar, Muestra aleatoria de Certificados de Tenencia y Parte de novedades de proceso de preliquidación de colocación de bonos.

Fecha de vigencia: 01/06/99

Anexo I

ANSES — Form PS. 6.164 — Ratificación opción "A" o Modificación por opción "C"

Beneficio				
Ex-C	T	Número	C	DV

Apellido y Nombres completos

Documento de Identidad		
Tipo	Número	Prov.

Domicilio Calle o Paraje Rural	Número	Piso	Dpto.

Localidad	Provincia	Código Postal

No presto conformidad a la modalidad de cambio de opción propuesta:

☐ Ratifico opción "A" ☐ Cambio a opción "C"

La presente opción de forma de pago ratifica la anteriormente formulada o modifica la ofrecida por ANSES

Firma Titular, Tutor o Curador

Lugar ______________ Fecha __/__/__

Certifico que los datos personales consignados precedentemente son copia fiel de los obrantes en el documento de identidad que tuve a la vista y que la firma fue colocada en mi presencia.

Firma y Sello Certificante (sólo cuando no la entregue el titular o se envíe por correo)

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ANSES — Form PS. 6.164 — Ratificación opción "A" o Modificación por opción "C"

BENEFICIO				
Ex-C	T	Número	C	DV

APELLIDO Y NOMBRES COMPLETOS

Opción ejercida conforme a las instrucciones

☐ Ratifico opción "A"

☐ Cambio a opción "C"

Firma y Sello Certificante de UDAI/Delegación

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Lugar:______________________ Fecha: ____/____/____

2-1-2-2.2.2.16-9-9/12

ANEXO II

Deuda Previsional Ley 23.982 Decreto 2140/91 y Ley 24.130
Constancia de modificación de opción emitida por el sistema

Apellido y Nombre del titular:

Beneficio:

Documento de Identidad:

Conforme a lo autorizado por la Resolución M.O. y O.S.P 632/94, vengo a efectuar Cambio de Opción de forma de pago por la siguiente:

C - Pago en Bonos Valor Pesos — D - Pago en Bonos Valor Dólar Estadounidense

Opción Original: — Opción Solicitada

La presente deja sin efecto la opción de forma de pago formulada anteriormente

....
Firma del Titular, Tutor o Curador

Certifico que la firma que antecede pertenece al titular

....
Firma y Sello Certificante

Lugar y Fecha:

ANEXO III

Instrucciones para el armado de las actuaciones y su ingreso en Sistema Gestión de Trámite (S.G.T.).

Con motivo de eventuales reclamos de beneficiarios, auditoría o requerimiento de determinada Gerencia, solicitando recabar información referidas al operativo "Cancelación Deuda Previsional", al finalizar el mismo, cada UDAI/Delegación procederá a caratular en el sistema S.G.T, 2 (dos) actuaciones de las alternativas que se presenten, una denominada "Ratificación de opción A" y la otra "Modificación por opción C".

Ratificación opción "A": Tipo de trámite 507

Modificación por opción "C": Tipo de trámite 508

Cada actuación debe contener:

- Hasta 200 $\pm$ 5 fojas foliadas, ordenadas por fecha de presentación y Nº de ex-caja
- Notas remitidas a las Areas Intervinientes por la UDAI/Delegación, firmadas por responsable.
- Notas remitidas por las Areas Intervinientes a la UDAI/Delegación.
- Formularios PS. 6.164 (Anexo I), debidamente cumplimentados y firmados.
- Documentación respaldatoria presentada por Titular, Apoderado o remitida por correspondencia
- Constancias de Sistema, de beneficiarios que modifican opción "A" por "C"

El relevamiento de las actuaciones en Sistema Gestión de Trámite, será en forma automática con las siguientes características:

ORGANISMO: 024

CUIL / T / EXPED.: 99 - Código Automático de Sistema - 0

TIPO DE TRAMITE: 507 o 508 (Según corresponda)

SECUENCIA: 1

Ejemplos:

024 - 99 - Código Automático de Sistema - 0 - 507 - 1 (Actuación Ratificación opción "A")

024 - 99 - Código Automático de Sistema - 0 - 508 - 1 (Actuación Modificación por opción "C")

Las actuaciones quedarán resguardadas en las UDAI/Delegaciones respectivas.

ANEXO IV

Características del soporte magnético

Soporte Magnético: Diskette

Formato de Archivo: Extensión. TXT (Texto)

Información que debe contener: Nombre, tamaño de los campos, tipos de datos.

Nombre del campo	Tamaño	Tipo de datos	Observaciones
BENEFICIO	11 CARACTERES	NUMERICO	Para llegar a los 11 (Once) caracteres, de ser necesario se debe completar con ceros (0) a la izquierda y no se deben agregar guiones o puntos de separación.

Nombre del campo	Tamaño	Tipo de datos	Observaciones
DOCUMENTO	8 CARACTERES	NUMERICO	Para llegar a los 8 (Ocho) caracteres, de ser necesario se debe completar con ceros (0) a la izquierda y no se deben agregar guiones o puntos de separación.
TIPO (Documento)	2 CARACTERES	ALFABETICO	No se deben agregar guiones o puntos de separación
CODIGO DE PROVINCIA (Unicamente para Cédula de identidad)	3 CARACTERES	ALFABETICO	No se deben agregar guiones o puntos de separación.
CODIGO DE UDAI	8 CARACTERES	ALFABETICO	No se deben agregar guiones o puntos de separación.

Ejemplo:

BENEFICIO	DOCUMENTO	TIPO	COD. PCIA.	CODIGO UDAI
02011111110	00111222	CI	BAI	11222122
01002222220	01222111	LE		11222122
09566666660	08765432	DU		11222122
11533333330	07338442	CI	CFE	11222122

Nota: La información ingresada en los diskettes, será únicamente la de aquellos beneficiarios que ratifican opción "A", debiendo ser remitidos semanalmente a la Gerencia Unidad Central de Apoyo.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 627/99

Incorporación del Plan de Erradicación Obligatoria de la Brucelosis Bovina de la Provincia de Entre Ríos, a los Planes Preexistentes de los Procedimientos para el Saneamiento de Brucelosis.

Bs. As., 15/6/99

VISTO el expediente Nº 7933/99, la Resolución Nº 151 del 12 de febrero de 1998, ambos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Resolución Nº 115 del 1º de marzo de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL (COPROSA) de la Provincia de ENTRE RIOS, solicita al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la incorporación del Plan de Erradicación Obligatoria de la Brucelosis Bovina de la mencionada Provincia aprobado por Resolución Nº 151 del 12 de febrero de 1998 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA aprobado por Resolución Nº 115 del 1º de marzo de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que las Comisiones Zonales de Sanidad Animal del territorio de la Provincia de ENTRE RIOS, tienen marcado interés en lograr la erradicación de la enfermedad.

Que los registros obtenidos en la Campaña de Vacunación en la Provincia de ENTRE RIOS arrojan resultados que demuestran una alta cobertura vacunal.

Que estos resultados permiten encarar seriamente la Erradicación de la Brucelosis Bovina en el marco del PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA.

Que a través del Plan de Erradicación Obligatoria de la Brucelosis Bovina en la Provincia de ENTRE RIOS implementado a fin de lograr una mejor calidad de leche, se facilitará el acceso a mercados internacionales.

Que la Comisión Nacional de Lucha contra la Brucelosis y Tuberculosis Bovina ha dado conformidad a la referida incorporación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que conforme a las facultades conferidas por el artículo 8º, incisos h) y m) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, el suscripto es competente para resolver en esta instancia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase el Plan de Erradicación Obligatoria de la Brucelosis Bovina de la Provincia de ENTRE RIOS, aprobado por Resolución Nº 151 del 12 de febrero 1998 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al numeral 2.8 —Planes Preexistentes de los Procedimientos para el Saneamiento de Brucelosis— Anexo I de la Resolución Nº 115 del 1º de marzo de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y LIMENTACION.

Art. 2º — Reconócese las actividades desarrolladas en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 del Plan de Erradicación Obligatoria de la Brucelosis Bovina de la Provincia de ENTRE RIOS, que establece que las pruebas diagnósticas serán ejecutadas por Laboratorios de red autorizados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Servicio Nacional de Sanidad Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 628/99

Modificación de la Resolución Nº 561/99, en relación con la declaración de zona de infestación de triquinelosis porcina al Departamento Pedernera, provincia de San Luis, a fin de poner en ejecución todos los medios de lucha previstos en la Ley Nº 3959.

Bs. As., 15/6/99

VISTO el expediente Nº 7257/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Ley Nº 3959 y su Decreto Reglamentario Nº 30 del 7 de enero de 1994, Decreto Nº 40.571 de fecha 26 de diciembre de 1947 y Resoluciones Nros. 225 de fecha 10 de abril de 1995 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, 350 de fecha 31 de marzo de 1998 y 561 de fecha 2 de junio de 1999, ambas del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SENASA Nº 561/99 se declaró en Estado de Emergencia "Agropecuaria" al Departamento Pedernera, Provincia de SAN LUIS infestado por Triquinelosis Porcina.

Que cuando la gravedad de las circunstancias o las informaciones técnicas lo aconsejen, se podrá declarar, según del Decreto Nº 40.571 de fecha 26 de diciembre de 1947, zonas de infestación de triquinelosis porcina, y poner en ejecución todos los medios de lucha contenidos en la Ley Nº 3959, circunstancia ésta prevista en la Resolución Nº 225 de fecha 10 de abril de 1995 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que las autoridades Departamentales de Pedernera en la Ciudad de Villa Mercedes de la Provincia de SAN LUIS, han manifestado su preocupación y voluntad de terminar con la tenencia y faenamiento de cerdos sin control y que su consumo atente contra la salud humana.

Que se ha deslizado un error material en la Resolución SENASA Nº 561/99.

Que atento lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario subsanarlo.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme las atribuciones conferidas por el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

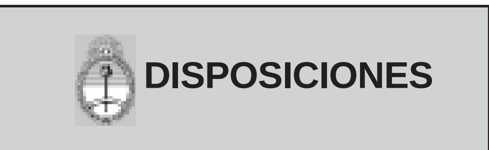
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 561 de fecha 2 de junio de 1999 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º — Declárase en estado de Emergencia Sanitaria al Departamento Pedernera, Provincia de SAN LUIS, infestado por Triquinelosis Porcina".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.



DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3121/99

Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado como I.Q.B. Digluconato de Clorhexidina, jabón líquido, solución jabonosa antisépitca x 500 ml., lote 033, vencimiento 03/01 de Laboratorio Rodríguez y Vidal S.R.L.

Bs. As., 15/6/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-807-99-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la solicitud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se realizaron análisis en el producto rotulado como I.Q.B. Digluconato de Clorhexidina, jabón Líquido, solución jabonosa antiséptica x 500 ml., lote 033, vencimiento 03/01 de la firma Laboratorio Rodríguez y Vidal S.R.L.

Que los referidos análisis realizados por el Departamento de Química y Física del Instituto Nacional de Medicamentos, se constató que el producto arriba mencionado no cumple con el pH declarado en el rótulo, tal como surgen en los informes de fs. 4/5.

Que por Acta con fecha 12 de Abril del corriente se hicieron presente en el Instituto Nacional de Medicamentos, el Director Técnico y Directora Técnica de la firma RODRIGUEZ Y VIDAL S.R.L. quienes dieron su conformidad en no realizar la contraverificación del producto arriba indicado y en el que se compromete a realizar el recupero del lote en un tiempo prudencial.

Que por lo expuesto el INAME sugiere la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto antes mencionado e implementar el recupero de los lotes del producto arriba mencionado.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote arriba mencionado.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado como I.Q.B. Digluconato de Clorhexidina, jabón Líquido, solución jabonosa antiséptica x 500 ml., lote 033, vencimiento 03/01 de la firma Laboratorio Rodriguez y Vidal S.R.L., por no cumplir con el pH declarado en el rótulo.

Art. 2º — Instrúyase sumario correspondiente contra firma Laboratorio Rodríguez y Vidal S.R.L. y a su Director Técnico, como así también a las personas físicas o jurídicas que aparezcan involucradas en la presunta infracción investigada a los Arts. 19 inc. a) de la Ley 16.463 y el art. 9º del Decreto Nº 150/92 (T.O. Decreto Nº 177/93).

Art. 3º — Las unidades objeto del recupero deberán ser enviadas en forma inmediata al Instituto Nacional de Medicamentos —INAME— para su análisis.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en el Artículo anterior mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3122/99

Prohíbese preventivamente la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos de diagnóstico marca AADEE o elaborados por la firma AADEE Desarrollo e Investigación S.R.L.

Bs. As., 15/6/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-655-99-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas en el establecimiento ubicado en la calle Triunvirato Nº 4135, Capital Federal perteneciente a la firma AADEE Desarrollo e Investigación S.R.L.

Que de lo actuado surge que mediante el procedimiento originado por la Orden de Inspección Nº 317/99 se procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento de la firma AADEE Desarrollo e Investigación S.R.L.

Que los inspectores actuantes constataron, entre otras irregularidades, que la firma se encontraba realizando actividades de elaboración de reactivos de diagnóstico uso "in vitro", sin contar con autorización para hacerlo, y que no cumple con los ítems denominados imprescindibles de la Disposición ANMAT Nº 3623/97, referida a las Buenas Prácticas de Fabricación y Control para empresas elaboradoras, importadoras, exportadoras y fraccionadoras de Productos para Diagnóstico de uso "in vitro".

Que asimismo, y de acuerdo con lo que surge de las Actas labradas como consecuencia del procedimiento en cuestión, se comprobó que la firma ha comercializado productos que habían sido inhibidos durante la inspección realizada en Octubre de 1998; OI Nº 1207/98.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a art. 2º de la Ley 16.463 y los Arts. 3º y 4º de la Resolución MS y AS Nº 145/98, en lo referente a la elaboración de productos para diagnóstico uso "in vitro" en un establecimiento no habilitado a tal efecto, teniendo en cuenta que la habilitación de la firma se encuentra limitada por los rubros: Importación y Exportación de los productos en cuestión. Asimismo, se estarían infringiendo las normas referidas a las Buenas Prácticas de Fabricación y Control para empresas elaboradoras, importadoras, exportadoras y fraccionadoras de Productos para Diagnóstico de uso "in vitro", aprobadas por Disposición ANMAT Nº 3623/97, puesto que, como surge del informe de fs. 1, se ha verificado la presencia de productos no autorizados en la lista de comercialización, no hay registros de temperatura de depósito, y no se lleva registro de distribución primaria, todas estas presuntas irregularidades se consideran de cumplimiento imprescindible según la normativa citada.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 2 de la Disposición ANMAT 3623/97, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10 inc. q).

Que corresponde disponer la clausura preventiva del establecimiento citado, la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional de los productos cosméticos allí elaborados y la instrucción de un sumario sanitario a la firma elaboradora.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Clausúrase preventivamente el establecimiento sito en la calle Triunvirato 4135, Capital Federal perteneciente a la firma AADEE Desarrollo e Investigación S.R.L., hasta tanto obtenga la certificación de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación y Control por parte del INAME.

Art. 2º — Prohíbese preventivamente la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos de diagnóstico marca AADEE o elaborados por la firma AADEE Desarrollo e Investigación S.R.L.

Art. 3º — Instrúyase el sumario sanitario correspondiente a la firma citada precedentemente, y a su Director Técnico, por presunta infracción al Artículo 2º de la Ley 16.463 y los Artículos 3º y 4º de la Resolución MS y AS Nº 145/98, y a la Disposición ANMAT Nº 3623/97 y/o aquella normativa cuyo incumplimiento quede demostrado durante el proceso sumarial, el que deberá hacerse extensivo a toda persona física o jurídica que, con motivo de la investigación que se inicia, pudiera resultar implicada en la comisión del presunto ilícito.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3123/99

Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "Mentalol Uso Externo - Fabricado en Chile por Farmo Química del Pacífico S.A.".

Bs. As., 15/6/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-806-99-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, informa que en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, procedió a inspeccionar el establecimiento ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 953 - Villa Regina - Provincia de Río Negro, correspondiente a la FARMACIA MITRE, y el establecimiento ubicado en Avda. Roca y Sarmiento - Cinco Saltos - Provincia de Río Negro, correspondiente a la FARMACIA FATIMA, retirándose de ambos locales muestras de una preparación rotulada como: "MENTALOL Uso Externo - Fabricado en Chile por Farmo Química del Pacífico S.A.".

Que el citado Instituto agrega que el producto en cuestión carece de Certificado autorizante para su comercialización, como así también que el laboratorio no se encuentra habilitado ante esta Administración Nacional.

Que del citado procedimiento se verifica la importación de la especialidad medicinal indicada, sin contar con la previa autorización para tal fin otorgada por esta Administración Nacional, según lo establecido por la Ley 16.463 y Decreto Nº 150/92.

Que en atención a la circunstancia descripta, queda claramente evidenciado el riesgo sanitario presente en la comercialización y uso de un producto ingresado al país en forma ilegítima.

Que en tal sentido corresponde prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de la preparación rotulada como: "MENTALOL Uso Externo - Fabricado en Chile por Farmo Química del Pacífico S.A.".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbase el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "MENTALOL Uso Externo - Fabricado en Chile por Farmo Química del Pacífico S.A.", por tratarse de un producto ilegítimo, respecto de su ingreso al país, al no contar con la previa autorización de esta Administración Nacional.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la autoridad sanitaria de la Provincia de Río Negro, para que tome la intervención de su competencia.

Art. 4º — Regístrese; dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; comuníquese al Departamento de Registro; cumplido, archívese permanente. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3124/99

Prohíbese la comercialización y uso en todo el país de los productos rotulados como NAP 250 suspensión x 90 ml, NAP 500 x 16 comprimidos y VOLMAS x 20 comprimidos, elaborados por Newark Argentina.

Bs. As., 15/6/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-711-99-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante las Ordenes de Inspección Nº Inspección Nº 7724, 5958, 8040, 6472, 7545, 8432 y 6572 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en las Farmacias denominadas "Paraná", "Dr. J. R. Vidal" y "Fontan" situadas en la Pcia. de Corrientes y las Farmacias "San Roman", "Lazarte", "Rodríguez" y "Aceñolaza" ubicadas en la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y procedió al retiro de muestras de la preparación rotulada como NAP 250 suspensión x 90 ml, NAP 500 x 16 comprimidos y VOLMAS x 20 comprimidos.

Que los precitados productos en sus envases primarios y/o secundarios figura la inscripción de LABORATORIOS MAR, elaborado por NEWARK ARGENTINA.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, constató que la firma LABORATORIOS MAR, no se encuentra autorizado ante esta Administración Nacional.

Que por lo expuesto el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere en consecuencia que se disponga la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos precitados.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país de los productos rotulados como NAP 250 suspensión x 90 ml., NAP 500 x 16 comprimidos y VOLMAS x 20 comprimidos, los cuales en sus envases primarios y/o secundarios figura la inscripción de LABORATORIOS MAR, elaborado por NEWARK ARGENTINA.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Corrientes y Santa Fe a fin que tome la intervención de su competencia con el objeto de deslindar la responsabilidad que pudiera caberle en esa jurisdicción, a la farmacia involucrada.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a la autoridad provincial competente, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren los copias que se mencionan en el Artículo anterior mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3127/99

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto Wira Sacha Extracto de Plantas Medicinales.

Bs. As., 15/6/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-828-99-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por órdenes de Inspección Nº 8303 y 8660 procedió a llevar a cabo inspecciones en las farmacias ITALIA y FATIMA ubicadas en San Martín 351, Villa Regina, Provincia de Río Negro y Av. Roca y Sarmiento, Cinco Saltos, provincia de Río Negro, respectivamente.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto Wira Sacha Extracto de Plantas Medicinales y en la etiqueta interior del pote: PRODUCTO YEERVA VIDAA - PRODUCTO PERUANO.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto que carece de certificado de autorización y elaborado por un laboratorio no habilitado por esta Administración Nacional.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto ilegítimo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto Wira

Sacha Extracto de Plantas Medicinales y en la etiqueta interior del pote: PRODUCTO YEERVA VIDAA - PRODUCTO PERUANO; por tratarse de un producto no autorizado por esta Administración Nacional, y elaborado en un establecimiento que no cuenta con la debida habilitación.

Art. 2º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se han infringido las normas que regulan la actividad de las farmacias en esa jurisdicción.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3125/99

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio del país el producto rotulado como Bayaspirina x 100 comprimidos, Lote 704031, vto. 09/01, cuyo titular es la firma Bayer S.A.

Bs. As., 15/6/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-869-99-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de Inspección Nº 5976, el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en la firma DRUGSTORE VIVAS EDA ROSALIA, ubicada en la calle Mendoza 2386 de la Ciudad de Buenos Aires y procedió al retiro de muestras del producto rotulado como BAYASPIRINA X 100 comprimidos, Lote 704031, Vto. 09/01, como se observa a fs. 4/5 en el Acta de fecha 26 de Mayo de 1999.

Que de acuerdo a las pericias y controles realizados en el Instituto Nacional de Medicamentos se pudo determinar que se trata de un producto falsificado, siendo titular del certificado autorizante la firma BAYER S.A.

Que en los términos previsto por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio del país el producto rotulado como BAYASPIRINA x 100 comprimidos, Lote 704031, vto. 09/01, cuyo titular es la firma BAYER S.A.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social para que tome la intervención de su competencia a fin de determinar si se ha infringido la Ley 17.565.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a la autoridad provincial competente, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en el Artículo anterior mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3126/99

Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del lote 3699 perteneciente al producto Hemo-Fer, gotas, vencimiento 10/00, de Laboratorios Butyl S.A.

Bs. As., 15/6/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-000761-99-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de un pedido de análisis del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco el Instituto Nacional de Medicamentos procedió a analizar el lote 3699 perteneciente al producto HEMO-FER, gotas, vencimiento 10/00, de Laboratorios BUTYL S.A.

Que asimismo el referido Instituto realizó una inspección en la planta de la firma sita en la calle F. Vallese Nº 1647/65 - Capital Federal con el fin de retirar muestras del producto mencionado anteriormente para su posterior análisis.

Que realizados los correspondientes análisis, del producto recibido y la contramuestra existente en el laboratorio, por el Departamento de Química y Física del INAME, se comprobó que el producto en cuestión no cumple con la composición declarada respecto del Sulfato Ferroso Heptahidratado dado que presentan 87% y 88.5% de lo declarado respectivamente, es decir se encuentra por debajo del límite inferior especificado.

Que a fs. 7 se glosa el Acta de fecha 26/4/99 por la que se le comunicó a Laboratorios BUTYL S.A. que deberá proceder a retirar el lote del mercado.

Que las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a los Arts. 2º y 19º inc. b) de la Ley 16.463.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 16º de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º incs. r) y s), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del lote 3699 perteneciente al producto HEMO-FER, gotas, vencimiento 10/00, de Laboratorios BUTYL S.A., el inmediato retiro del producto y la instrucción de un sumario a la firma Laboratorios BUTYL S.A.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese comercialización en todo el territorio nacional del lote 3699 perteneciente al producto HEMO-FER, gotas, vencimiento 10/00, de Laboratorios BUTYL S.A.

Art. 2º — La firma Laboratorios BUTYL S.A. deberá efectuar el inmediato retiro del mercado del lote indicado en el artículo anterior, debiendo notificar al Instituto Nacional de Medicamentos su conclusión.

Art. 3º — Instrúyase el sumario correspondiente a la firma mencionada en los artículos anteriores y a quien resulte ser su Director Técnico por presunta infracción a los arts. 2º y 19º inc. b) de la Ley 16.463, y/o aquella normativa cuyo incumplimiento quede demostrado durante el proceso sumarial, el que deberá hacerse extensivo a toda persona física o jurídica, que con motivo de la investigación que se inicia, pudiera resultar implicada en la comisión del presunto ilícito.

Art. 4º — Regístrese, Comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos. — Pablo M. Bazerque.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

ACLARACION:

CANCELACION DEL AVISO PUBLICADO EN LA EDICION DEL 14 DE MAYO DE 1999

DEJESE SIN EFECTO LA CONVOCATORIA A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES, CUYA FECHA DE INSCRIPCION SE ESTABLECIA DEL 21 AL 25 DE JUNIO DE 1999 INCLUSIVE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

⇒ **SISTEMA GENERAL:** Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y agentes de Planta No Permanente de Personal Contratado o Transitorio que revistan en la propia jurisdiccion (MEyOySP).

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL FLUVIAL Y MARITIMO

• ASESOR = B (1 VACANTE)

• COORDINADOR TECNICO = C (1 VACANTE)

• ASISTENTE ADMINISTRATIVO = D (2 VACANTES)

• AUXILIAR ADMINISTRATIVO = E (3 VACANTES)

REMUNERACION: NIVEL “B” $ 1.512 - NIVEL “C” $ 980 - NIVEL “D” $ 700 - NIVEL “E” $ 420.

e. 18/6 Nº 281.759 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Amplíase la Convocatoria a Selección Abierta en el Marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) para la cobertura de los cargos vacantes en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de acuerdo con el siguiente detalle:

Nivel D	Asistente Técnico*
Nivel D	Asistente Administrativo*
Nivel E	Auxiliar Técnico*
Nivel E	Auxiliar Administrativo*

Los cargos de referencia tienen asiento de funciones, tanto en SENASA Central como en las diferentes Direcciones Regionales.

REMUNERACION:

Nivel D: $ 700
Nivel E: $ 420

* + Suplemento por zona desfavorable si correspondiera

INSCRIPCION: 12 al 16 de julio

Los interesados podrán informarse en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Paseo Colón 367 (C.P. 1063), Capital Federal, T.E.: (011) 4331-6041/49 int. 1103 en el horario de 10 a 17 hs.

NOTA: Los postulantes que residan a más de 50 km. de la Capital Federal podrán inscribirse por correo, tomándose como válida, para tal efecto, la fecha de franqueo.

e. 18/6 Nº 281.706 v. 18/6/99

— ACLARACION —

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

En la edición del 17 de junio de 1999, donde se publicó la **Resolución** del citado organismo, en el rubro Concursos Oficiales, se omitió consignar que el número de la misma es el **336/99.**

e. 18/6 Nº 281.954 v. 18/6/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 14/04/99

974887 Obra Publicada — Form. M Nro. 00257 — Género: LETRA — Título: LAGRIMAS POR AMOR — Autor: LUCHINI OSCAR ADOLFO — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974888 Obra Publicada — Form. M Nro. 00259 — Género: LETRA — Título: SOLO QUIERO DECIRTE — Autor: VELAZQUEZ NESTOR DANIEL — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974889 Obra Publicada — Form. M Nro. 00261 — Género: LETRA — Título: VUELVE AMOR — Autor: VELAZQUEZ NESTOR DANIEL — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974890 Obra Publicada — Form. M Nro. 00263 — Género: LETRA — Título: QUE SERA DE TI — Autor: VELAZQUEZ NESTOR DANIEL — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974891 Obra Publicada — Form. M Nro. 00265 — Género: LETRA — Título: QUIEN ERES TU — Autor: LUCHINI OSCAR ADOLFO — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974892 Obra Publicada — Form. M Nro. 00267 — Género: LETRA — Título: CUANDO — Autor: VELAZQUEZ NESTOR D Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: MOYANO ALEJANDRO F/ EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974893 Obra Publicada — Form. M Nro. 00269 — Género: LETRA — Título: TIENES QUE OLVIDAR — Autor: MOYANO ALEJANDRO F. Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: VELAZQUEZ NESTOR D./ EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974894 Obra Publicada — Form. M Nro. 00271 — Género: LETRA — Título: NO TUVE SUERTE — Autor: SEGOVIA CARLOS A. Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: VELAZQUEZ NESTOR D. / EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974895 Obra Publicada — Form. M Nro. 00273 — Género: LETRA — Título: QUIERO QUIERO — Autor: VELAZQUEZ NESTOR D. Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: SEGOVIA CARLOS A. / EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974896 Obra Publicada — Form. M Nro. 00256 — Género: MUSICA — Título: LAGRIMAS POR AMOR — Autor: LUCHINI OSCAR A. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974897 Obra Publicada — Form. M Nro. 00258 — Género: MUSICA — Título: SOLO QUIERO DECIRTE — Autor: VELAZQUEZ NESTOR D. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974898 Obra Publicada — Form. M Nro. 00260 — Género: MUSICA — Título: VUELVE AMOR — Autor: VELAZQUEZ NESTOR D. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974899 Obra Publicada — Form. M Nro. 00262 — Género: MUSICA — Título: QUE SERA DE TI — Autor: VELAZQUEZ NESTOR D. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974900 Obra Publicada — Form. M Nro. 00264 — Género: MUSICA — Título: QUIEN ERES TU — Autor: LUCHINI OSCAR A. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974901 Obra Publicada — Form. M Nro. 00266 — Género: MUSICA — Título: CUANDO — Autor: VELAZQUEZ NESTOR D Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: MOYANO ALEJANDRO F/ EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974902 Obra Publicada — Form. M Nro. 00268 — Género: MUSICA — Título: TIENES QUE OLVIDAR — Autor: MOYANO ALEJANDRO F. Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: VELAZQUEZ NESTOR D./ EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974903 Obra Publicada — Form. M Nro. 00270 — Género: MUSICA — Título: NO TUVE SUERTE — Autor: VELAZQUEZ NESTOR D. Y/O — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: SEGOVIA CARLOS A. / EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974904 Obra Publicada — Form. M Nro. 00272 — Género: MUSICA — Título: QUIERO QUIERO — Autor: SEGOVIA CARLOS A. Y/O VELAZQUEZ NESTOR D. — Titular: PUBLISONG/DIFUSONG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO.

974905 Obra Publicada — Form. M Nro. 00623 — Género: MUSICA — Título: ELLA DICE — Autor: ZANCO DARIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: TORRES SERGIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974906 Obra Publicada — Form. M Nro. 00625 — Género: MUSICA — Título: MAS QUE AYER — Autor: ZANCO DARIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: TORRES SERGIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974907 Obra Publicada — Form. M Nro. 00627 — Género: MUSICA — Título: ME LLEVO SU AMOR — Autor: ZANCO DARIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: TORRES SERGIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974908 Obra Publicada — Form. M Nro. 00629 — Género: MUSICA — Título: CHICAS MALAS — Autor: TORRES SERGIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ZANCO DARIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974909 Obra Publicada — Form. M Nro. 00631 — Género: MUSICA — Título: CUMBIA SABROSA — Autor: TORRES SERGIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ZANCO DARIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974910 Obra Publicada — Form. M Nro. 00633 — Género: MUSICA — Título: SI ME VEN BORRACHO — Autor: TORRES SERGIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ZANCO DARIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974911 Obra Publicada — Form. M Nro. 00635 — Género: MUSICA — Título: DOS AMIGOS — Autor: ZANCO DARIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM

TITULAR — Observaciones: TORRES SERGIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974912 Obra Publicada — Form. M Nro. 00637 — Género: MUSICA — Título: DOBLE TRAICION — Autor: ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974913 Obra Publicada — Form. M Nro. 00639 — Género: MUSICA — Título: CUANDO ME VAYA — Autor: ZANCO DARIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: TORRES SERGIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974914 Obra Publicada — Form. M Nro. 01190 — Género: LETRA — Título: DOS MUNDOS DIFERENTES — Autor: ZANCO DARIO/TORRES SERGIO — Titular: BEL CANTO — Editor: BEL CANTO — Observaciones: CUIT 30-68366821-0/CANCION EJ 250 BS AS 3/99 - AP.

974915 Obra Publicada — Form. M Nro. 01189 — Género: MUSICA — Título: DOS MUNDOS DIFERENTES — Autor: TORRES SERGIO/ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO — Editor: BEL CANTO — Observaciones: CUIT 30-68366821-0/CANCION EJ 250 BS AS 3/99 - AP.

974916 Obra Publicada — Form. M Nro. 00641 — Género: MUSICA — Título: EL CAMPEON DE LA VIDA — Autor: ZANCO DARIO/TORRES SERGIO — Titular: BEL CANTO — Editor: BEL CANTO — Observaciones: CUIT 30-68366821-0/CANCION EJ 250 BS AS 3/99 - AP.

974917 Obra Publicada — Form. M Nro. 00642 — Género: LETRA — Título: EL CAMPEON DE LA VIDA — Autor: ZANCO DARIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: TORRES SERGIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974919 Obra Publicada — Form. M Nro. 00624 — Género: LETRA — Título: ELLA DICE — Autor: ZANCO DARIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: TORRES SERGIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974920 Obra Publicada — Form. M Nro. 00626 — Género: LETRA — Título: MAS QUE AYER — Autor: ZANCO DARIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: TORRES SERGIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974921 Obra Publicada — Form. M Nro. 00628 — Género: LETRA — Título: ME LLEVO TU AMOR — Autor: TORRES SERGIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ZANCO DARIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974922 Obra Publicada — Form. M Nro. 00630 — Género: LETRA — Título: CHICAS MALAS — Autor: ZANCO DARIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: TORRES SERGIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974923 Obra Publicada — Form. M Nro. 00632 — Género: LETRA — Título: CUMBIA SABROSA — Autor: TORRES SERGIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ZANCO DARIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974924 Obra Publicada — Form. M Nro. 00634 — Género: LETRA — Título: SI ME VEN BORRACHO — Autor: ZANCO DARIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: TORRES SERGIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974925 Obra Publicada — Form. M Nro. 00636 — Género: LETRA — Título: DOS AMIGOS — Autor: TORRES SERGIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ZANCO DARIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974926 Obra Publicada — Form. M Nro. 00638 — Género: LETRA — Título: DOBLE TRAICION — Autor: ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974927 Obra Publicada — Form. M Nro. 00640 — Género: LETRA — Título: CUANDO ME VAYA — Autor: TORRES SERGIO Y/O — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ZANCO DARIO / EJ 250 BS. AS. 22/03/99 CUIT 30-68366821-0/MCVO.

974932 Obra Publicada — Form. M Nro. 00621 — Género: LETRA — Título: ESAS CHICAS — Autor: CORRALES R/LIO R/OSCAREZ E. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 MI

974933 Obra Publicada — Form. M Nro. 00296 — Género: LETRA — Título: ESTOY AQUI — Autor: CORRALES R/LIO R/OSCAREZ E — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 MI

974934 Obra Publicada — Form. M Nro. 00251 — Género: LETRA — Título: BIEN SUAVECITO — Autor: CORRALES R/LIO R/OSCAREZ E — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 MI

974935 Obra Publicada — Form. M Nro. 00253 — Género: LETRA — Título: CONTIGO EN LA PLAYA — Autor: CORRALES R/LIO R/OSCAREZ E — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 MI

974936 Obra Publicada — Form. M Nro. 00255 — Género: LETRA — Título: NO DIGAS QUE SOY MALO — Autor: GIMELLO J J/GONZALEZ F R — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 MI

974937 Obra Publicada — Form. M Nro. 00620 — Género: MUSICA — Título: ESAS CHICAS — Autor: CORRALES R/LIO R/OSCAREZ E. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 MI

974938 Obra Publicada — Form. M Nro. 00297 — Género: MUSICA — Título: ESTOY AQUI — Autor: CORRALES R/LIO R/OSCAREZ E — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 MI

974939 Obra Publicada — Form. M Nro. 00622 — Género: MUSICA — Título: BIEN SUAVECITO — Autor: CORRALES R/LIO R/OSCAREZ E — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 MI

974940 Obra Publicada — Form. M Nro. 00252 — Género: MUSICA — Título: CONTIGO EN LA PLAYA — Autor: CORRALES R/LIO R/OSCAREZ E — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 MI

974941 Obra Publicada — Form. M Nro. 00254 — Género: MUSICA — Título: NO DIGAS QUE SOY MALO — Autor: GIMELLO JUAN JOSE GONZALEZ JUAN JOSE — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 MI

974967 Obra Publicada — Form. M Nro. 00838 — Género: LETRA — Título: VENITE — Autor: GASALLA ANTONIO A Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: ANDREUX MIGUEL O/EJ 250 BS. AS. 09/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

974968 Obra Publicada — Form. M Nro. 00837 — Género: MUSICA — Título: VENITE — Autor: GASALLA ANTONIO A Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: ANDREUX MIGUEL O/EJ 250 BS. AS. 09/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

974969 Obra Publicada — Form. M Nro. 00840 — Género: LETRA — Título: FESTEJA — Autor: GASALLA ANTONIO A Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: ANDREUX MIGUEL O/EJ 250 BS. AS. 09/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO.

974970 Obra Publicada — Form. M Nro. 839 — Género: MUSICA — Título: FESTEJA — Autor: GASALLA ANTONIO A/ANDREUX MIGUEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ 500 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 EV.

974971 Obra Publicada — Form. M Nro. 836 — Género: MUSICA — Título: AZABACHE FESTEJO PERUANO — Autor: GONZALEZ LUCHO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 EV

974972 Obra Publicada — Form. M Nro. 835 — Género: MUSICA — Título: Y FUISTE TU — Autor: GONZALEZ LUCHO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 DEL 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 EV

974973 Obra Publicada — Form. M Nro. 834 — Género: MUSICA — Título: TEMA DE ROSA — Autor: GONZALEZ LUCHO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 EV

974974 Obra Publicada — Form. M Nro. 833 — Género: MUSICA — Título: QUE SERA DE MI — Autor: GONZALEZ LUCHO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 EV

974975 Obra Publicada — Form. M Nro. 00832 — Género: MUSICA — Título: LA DAMA BLANCA — Autor: GONZALEZ LUCHO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 MI

974976 Obra Publicada — Form. M Nro. 00831 — Género: MUSICA — Título: AY AMOR — Autor: GONZALEZ LUCHO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 MI

974977 Obra Publicada — Form. M Nro. 00830 — Género: MUSICA — Título: ANGELINA — Autor: GONZALEZ LUCHO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 MI

974978 Obra Publicada — Form. M Nro. 00829 — Género: MUSICA — Título: LUZ MARIA — Autor: GONZALEZ LUCHO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 MI

974979 Obra Publicada — Form. M Nro. 00787 — Género: MUSICA — Título: FIGHT THE POWER — Autor: VILLAFAÑE WALTER — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 07/04/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO.

974980 Obra Publicada — Form. M Nro. 00788 — Género: LETRA — Título: FIGHT THE POWER — Autor: VILLAFAÑE WALTER — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 07/04/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO.

974981 Obra Publicada — Form. M Nro. 786 — Género: LETRA — Título: CON LA MANO EN LA CADERA — Autor: VILLAFAÑE WALTER — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 07/04/99 CUIT 30-625886663-0/EV

974982 Obra Publicada — Form. M Nro. 00785 — Género: MUSICA— Título: CON LA MANO EN LA CADERA — Autor: VILLAFAÑE WALTER — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 07/04/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO.

974983 Obra Publicada — Form. M Nro. 00784 — Género: LETRA — Título: STREET FIGHTER — Autor: VILLAFAÑE WALTER — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 07/04/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO.

974984 Obra Publicada — Form. M Nro. 00783 — Género: MUSICA — Título: STREET FIGHTER — Autor: VILLAFAÑE WALTER — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 07/04/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO.

974985 Contrato — Form. C Nro. 14231 — Género: CONTRATO — Título: GENTE AL ACECHO/CESION — Autor: COLLYER JAIME — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS. AS. — Observaciones: BARCELONA BS. AS. 25/07/97 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974986 Contrato — Form. C Nro. 14232 — Género: CONTRATO — Título: EL TEMPLO DE LAS ILUSIONES/CESION — Autor: GEDGE PAULINE — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS. AS. — Observaciones: BARCELONA BS. AS. 4/07/98 4/08/98 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974987 Contrato — Form. C Nro. 14233 — Género: CONTRATO — Título: LAS PUERTAS DEL EDEN/CESION — Autor: COEN ETHAN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS. AS. — Observaciones: BARCELONA - BS. AS. 22/10/98 22/11/98 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974988 Contrato — Form. C Nro. 14234 — Género: CONTRATO — Título: DICCIONARIO DE PENSADORES CONTEMPORANEOS/CESION — Autor: LOIZAGA PATRICIO — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS. AS. — Observaciones: BARCELONA - BS. AS. 19/01/96 19/02/96 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974989 Contrato — Form. C Nro. 14235 — Género: CONTRATO — Título: LA HIJA DEL EMBAJADOR/CESION — Autor: VALDES ZOE — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS. AS. — Observaciones: BARCELONA BS. AS. 26/03/96 26/04/96 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974990 Contrato — Form. C Nro. 14236 — Género: CONTRATO — Título: POSTCARDS POSTALES/CESION — Autor: PROUIX ANNIE — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE EDITORES BS. AS. — Observaciones: BARCELONA BS. AS. 26/05/92 26/06/92 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974991 Contrato — Form. C Nro. 14237 — Género: CONTRATO — Título: EMPEROR OF THE AIR - EMPERADOR DEL AIRE/CESION — Autor: CANIN ETHAN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE BS. AS./EMECE ESPAÑA — Observaciones: BARCELONA BS. AS. 4/04/97 4/05/97 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974992 Contrato — Form. C Nro. 14238 — Género: CONTRATO — Título: MESSAGE IN A BOTTLE EL MENSAJE/CESION — Autor: SAPRKS NICHOLAS — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS. AS. — Observaciones: BARCELONA BS. AS. 4/03/98 4/04/98 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974993 Contrato — Form. C Nro. 14239 — Género: CONTRATO — Título: ANAM CARA EL LIBRO DE LA SABIDURIA CELTA/CESION — Autor: O'DONOHUE JOHN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS. AS. — Observaciones: BARCELONA BS. AS. 7/07/98 7/08/98 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974994 Contrato — Form. C Nro. 14214 — Género: CONTRATO — Título: THE EYE OF HORUS - EL AMULETO/CESION — Autor: THURSTON CAROL — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS. AS. — Observaciones: BARCELONA BS. AS. 30/03/98 30/04/98 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974995 Contrato — Form. C Nro. 14215 — Género: CONTRATO — Título: LA NADA COTIDIANA/CESION — Autor: VALDEZ ZOE — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 20/07/97 20/08/97 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974996 Contrato — Form. C Nro. 14216 — Género: CONTRATO — Título: MAUS I AND II/CESION — Autor: SPIEGELMAN ART — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE BS. AS./EMECE ESPAÑA — Observaciones: BARCELONA BS. AS. 14/09/92 14/10/92 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974997 Contrato — Form. C Nro. 14251 — Género: CONTRATO — Título: EL BRAZO DE LA JUSTICIA/CESION — Autor: SAYLOR STEVEN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS. AS. — Observaciones: BARCELONA BS. AS. 4/12/98 23/12/98 CUIT 33 52677645 9/AIB.

974998 Contrato — Form. X Nro. 164 — Género: CONTRATO — Título: EL ARROZ DE LA PAELLA AL SUSHI/COEDICION — Autor: FERGUSON CLARE — Editor: ONIRO-PAIDOS — Parte Contratante: ONIRO SA/PAIDOS SA — Observaciones: BS. AS. 29/03/99 9/04/99 CUIT 33 53965938 9/AIB.

974999 Contrato — Form. C Nro. 163 — Género: CONTRATO — Título: GUIA COMPLETA ILUSTRADA DEL FENG SHUI PARA LOS JARDINES/COEDICION — Autor: TOO LILIAN — Editor: ONIRO-PAIDOS — Parte Contratante: ONIRO SA/PAIDOS SA — Observaciones: BARCELONA BS. AS. 29/03/99 09/04/99 CUIT 33 53965938 7/AIB.

975000 Contrato — Form. X Nro. 165 — Género: CONTRATO — Título: GUIA COMPLETA ILUSTRADA DEL FENG SHUI/COEDICION — Autor: TOO LILIAN — Editor: PAIDOS-ONIRO — Parte Contratante: PAIDOS SA/ONIRO SA — Observaciones: BS. AS. 29/03/99 9/04/99 /AIB.

975001 Obra Publicada — Form. V Nº 6510 — Género: VIDEO — Título: CORAZON DE FUEGO — Autor: CYRAN CATHERINE — Titular: KREVOY B/STABLER S — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975002 Obra Publicada — Form. V Nº 6529 — Género: VIDEO — Título: UN DOLAR PARA LOS MUERTOS — Autor: QUINTANO GENE — Titular: TONY ANTHONY — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975003 Obra Publicada — Form. V Nº 6528 — Género: VIDEO — Título: INTENTO CRIMINAL — Autor: KOUF JIM — Titular: KREVOY BRAD — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975004 Obra Publicada — Form. V Nº 6527— Género: VIDEO — Título: PIE PEQUEÑO VI — Titular: UNIVERSAL — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975005 Obra Publicada — Form. V Nº 6525 — Género: VIDEO — Título: ESPECIES II — Autor: BRANCATO CHRIS — Titular: FRANK MANCUSO JR — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975006 Obra Publicada — Form. V Nº 6523 — Género: VIDEO — Título: EN LA RIQUEZ Y EN LA POBREZA — Autor: HOWINGTON JANA — Titular: BILL SID/SHEINBERG J — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975007 Obra Publicada — Form. V Nº 6522 — Género: VIDEO — Título: TESIS — Autor: AMENABAR ALEJANDRO — Titular: DEL ESCORPION — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975008 Obra Publicada — Form. V Nº 6521 — Género: VIDEO — Título: JACK FROST — Autor: PAIGE J/SLOTNICK— Titular: PAIGE J/SLOTNICK V — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975009 Obra Publicada — Form. V Nº 6500 — Género: VIDEO — Título: TOP GUN— Autor: CASH JIM — Titular: SIMPSON D/JERRY B — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-1203284-6/AIB.

975010 Obra Publicada — Form. V Nº 06499 — Género: VIDEO — Título: CARACORTADA — Autor: STONE OLIVER — Titular: BREGMAN MARTIN — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975011 Obra Publicada — Form. V Nº 6498 — Género: VIDEO — Título: INDIANA JONES Y EL TEMPLO DE LA PERDICION — Autor: HUCK W/KATZ GLORIA — Titular: WATTS ROBERT — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975012 Obra Publicada — Form. V Nº 6497 — Género: VIDEO — Título: UN CUENTO AMERICANO (DOBLADA) — Autor: HONRED JAMES — Titular: BLUTH DON — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975015 Obra Publicada — Form. V Nº 6496 — Género: VIDEO — Título: AMO LA VIDA — Autor: POWELL PAUL HENRY — Titular: EATON ANDREW — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975016 Obra Publicada — Form. V Nº 6495 — Género: VIDEO — Título: AUSTIN POWERS — Autor: MYERS MIKE — Titular: TODD SUZANNE — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975017 Obra Publicada — Form. V Nº 6532 — Género: VIDEO — Título: CIUDAD EN TINIEBLAS — Autor: PROYAS ALEX — Titular: MASON A/PROYAS A — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975018 Obra Publicada — Form. V Nº 06509 — Género: VIDEO — Título: AMORES EN COMBATE— Autor: DONNELL Y THOMAS MICHAEL — Titular: GILMORE WILLIAM S — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975019 Obra Publicada — Form. V Nº 6505 — Género: VIDEO — Título: EL MEDIADOR — Autor: DE MONACO JAMES — Titular: HOBERMAN D/MILCHAN A — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975020 Obra Publicada — Form. V Nº 6503 — Género: VIDEO — Título: LA TOMA — Autor: STONE PETER — Titular: MOORE KAREN — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975021 Obra Publicada — Form. V Nº 6502 — Género: VIDEO — Título: EXTRAÑA PAREJA II — Autor: SIMON NEIL — Titular: SIMON NEIL — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975022 Obra Publicada — Form. V Nº 6501 — Género: VIDEO — Título: DOS PAREJAS — Autor: DRUCKER MALKA — Titular: FREILICH JEFF — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975024 Obra Publicada — Form. V Nº 6520 — Género: VIDEO — Título: UN CRIMEN PERFECTO — Autor: SMITH KELLY PATRICK — Titular: KOPELSON ARNOLD — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975025 Obra Publicada — Form. V Nº 6513 — Género: VIDEO — Título: TINY TOONS EN VIVO — Autor: DINI PAUL — Titular: SHERRI STONER — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975026 Obra Publicada — Form. V Nº 6512 — Género: VIDEO — Título: TINY TOONS AL ATAQUE — Autor: DINI PAUL — Titular: SHERRI STONER — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975027 Obra Publicada — Form. V Nº 6516 — Género: VIDEO — Título: TAZMANIA HYPNOTIZADO — Autor: GILROY HENRY — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975028 Obra Publicada — Form. V Nº 6515 — Género: VIDEO — Título: TAZMANIA AUTOMATAZ — Autor: KENT GORDON — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975029 Obra Publicada — Form. V Nº 6514 — Género: VIDEO — Título: TINY TOONS TV POR CABLE ACME — Autor: DINI PAUL — Titular: STONER SHERRI — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975030 Obra Publicada — Form. V Nº 6531 — Género: VIDEO — Título: PEQUEÑOS GUERREROS — Autor: SCOTT GAVIN — Titular: WILSON C/FINNELL M — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975031 Obra Publicada — Form. V Nº 6506— Género: VIDEO — Título: TAXI— Autor: BESSON LUC — Titular: PETIN M Y L — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975032 Obra Publicada — Form. V Nº 6508 — Género: VIDEO — Título: MOMENTOS ROBADOS— Autor: LARRETA A/FINN OSCAR — Titular: FINN OSCAR — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: BS. AS. 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975033 Obra Publicada — Form. V Nº 6507 — Género: VIDEO — Título: COMANDO ESTELAR — Autor: SNODGRASS MELINDA M — Titular: ARTIE MANDELBERG — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975034 Obra Publicada — Form. V Nº 6509 — Género: VIDEO — Título: NICO EL UNICORNIO — Autor: SACKS FRANK — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975035 Obra Publicada — Form. V Nº 6519 — Género: VIDEO — Título: TAZMANIA CATAZTROFE — Autor: SCHMIDT ERIC — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975036 Obra Publicada — Form. V Nº 6518 — Género: VIDEO — Título: TAZMANIA TAZRREMOTO — Autor: MCKAY SINDY — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 /AIB.

975037 Obra Publicada — Form. V Nº 6517 — Género: VIDEO — Título: TAZMANIA RAZZMATAZ— Autor: BAXTER KEITH — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203264-6/AIB.

975038 Obra Publicada — Form. V Nº 6511 — Género: VIDEO — Título: TINY TOONS LOCURA EN CINE — Autor: DINI PAUL — Titular: STONER SHERRI — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/02/99 EJ. 1000 CUIT 30-61203284-6/AIB.

975039 Obra Publicada — Form. V Nº 6530 — Género: VIDEO — Título: PEQUEÑOS GUERREROS (DOBLADA) — Autor: SCOTT GAVIN — Titular: C WILSON-M FINNELL — Editor: AVH SAN LUIS — Observaciones: SAN LUIS 1/03/99 EJ. 1000 CUIT 30-51203284-6/AIB.

975067 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00038 — Género: CIENTIFICO — Título: HELADERIA Y PANADERIA LATINOAMERICANA — Director: GALIBERT NESTOR ENRIQUE — Propietario: PUBLITEC SA — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 138 11/98 EJ. 5000 CUIT 30-51955403-4 MI.

975068 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00037 — Género: CIENTIFICO — Título: LA ALIMENTACION LATINOAMERICANA— Director: GALIBERT NESTOR ENRIQUE — Propietario: PUBLITEC S.A. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 226 12/98 EJ. 5000 CUIT 30-51955403-4 MI.

975069 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00039 — Género: CIENTIFICO — Título: LA INDUSTRIA CARNICA LATINOAMERICANA — Director: GALIBERT NESTOR ENRIQUE — Propietario:

PUBLITEC S.A. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 113 12/98 EJ. 3000 CUIT 30-51955403-4 MI.

975070 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00040 — Género: TECNICO — Título: TECNOLOGIA LACTEA LATINOAMERICANA — Director: GALIBERT NESTOR ENRIQUE — Propietario: PUBLITEC S.A. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 14 12/98 EJ. 3000 CUIT 30-51955403-4 MI.

975073 Obra Publicada — Form. W Nº 0003 — Género: PAGINA WEB — Título: SOUTO TCC — Autor: RICA LAMAS ALEJANDRO/SISEUES GASTON — Titular: CARLOS SOUTO TCC S.A. — Editor: CARLOS SOUTO TCC S.A. — Observaciones: BUENOS AIRES 31/3/99 CUIT 30-65680584-2 EV.

975084 Obra Publicada — Form. C Nº 64050 — Género: CIENTIFICO — Traductor: FORNS DE GIOIA AMANDA — Título: MI TESTAMENTO FILOSOFICO — Autor: GUITTON JEAN — Titular: SUDAMERICANA — Contrato: 951055 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 4000 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1998 CUIT 33-52701875-9 EV.

975085 Obra Publicada — Form. C Nº 66114 — Género: LITERARIO — Título: EL GRITO SAGRADO — Autor: O'DONNELL PACHO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES ENERO 1999 CUIT 33-52701075-9 11º EDICION EV.

975086 Obra Publicada — Form. C Nº 66102 — Género: LITERARIO — Título: PALITO DETRAS DE LA MASCARA — Autor: LOPEZ ECHAGUE HERNAN — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 8000 BS. AS. 12/98 CUIT 33-52701975-9 MI.

975087 Obra Publicada — Form. C Nº 66101— Género: LITERARIO — Título: LA PATAGONIA DE CHATWIN — Autor: GIMENEZ HUTTON ADRIAN — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 12/98 CUIT 33-52701975-9 MI.

975089 Obra Publicada — Form. C Nº 64049 — Género: LITERARIO — Traductor: ARIJON TERESA —Título: EQUILIBRIO DE PODERES — Autor: CLANCY TOM — Titular: SUDAMERICANA —Contrato: 963921 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 10000 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1998 CUIT 33-52701975-9 EV.

975090 Obra Publicada — Form. C Nº 66838 — Género: LITERARIO — Título: COSTOS BASADOS EN LOS PROCESOS TECNOLOGICOS — Autor: FEDULLO HECTOR MIGUEL — Titular: FEDULLO HECTOR MIGUEL — Editor: FEDULLO H. — Observaciones: EJ. 5 BS. AS. 2/99 CUIL 20-4425612-7 MI.

975091 Obra Publicada — Form. C Nº 64037— Género: LITERARIO — Título: MARUJA — Autor: WOLF EMA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: ILUSTRACION JORGE SANZOL/BS. AS. 12/98 EJ. 4000 CUIT 33-52701975-9 MI.

975092 Obra Publicada — Form. C Nº 64048 — Género: LITERARIO — Título: LAS DELICIAS DEL JARDIN — Autor: CAMAUER SOLANGE — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. DICIEMBRE 1998 CUIT 33-52701975-9/MCVO.

975093 Obra Publicada — Form. C Nº 65423— Género: CIENTIFICO — Título: EL CHAMAN WICHI — Autor: CALIFANO MARIO/DASSO MARIA CRISTINA — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES MARZO 1999 CUIT 30-64446417-9 EV.

975094 Obra Publicada — Form. C Nº 67127 — Género: LITERARIO — Título: SENTIMIENTOS — Autor: AQUINO PANCHO — Titular: AQUINO PANCHO — Editor: AQUINO PANCHO — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 4/99 CUIT 20-05179741-9 MI.

975095 Obra Publicada — Form. C Nº 64869 — Género: LITERARIO — Título: ARGENTINA POR SUS HISTORIAS — Autor: ROSATTI HORACIO D DNI 12696450 — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 03/1999 CUIT 30-64446417-9/MCVO.

975096 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00364 — Género: LITERARIO — Título: LAS PERSONALIDADES HOMEOPATICAS 2 — Autor: DRAIMAN MARIO — Titular: DRAIMAN MARIO — Editor: DRAIMAN MARIO — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 4/99 CUIT 20-04580856-5 MI.

975097 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00725 — Género: LITERARIO — Título: EL PODER AEREO HACIA EL PROXIMO MILENIO — Autor: MORO RUBEN OSCAR — Titular: MORO/CIRCULO DE LA FUERZA AEREA — Editor: BIBLIOTECA NACIONAL DE AERONAUTICA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 3/99 CUIT 30-54669594-4 MI.

975098 Obra Publicada — Form. C Nº 65428 — Género: LITERARIO — Título: HISTORIA DE LA PATAGONIA — Autor: NAVARRO FLORIA PEDRO — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 03/1999 CUIT 30-64446417-9/MCVO.

975099 Obra Publicada — Form. C Nº 64288 — Género: CIENTIFICO — Traductor: CARLISKY MARIO — Título: VIDA Y OBRA DE SIGMUND FREUD TOMO 3 — Autor: JONES ERNEST — Titular: HORME EDICIONES — Editor: HORME EDICIONES — Observaciones: EJ. 1500 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-57430610-4 EV.

975100 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00643 — Género: LITERARIO — Título: PATAGONIAN WELCOME EL LIBRO DE MANO DE BARILOCHE Y EL CORREDOR DE LOS LAGOS — Autor: LOMBARDINI ADRIAN — Titular: JORGE ROSSO CASA EDITORIAL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 10000 CHILE 1/99 CUIT 20-16321194-8 MI.

975101 Obra Publicada — Form. C Nº 64986 — Género: DEPORTIVO — Título: LA HISTORIA RECIENTE DEL TC TOMO I — Autor: BARRAZA JOSE LUIS (DIRECTOR) DNI 4864328 — Titular: BARRY SHOE PRODUCCIONES — Editor: BARRY SHOE — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES NOV. 1998 CUIT 30-61459649-6 EV.

975102 Obra Publicada — Form. 6 Nº 188 — Género: MAPA — Título: RUTAS ECOLOGICAS ARGENTINA — Autor: RUBEN YOLANDO A — Titular: RUTAS ECOLOGICAS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 20000 ROSARIO SANTA FE 03/1999 CUIT 20-05984778-4/MCVO.

975103 Obra Publicada — Form. C Nº 59702 — Género: LITERARIO — Título: DEL AMOR NACEN LOS RIOS — Autor: RAMOS MARIA CRISTINA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 33-52705975-9 EV.

975104 Obra Publicada — Form. C Nº 66115 — Género: LITERARIO — Título: EL AGUILA GUERRERA — Autor: O DONNELL PACHO— Titular: O DONNELL/SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 1/99 CUIT 33-52701975-9 MI.

975105 Obra Publicada — Form. C Nº 0187 — Género: TECNICO— Título: RUTAS ECOLOGICAS EL MAPA DEL GNC — Autor: RUBEN YOLANDO RUBEN — Titular: RUTAS ECOLOGICAS — Editor: RUTAS ECOLOGICAS — Observaciones: EJ. 15000 ROSARIO SANTA FE 4/9 CUIT 20-05984778-4 EV.

975106 Obra Publicada — Form. C Nº 66118 — Género: LITERARIO — Título: LUCAS DUERME EN UN JARDIN — Autor: SCHUJER SILVIA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 9000 BS. AS. 1/99 CUIT 33-52701975-9 MI.

975107 Obra Publicada — Form. C Nº 63670 — Género: LITERARIO — Título: EL SOBREVIVIENTE— Autor: MEHL RUTH — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 4000 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 33-52701975-9 EV.

975108 Obra Publicada — Form. C Nº 63688 — Género: LITERARIO — Título: EL TERRORISTA — Autor: GUEBEL DANIEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 6/98 CUIT 33-5201975-9 MI.

975109 Obra Publicada — Form. C Nº 64053 — Género: LITERARIO — Título: LO QUE CUENTAN LOS TEHUELCHES — Autor: PALERMO MIGUEL ANGEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 9/98 CUIT 33-52701975-9 MI.

975110 Obra Publicada — Form. C Nº 66117 — Género: LITERARIO — Título: LOLA DESCUBRE EL AGUA — Autor: CANELA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: ILUSTRACION MONICA WEISS/EJ. 5000 BS. AS. 1/99 CUIT 33-5201975-9 MI.

975111 Obra Publicada — Form. C Nº 66116 — Género: LITERARIO — Título: LOLA VA A LA PLAZA — Autor: CANELA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: ILUSTRACION WEISS MONICA/EJ 5000 BS. AS. 1/99 CUIT 33-52701975-9 MI.

975112 Obra Publicada — Form. C Nº 63716 — Género: LITERARIO — Título: MAS CHIQUITO QUE UNA ARVEJA MAS GRANDE QUE UNA BALLENA — Autor: MONTES GRACIELA DNI 5601230 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: 6ª EDICION EJ. 4000 BS. AS. 09/98 CUIT 33-52701975-9/MCVO.

975113 Obra Publicada — Form. C Nº 64034 — Género: LITERARIO — Título: HISTORIETA DE AMOR — Autor: CAVAL GRACIELA B — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: 3ª EDICION EJ. 4000 BS. AS. 12/98 CUIT 33-52701975-9/MCVO.

975114 Obra Publicada — Form. C Nº 64035 — Género: LITERARIO — Título: EL MAR PREFERIDO DE LOS PIRATAS — Autor: MARIÑO RICARDO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: 7ª EDICION EJ. 4000 BS. AS. 12/98 CUIT 33-52701975-9/MCVO.

975115 Obra Publicada — Form. C Nº 64036 — Género: LITERARIO — Título: OLIVERIO JUNTA PREGUNTAS — Autor: SCHUJER SILVIA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: 8ª EDICION/EJ. 4000 BS. AS. 12/98 CUIT 33-52701975-9/MCVO.

975116 Obra Publicada — Form. C Nº 63718 — Género: LITERARIO — Título: EL ARBOL DE LOS FLECOS — Autor: SUEZ PERLA DNI 5663917 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: 3ª EDICION EJ. 2000 BS. AS. 09/98 CUIT 33-52701975-9/MCVO.

e. 18/6 Nº 280.442 v. 18/6/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 15/4/99

975155 Obra Publicada — Form. M Nº 0500 — Género: LETRA — Título: LA ZONA ROJA — Autor: SANDY — Titular: FRANCIS SMITH EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ADMINISTRADA POR WARNER CHAPPELL CUIT 30-51647049-2 BS AS 30/3/99 EJ 250 MI

975156 Obra Publicada — Form. M Nº 0490 — Género: MUSICA — Título: SANDY ES MI NOMBRE — Autor: SMITH FRANCIS — Titular: FRANCIS SMITH EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ADMINISTRADAS POR WARNER CHAPPELL CUIT 30-51647049-2 MI

975157 Obra Publicada — Form. M Nº 0499 — Género: MUSICA — Título: LA ZONA ROJA — Autor: SMITH FRANCIS — Titular: FRANCIS SMITH EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ADMINISTRADA POR WARNER CHAPPELL CUIT 30-51647049-2 BS AS 30/3/99 MI

975158 Obra Publicada — Form. M Nº 0689 — Género: MUSICA — Título: SUEÑOS — Autor: BLACHER E/ROMERO F/VARELA J C — Titular: ABC TELEVISION — Editor: ABC TELEVISION — Observaciones: ADMINISTRADA POR WARNER CHAPPELL CUIT 30-51647049-2 MI

975159 Obra Publicada — Form. M Nº 0692 — Género: MUSICA — Título: PANADEROS — Autor: BLACHER E/ROMERO F/VARELA J C — Titular: ABC TELEVISION — Editor: ABC TELEVISION — Observaciones: ADMINISTRADA POR WARNER CHAPPELL CUIT 30-51647049-2 EJ 250 BS AS 3/2/99 MI

975160 Obra Publicada — Form. M Nº 0690 — Género: MUSICA — Título: PETALOS — Autor: BLACHER E/ROMERO F/VARELA J C — Titular: ABC TELEVISION — Editor: ABC TELEVISION — Observaciones: ADMINISTRADA POR WARNER CHAPPELL CUIT 30-51647049-2 EJ 250 BS AS 3/2/99 MI

975161 Obra Publicada — Form. M Nº 0691 — Género: MUSICA — Título: BURBUJAS — Autor: BLACHER E/ROMERO F/VARELA J C — Titular: ABC TELEVISION — Editor: ABC TELEVISION — Observaciones: ADMINISTRADA POR WARNER CHAPPELL CUIT 30-51647049-2 EJ 250 BS AS 3/2/99 MI

975169 Obra Publicada — Form. M Nº 491 — Género: MUSICA — Título: NO SANGRES POR LA HERIDA — Autor: FRANCIS SMITH — Titular: FRANCIS SMITH — Editor: FRANCIS SMITH — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 3063/99 CUIT 30-51647049-2 EV

975170 Obra Publicada — Form. M Nº 646 — Género: LETRA — Título: AY GITANA — Autor: FRANCIS SMITH DNI 4268503 — Titular: FRANCIS SMITH — Editor: FRANCIS SMITH — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/99 CUIT 30-51647049-2 EV

975171 Obra Publicada — Form. M Nº 647 — Género: MUSICA — Título: AY GITANA — Autor: FRANCIS SMITH DNI 4268503 — Titular: FRANCIS SMITH — Editor: FRANCIS SMITH — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/99 CUIT 30-51647049-2 EV

975172 Obra Publicada — Form. M Nº 683 — Género: MUSICA — Título: ID AZUL — Autor: BLACHER EDUARDO/ROMERO F/VARELA J — Titular: ABC TELEVISION (WARNER CHAPPELL) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 3/2/99 EJ 250 CUIT 30 516247049 2/AIB

975173 Obra Publicada — Form. M Nº 685 — Género: MUSICA — Título: SEÑAL DIBUJO — Autor: BLACHER EDUARDO/ROMERO F/VARELA J C — Titular: ABC TELEVISION (WARNER CHAPPELL) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 3/2/99 EJ 250/AIB

975174 Obra Publicada — Form. M Nº 686 — Género: MUSICA — Título: SEÑAL GLOBOS — Autor: BLACHER EDUARDO/ROMERO F/VARELA J C — Titular: ABC TELEVISION (WARNER CHAPPELL) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 3/2/98 EJ 250/AIB

975175 Obra Publicada — Form. M Nº 687 — Género: MUSICA — Título: AZUL TESTIMONIAL — Autor: BLACHER E/ROMERO F/VARELA J C — Titular: ABC TELEVISION (WARNER CHAPPELL) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 3/2/99 EJ 250/CUIT 30-51647049 2/AIB

975176 Obra Publicada — Form. M Nº 688 — Género: MUSICA — Título: AZUL NOTICIAS PISO — Autor: BLACHER EDUARDO/ROMERO F/VARELA J C — Titular: ABC TELEVISION (WARNER CHAPPELL) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 3/2/99 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

975177 Obra Publicada — Form. M Nº 684 — Género: MUSICA — Título: AZUL PRESENTA — Autor: BLACHER EDUARDO/ROMERO F/VARELA J C — Titular: ABC TELEVISION (WARNER CHAPPELL) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 3/2/99 EJ 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

975205 Obra Publicada — Form. Nº 52989 — Género: MUSICA — Título: MI POBRE CORAZON — Autor: NIKO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: EJ 250 BS AS 3/99 CUIT 30-67771864-8 MI

975206 Obra Publicada — Form. Nº 055574 — Género: MUSICA — Título: VILLANOS — Autor: CARRENO R/NIKO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: EJ 250 BS AS 3/99 CUIT 30-67771864-8 MI

975207 Obra Publicada — Form. Nº 52991 — Género: MUSICA — Título: SACATE TODO — Autor: NIKO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: EJ 250 BS AS 3/99 CUIT 30-67771864-8 MI

975208 Obra Publicada — Form. Nº 057191 — Género: MUSICA — Título: LINEA — Autor: NIKO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: EJ 250 BS AS 3/99 CIUT 30-67771864-8 MI

975209 Obra Publicada — Form. Nº 052994 — Género: MUSICA — Título: SALE CARO — Autor: NIKO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: EJ 250 BS AS 3/99 CIUT 30-67771864-8 MI

975210 Obra Publicada — Form. Nº 057196 — Género: MUSICA — Título: JOHNNY BOTON — Autor: NIKO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: EJ 250 BS AS 3/99 CIUT 30-67771864-8 MI

975211 Obra Publicada — Form. Nº 057193 — Género: MUSICA — Título: CLAUDIA TRAMPA — Autor: NIKO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: EJ 250 BS AS 3/99 CIUT 30-67771864-8 MI

975212 Obra Publicada — Form. M Nº 508 — Género: MUSICA — Título: La HINCHADA DEL LIDER — Autor: RAMA DANILO WALDO/PESO JORGE ANIBAL — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES CUIT 30-51647049-2 EV

975213 Obra Publicada - Form. M Nº 514 — Género: MUSICA — Título: DALE DALE — Autor: RAMA DANILO WALDO/PESO JORGE A. — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BS. AS. 18/03/99 EJ. 250/AIB

975214 Obra Publicada - Form. M Nº 513 — Género: MUSICA — Título: LO LLEVO EN EL CORAZON — Autor: RAMA DANILO WALDO/PESO JORGE A. — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: BS. AS. 18/03/99 EJ. 250 CUIT 30 51647049 2/AIB

975215 Obra Publicada - Form. M Nº 0679 — Género: MUSICA — Título: HISTORIA — Autor: OYOLA CORREA CARLOS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 14/4/99 CUIT 30-5647049-2 MI

975216 Obra Publicada - Form. M Nº 0678 — Género: MUSICA — Título: RITMO ALEGRE — Autor: OYOLA CORREA CARLOS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 14/4/99 CUIT 30-51647049-2 MI

975217 Obra Publicada - Form. M Nº 0680 — Género: LETRA — Título: HISTORIA — Autor: OYOLA CORREA CARLOS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 14/4/99 CUIT 30-51647049-2 MI

975218 Obra Publicada - Form. M Nº 0677 — Género: LETRA — Título: RITMO ALEGRE — Autor: OYOLA CORREA CARLOS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 14/4/99 CUIT 30-51647049-2 MI

975219 Obra Publicada - Form. M Nº 492 — Género: LETRA — Título: NO SANGRES POR LA HERIDA — Autor: FRANCIS SMITH DNI 4268503 — Titular: FRANCIS SMITH — Editor: FRANCIS SMITH — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/99 CUIT 30-51647049-2 EV

975230 Obra Publicada - Form. M Nº 00798 — Género: LETRA — Título: NO CONFIES EN TU SUERTE — Autor: LEBON DAVID — Titular: BMG — Editor: BMG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/4/99 CUIT 30-6286663-0 MI

975231 Obra Publicada - Form. M Nº 00797 — Género: MUSICA — Título: NO CONFIES EN TU SUERTE — Autor: LEBON DAVID — Titular: BMG — Editor: BMG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/4/99 CUIT 30-6286663-0 MI

975232 Obra Publicada - Form. M Nº 0306 — Género: MUSICA — Título: VUELTA A CASA — Autor: ANDREUX M. O./LOPEZ H. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 MI

975233 Obra Publicada - Form. M Nº 0304 — Género: MUSICA — Título: SWING ETILICO — Autor: ANDREUX M. O./LOPEZ H. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 MI

975234 Obra Publicada - Form. M Nº 0303 — Género: MUSICA — Título: EN LA CAMA CON AMIGAS — Autor: ANDREUX M. O./LOPEZ H. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 MI

975235 Obra Publicada - Form. M Nº 0197 — Género: MUSICA — Título: MULITA PERDIDA — Autor: ANDREUX M. O./LOPEZ H. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 9/4/99 CUIT 30-55649621-4 MI

975236 Obra Publicada - Form. M Nº 0056166 — Género: MUSICA — Título: CANCION PAGANA — Autor: DE JESUS SOLIS R./GUY RECH E. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 2/12/99 CUIT 30-55649621-4 MI

975237 Obra Publicada - Form. M Nº 0800 — Género: LETRA — Título: CREO QUE ME SUELTO — Autor: LEBON DAVID — Titular: BMG — Editor: BMG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/4/99 CUIT 30-6286663-0 MI

975238 Obra Publicada - Form. M Nº 00799 — Género: MUSICA — Título: CREO QUE ME SUELTO — Autor: LEBON DAVID — Titular: BMG — Editor: BMG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/4/99 CUIT 30-6286663-0 MI

795239 Obra Publicada - Form. Nº 57214 — Género: MUSICA — Título: LA LLORONA — Autor: ESCALANTE MIGUEL/LOBO LUIS/LOBO V. — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: MANSUR LUIS - EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

975240 Obra Publicada - Form. Nº 57234 — Género: MUSICA — Título: AMORES — Autor: TORRES D./ODIERNA D./MANSUR L. — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: ROSSI FERNANDO - EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

795241 Obra Publicada - Form. Nº 57217 — Género: MUSICA — Título: LOCO POR TU AMOR — Autor: GONZALEZ DARIO DNI 24867025 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

795242 Obra Publicada - Form. Nº 57219 — Género: MUSICA — Título: DIME QUE NO TE IRAS — Autor: ESCALANTE MIGUEL/LOBO LUIS/LOBO V. — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: MANSUR LUIS - EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

795243 Obra Publicada - Form. Nº 57221 — Género: MUSICA — Título: ME DEJASTE — Autor: GONZALEZ DARIO/ZURITA JOSE — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

795244 Obra Publicada - Form. Nº 57236 — Género: MUSICA — Título: YA SOY TUYO — Autor: ESCALANTE MIGUEL/LOBO LUIS/LOBO V. — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: MANSUR LUIS - EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

795245 Obra Publicada - Form. Nº 57222 — Género: MUSICA — Título: TANTOS AMORES — Autor: GONZALEZ DARIO/ZURITA JOSE/LOBO V. — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

795246 Obra Publicada - Form. Nº 57224 — Género: MUSICA — Título: PERDONAME — Autor: ESCALANTE MIGUEL/LOBO LUIS/LOBO V. — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: MANSUR LUIS - EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

795247 Obra Publicada - Form. Nº 57226 — Género: MUSICA — Título: ENAMORADA — Autor: GONZALEZ DARIO/ZURITA JOSE/ROSSI F. — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

795248 Obra Publicada - Form. Nº 57228 — Género: MUSICA — Título: TE VOY A CONFESAR — Autor: GONZALEZ DARIO/CEPEDA A. DNI 24867025 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

795249 Obra Publicada - Form. Nº 57230 — Género: MUSICA — Título: AMIGOS — Autor: GONZALEZ DARIO/CEPEDA A. DNI 24867025 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

795250 Obra Publicada - Form. Nº 57232 — Género: MUSICA — Título: AMADA MIA — Autor: GONZALEZ DARIO/ZURITA JOSE DNI 24867025 — Titular: POLYGRAM — Editor: POLYGRAM — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 8/2/99 CUIT 30-61770980-1 EV

795251 Obra Publicada - Form. Nº 056163 — Género: LETRA — Título: MI DESEO — Autor: DE JESUS SOLIS R./GUY RECH E. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 2/12/98 CUIT 30-55649621-4 MI

795252 Obra Publicada - Form. Nº 056164 — Género: MUSICA — Título: MI DESEO — Autor: DE JESUS SOLIS R./GUY RECH E. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 2/12/98 CUIT 30-55649621-4 MI

795253 Obra Publicada - Form. Nº 056165 — Género: MUSICA — Título: DANIELA SAMBA MIX — Autor: DE JESUS SOLIS R./GUY RECH E. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 2/12/98 CUIT 30-55649621-4 MI

795254 Obra Publicada - Form. Nº 56168 — Género: MUSICA — Título: A TODO FINAL — Autor: SOLIS RAMON DE JESUS Y/O RECH ELLERY G. — Titular: EMI MELOGRAF SA — Editor: EMI MELOGRAF SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 02/12/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

795255 Obra Publicada - Form. Nº 56167 — Género: MUSICA — Título: CADENCIA CALIENTE — Autor: SOLIS RAMON DE JESUS Y/O RECH ELLERY G. — Titular: EMI MELOGRAF SA — Editor: EMI MELOGRAF SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 02/12/98 CUIT 30-55649621-4/MCVO

795256 Obra Publicada - Form. Nº 0005723 — Género: LETRA — Título: LA LLORONA — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y/O LOBO LUIS/LOBO VICTOR/MANSUR LUIS DNI 8468835 — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

795257 Obra Publicada - Form. Nº 570233 — Género: LETRA — Título: AMORES — Autor: TORRES DIEGO Y/O ODIERNA DANIEL/MANSUR LUIS DNI 18025655 — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

795258 Obra Publicada - Form. Nº 57216 — Género: LETRA — Título: LOCO POR TU AMOR — Autor: GONZALEZ DARIO DNI 24867025 — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

795259 Obra Publicada - Form. Nº 57218 — Género: LETRA — Título: DIME QUE NO IRAS — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y/O LOBO LUIS/LOBO VICTOR/MANSUR LUIS — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

795260 Obra Publicada - Form. Nº 57220 — Género: LETRA — Título: ME DEJASTE — Autor: GONZALEZ DARIO Y/O ZURITA JOSE DNI 24867025 — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

795261 Obra Publicada - Form. Nº 57235 — Género: LETRA — Título: YA SOY TUYO — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y/O LOBO LUIS/BARATTI HECTOR/LOBO VICTOR — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

795262 Obra Publicada - Form. Nº 57215 — Género: LETRA — Título: TANTOS AMORES — Autor: GONZALEZ DARIO Y/O ZURITA JOSE/LOBO VICTOR DNI 24867025 — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

795263 Obra Publicada - Form. Nº 57223 — Género: LETRA — Título: PERDONAME — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y/O LOBO LUIS/LOBO VICTOR/MANSUR LUIS — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

795264 Obra Publicada - Form. Nº 57225 — Género: LETRA — Título: ENAMORADA — Autor: GONZALEZ DARIO Y/O ZURITA JOSE/ROSSI FERNANDO DNI 24867025 — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

795265 Obra Publicada - Form. Nº 57227 — Género: LETRA — Título: TE VOY A CONFESAR — Autor: GONZALEZ DARIO Y/O CEPEDA ANIBAL E. DNI 24867025 — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

795266 Obra Publicada - Form. Nº 57229 — Género: LETRA — Título: AMIGOS — Autor: GONZALEZ DARIO Y/O CEPEDA ANIBAL DNI 24867025 — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

795267 Obra Publicada - Form. Nº 57231 — Género: LETRA — Título: AMADA MIA — Autor: GONZALEZ DARIO Y/O ZURITA JOSE DNI 24867025 — Titular: POLYGRAM SA — Editor: POLYGRAM SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 08/02/99 CUIT 30-61770980-1/MCVO

975268 Obra Publicada - Form. Nº 55445 — Género: LETRA — Título: TE EQUIVOCAS — Autor: AXEL — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-50266249-6 MCVO

975269 Obra Publicada - Form. Nº 55411 — Género: LETRA — Título: NO QUIERO FINGIR AMOR — Autor: MORENO OSCAR A. Y/O AXEL — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-50266249-6/MCVO

975270 Obra Publicada - Form. Nº 55418 — Género: LETRA — Título: LA CLAVE PARA CONQUISTARTE — Autor: MORENO OSCAR A. Y/O AXEL — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-50266249-6 MCVO

975271 Obra Publicada - Form. Nº 55446 — Género: MUSICA — Título: TE EQUIVOCAS — Autor: AXEL — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-50266249-6 MCVO

975272 Obra Publicada - Form. Nº 55444 — Género: MUSICA — Título: NO QUIERO FINGIR AMOR — Autor: AXEL — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-50266249-6 MCVO

975273 Obra Publicada - Form. Nº 55408 — Género: MUSICA — Título: LA CLAVE PARA CONQUISTARTE — Autor: AXEL — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-50266249-6 MCVO

975292 Obra Publicada - Form. S Nº 322 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: EMPRESAS Y NEGOCIOS LO QUE VIENE — Autor: FUMANERI ANTONIO H. H. LE 8287641 — Titular: FUMANERI ANTONIO HUMBERTO HERNAN — Editor: LRI 450 TV CANAL 9 — Observaciones: PARANA ENTRE RIOS OCTUBRE 1997/NOVIEMBRE 1998 EV

975353 Obra Publicada - Form. F Nº 00008 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CYBERBANK V 3 0 — Autor: PUGLIESE BASSI GERMAN — Titular: TECHNISYS INFORMATICA SRL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 4/99 CUIT 30-68309671-3 MI

975416 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 00052 — Género: INTERES GENERAL — Título: CLUB DE TANGO — Director: HIMSCHOOT OSCAR BERNARDO — Propietario: HIMSCHOOT OSCAR BERNARDO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 33 NOVIEMBRE DICIEMBRE 98 EJ 1000 CUIT 20-0416180-6 MI

975417 Publicación Periódica - Form. R Nº 23703 — Género: INTERES GENERAL — Título: TIEMPO MILITAR — Director: ALFONSO O. R./ELIZARAN C. — Propietario: PRODUCTORA DE SERVICIOS PERIODISTICOS SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 13/03/99 N 101/AIB

975418 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 44 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUEVO MUTUALISTA — Director: MARTINEZ JOAQUIN/GONZALEZ MARTOS G. — Propietario: EDICIONES ARGENTINAS INDEPENDIENTES SRL — Lugar Edición: ARG. — Observaciones: BS. AS. 1/99 N 21 EJ. 3000 MENSUAL/CUIT 30 68514893 1/AIB

975419 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 00041 — Género: INTERES GENERAL — Título: FOCO DE LA SEMANA — Director: DE SIMONE CARLOS — Propietario: PERFIL EDIT. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 1 9/4/99 EJ. 99.000 CUIT 30-56095590-4 MI

975436 Obra Publicada - Form. F Nº 00049 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: TRACEABILITY — Autor: ORROÑO ROMAN — Titular: ORROÑO ROMAN — Editor: ORROÑO ROMAN — Observaciones: BS. AS. 4/99 CUIT 20-22822584-4 MI

975462 Contrato - Form. C Nº 14310 — Género: CONTRATO — Título: LAS DOS MARIAS/EDICION — Autor: FALCONI MARIA INES — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: FALCONI MARIA I/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 2/12/98 CUIT 27 11179543 1/AIB

975463 Contrato - Form. C Nº 14309 — Género: CONTRATO — Título: EL CASO DE LA MODELO Y LOS LENTES DE ELVIS/EDICION — Autor: SCHLAEN CARLOS ALBERTO — Editor: AQUILAR ALTEA — Parte Contratante: SCHLAEN CARLOS A./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 2/12/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

975464 Contrato - Form. C Nº 14308 — Género: CONTRATO — Título: MUCHO PERRO/EDICION — Autor: SHUJER SILVIA GRACIELA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: SHUJER SILVIA G./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA/BS. AS. 2/12/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

975465 Contrato - Form. C Nº 14307 — Género: CONTRATO — Título: LAS AVENTURAS DE BANCALARI/EDICION — Autor: SORRENTINO FERNANDO H. CI 4773435 — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: SORRENTINO FERNANDO H./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA/BS. AS. 2/12/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

975466 Contrato - Form. C Nº 14306 — Género: CONTRATO — Título: DONDE ESTA MI TESORO/EDICION — Autor: KESELMAN PORTER GABRIELA INES — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: KESELMAN PORTER G. I./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA/BS. AS. 30/12/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

975467 Contrato - Form. C Nº 14305 — Género: CONTRATO — Título: BELISARIO Y EL VIOLIN/EDICION — Autor: RAMOS MARIA CRISTINA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: RAMOS MARIA C./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/CUIT 30 53951812 3/AIB

975468 Contrato - Form. C Nº 14312 — Género: CONTRATO — Título: LOS LEONES NO COMEN BANANAS/EDICION — Autor: KAUFMAN RUTH/BIANCHI DIEGO ARIEL — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: KAUFMAN R./BIANCHID A./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 9/12/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

975469 Contrato - Form. C Nº 14313 — Género: CONTRATO — Título: CUENTOS CON BRUJAS/EDICION — Autor: CABAL GRACIELA B. — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: CABAL GRACIELA B./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 9/12/98 CDI 24 03861982 5/AIB

975470 Contrato - Form. C Nº 14316 — Género: CONTRATO — Título: TODOS LOS SOLES MIENTEN/EDICION — Autor: VALENTINO ESTEBAN — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: VALENTINO ESTEBAN/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 10/12/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

975471 Contrato - Form. C Nº 14318 — Género: CONTRATO — Título: LA SEÑORA ZAPIOLA/EDICION — Autor: FILIPPI AMALIA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: FILIPPI AMALIA/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 23/12/98 CUIT 27 08780215 4/AIB

975472 Contrato - Form. C Nº 14321 — Género: CONTRATO — Título: ¡BLUM!/EDICION — Autor: IAGUPSKY DE SUEZ PERLA LILA — Editor: AGUILAR ALTEA — Contratante: IAGUPSKY DE SUEZ PERLA L./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/CUIT 30 53951812 3/AIB

975473 Contrato - Form. C Nº 14319 — Género: CONTRATO — Título: PALABRA DE FANTASMA/EDICION — Autor: RODRIGUES GESUALDI CARLOS — Editor: AGUILAR ALTEA — Contratante: RODRIGUES GESUALDI CARLOS/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 29/12/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

975474 Contrato - Form. C Nº 14320 — Género: CONTRATO — Título: LOS MONOS DEL MAR/EDICION — Autor: SUKACZER VERONICA CLAUDIA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: SUKACZER VERONICA C./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 19/11/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

975475 Contrato - Form. C Nº 14322 — Género: CONTRATO — Título: ¿QUE SERA? ¿QUE SERA?/EDICION — Autor: SOTELO ROBERTO A./WRIGHT ALBERTO — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: SOTELO ROBERTO A./WRIGHT A./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 19/11/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

975476 Contrato - Form. C Nº 14323 — Género: CONTRATO — Título: TRAFICANTES DE LA SELVA/EDICION — Autor: PENELAS FERNANDO A. — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: PENELAS FERNANDO A./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 19/11/98 CUIT 20 04264351 4/AIB

975477 Contrato - Form. C Nº 14327 — Género: CONTRATO — Título: EL LIBRO DE MAMA QUILLA/EDICION — Autor: SOSA DE MARTINEZ PAULINA D. — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: SOSA DE MARTINEZ P. D./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA CUIT 27 03302058 4/AIB

975478 Contrato - Form. C Nº 14326 — Género: CONTRATO — Título: BOTELLA AL MAR/EDICION — Autor: MARIÑO RICARDO — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: MARIÑO RICARDO/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 30/11/98 CDI 20 12814438 3/AIB

975479 Contrato - Form. C Nº 14325 — Género: CONTRATO — Título: LA MILONGA DEL ULTIMO TATU/EDICION — Autor: LOPEZ HORACIO — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: LOPEZ HORACIO/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/CUIL 23 11139162 9/AIB

975480 Contrato - Form. C Nº 14324 — Género: CONTRATO — Título: EL VALIENTE Y LA BELLA/EDICION — Autor: SHUA ANA MARIA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: SHUA ANA MARIA/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/CDI 27 06719180 9/AIB

975481 Contrato - Form. C Nº 14317 — Género: CONTRATO — Título: LOS ECOAMIGOS SE VAN DE SAFARI/UNA CADENA MUY IMPORTANTE Y/O/EDICION — Autor: CABAL GRACIELA B. — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: CABAL GRACIELA B./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 22/12/98 CUIT 30 53951812 3/CDI 24 03861982 5/AIB

975482 Contrato - Form. C Nº 14315 — Género: CONTRATO — Título: HEREDERA DE UN SECRETO/EDICION — Autor: MUÑOZ ISABEL/PEREZ GRACIELA H. — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: MUÑOZ ISABEL/PEREZ GRACIELA H. — Observaciones: PEREZ AGUILAR GRACIELA ELSA/TAURUS ALFAGUARA/BS. AS. 9/12/98 CUIT 27 05619574 8/AIB

975483 Contrato - Form. C Nº 14314 — Género: CONTRATO — Título: EL PULPO ESTA CRUDO/EDICION — Autor: PESCETTI LUIS MARIA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: PESCETTI LUIS MARIA/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 9/12/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

975484 Contrato - Form. C Nº 14311 — Género: CONTRATO — Título: VECINOS Y DETECTIVES EN BLEGRANO/EDICION — Autor: BRANDAN ARAOZ MARIA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: BRANDAN ARAOZ M./AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 3/12/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

975485 Contrato - Form. C Nº 14476 — Género: CONTRATO — Título: CURSO COMPLETO DE COMUPTACION/CESION — Autor: GONZALEZ DARIO ANGEL — Editor: PC FORUM SA — Parte Contratante: GONZALEZ DARIO ANGEL/PC FORUM SA — Observaciones: EXPTE. 971499/BS. AS. 9/04/99 CUIT 30 69633638 1/AIB

975486 Contrato - Form. C Nº 14485 — Género: CONTRATO — Título: LUCECITA-COLECCION (4 TITULOS)/COEDICION — Editor: SIGMAR — Parte Contratante: SIGMAR SACI/ANTEPRIMA — Observaciones: BS. AS. 7/10/98 CUIT 30 53728045 6/AIB

975487 Obra Publicada - Form. F Nº 070 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BITMAP BIBLIOTECA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS — Autor: GALLOTTI ALDO CLAUDIO — Titular: GALLOTTI ALDO CLAUDIO — Editor: GALLOTTI ALDO C. — Observaciones: BUENOS AIRES ABRIL 1999 EV

e. 18/6 Nº 280.444 v. 18/6/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina en el Sumario Nº 1265, Expediente Nº 44383/88, notifica a los señores Antonio Falabella, Jorge C. Demaría, Raúl E. Meilán Salgado y Lenio Zeno Monserrat, la renuncia del Dr. Atilio Moavro al cargo de defensor. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/6 Nº 281.634 v. 25/6/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 2931 - 4/6/99.

Ref.: Circular RUNOR 1-346. OPASI 2-212.

Emisión y colocación obligatoria de deuda. Diferimiento para su efectivización.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer que el procedimiento alternativo a que se refiere la Sección 4. de las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda será de aplicación a partir del 1.9.99.

Hasta el 31.8.99 la no emisión y colocación de deuda en las condiciones establecidas en ese régimen no será considerada incumplimiento.

2. Prorrogar hasta el 31.12.99 el plazo a que se refiere el segundo párrafo del punto 1. de la presente resolución en el caso de las entidades que hayan dado cumplimiento a la emisión de deuda correspondiente a 1998 hasta el 31 de diciembre de ese año".

En anexo les hacemos llegar las hojas que, con motivo de la resolución transcripta precedentemente, corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas vigentes en la materia, en reemplazo de las oportunamente provistas.

B.C.R.A.	Emisión y colocación obligatoria de deuda
	Sección 4. Procedimiento alternativo

4.1. Utilización.

Las entidades podrán optar por no emitir deuda, según lo previsto en las presentes normas, con los efectos establecidos en el punto 4.2.

4.2. Efectos.

4.2.1. Incremento automático de un punto porcentual de los requisitos mínimos de liquidez, excepto para las obligaciones a plazos residuales superiores a 365 días, a partir del día siguiente a aquel en que opere el vencimiento del plazo máximo previsto en el punto 1.2. de la Sección 1. de estas normas.

4.2.2. Aumento automático de la exigencia de capital mínimo por riesgos de crédito y de tasa de interés que, de ser mayor que la exigencia básica, deba integrarse a partir del último día del mes subsiguiente a aquel en que opere el vencimiento del plazo máximo previsto en el punto 1.2. de la Sección 1. de estas normas. A tal efecto, se multiplicará por 1.05 el resultado de la expresión a que se refiere el punto 3.1. de la Sección 3. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras.

Dichas mayores exigencias caducarán el mes siguiente a aquel en que la entidad efectivice una colocación según lo previsto en las presentes normas, previa demostración de esa circunstancia a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

NUEVO T. O.			NORMA DE ORIGEN			Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Comunic.	Punto	Párrafo	
3.	3.1.3.		"A" 2494	4.3.		
3.	3.1.3.1.		"A" 2653	5.	1º	Incorpora aclaración interpretativa.
3.	3.1.3.2.		"A" 2653	5.	2º	
3.	3.1.4.		"A" 2494	4.4.	1º	
3.	3.1.5.		"A" 2494	4.4.	2º	
3.	3.2.		"A" 2494	4.	4º	Según Com. "A" 2653, punto 4.
3.	3.3.		"A" 2494	4.	5º	Según Com. "A" 2653, punto 4.
3.	3.4.		"A" 2494	4.	2º y 3º	
3.	3.5.		"A" 2653	5.	3º	
4.	4.1.		"A" 2886			Vigencia según Com. "A" 2931, pto. 1.
4.	4.2.	último	"A" 2886			Vigencia según Com. "A" 2931, pto. 1.
4.	4.2.1.		"A" 2886			Vigencia según Com. "A" 2931, pto. 1.
4.	4.2.2.		"A" 2886			Vigencia según Com. "A" 2931, pto. 1.
5.	5.1.	1º	"A" 2494	5.3.	1º	Modificado por la Com. "A" 2886, punto 3.
5.	5.1.	2º	"A" 2494	5.3.	2º	Modificado por la Com. "A" 2886, punto 3.
5.	5.2.	1º	"A" 2494	5.3.	3º y 4º	Modificado por la Com. "A" 2886, punto 3.
5.	5.2.	2º	"A" 2886			
6.	6.1.		"A" 2494	7.		

e. 18/6 Nº 281.635 v. 18/6/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 2930 - 04/06/99.

Ref.: Circular COPEX 1 - 255. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que esta Institución resolvió prorrogar hasta el 06.09.99 la entrada en vigor de la Comunicación "A" 2770 para las operaciones con países del Mercosur, Bolivia y Chile.

e. 18/6 Nº 281.636 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Res. Nº 324/99

Bs. As., 8/6/99

VISTO el Expediente Nº 080-007542/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 993/91, T. O. 1995, la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 142 de fecha 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 23 de fecha 2 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que mediante la Resolución Nº 142/96 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de las Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, entre las que se halla la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 23/99 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se designaron a los integrantes del Comité de Selección previsto en el artículo 38 del Anexo I, capítulo III del Decreto Nº 993/91 T. O. 1995.

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para el mencionado cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo concursado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase Director Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Nivel A - Función Ejecutiva I - Al licenciado Guillermo Eduardo BARRIS (D.N.I. Nº 11.234.935).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 18/6 Nº 281.277 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 315/99

Bs. As., 9/6/99

VISTO el Expediente Nº 750-002038/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el apagón provocado por un incendio producido el día 15 de febrero pasado en la "Sub Estación Azopardo 2" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.), que afectó durante DIEZ (10) días a un gran número de usuarios eléctricos en varios barrios de la CAPITAL FEDERAL y alteró seriamente las actividades comerciales y la vida cotidiana de esa zona, ha puesto en evidencia la necesidad de revisar los mecanismos de contingencia existentes en el sector eléctrico.

Que como resultado del proceso de desregulación iniciado en 1989, en la actualidad nuestro país cuenta con una adecuada reserva fría y potencia en firme suficiente para atender salidas de servicio por fallas técnicas o mantenimiento de centrales que se encuentran generando, o por baja hidraulicidad en el caso de centrales hidroeléctricas.

Que se aprecia en cambio que el sistema eléctrico nacional resulta vulnerable en el área de distribución, a pesar de las severas sanciones que los contratos de concesión contemplan para los casos más graves de incumplimientos por parte de las distribuidoras en la prestación del servicio.

Que si bien dichos contratos incluyen hasta la posibilidad de que se ejecute la garantía contractual en casos extremos, con la finalidad de estimular a las concesionarias a hacer las inversiones necesarias para minimizar los riesgos de que se produzcan cortes o interrupciones prolongados de la prestación de este vital servicio público, se ha puesto de manifiesto a raíz del percance ocurrido a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A) que esos mecanismos contractuales resultan insuficientes para evitar una crisis de extrema gravedad.

Que el apagón producido en el ámbito de la red de Distribución que opera la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) ha dejado en evidencia el hecho de que la misma no había adoptado medidas de seguridad suficientes para evitar el desperfecto producido, ni contaba con los instrumentos ni los medios necesarios para restablecer el servicio ni para reparar las consecuencias de una emergencia de gravedad, en un plazo perentorio.

Que resulta imperioso en consecuencia que esta Secretaría, en cumplimiento de las responsabilidades específicas que le son propias, arbitre medidas a efectos de elaborar un programa tendiente a prevenir los efectos de fallas del servicio o acontecimientos o desastres naturales, así como lograr que el sistema de distribución de energía eléctrica del país pueda contar dentro de un plazo prudencial con los medios técnicos adecuados para hacer frente con la suficiente rapidez a contigencias como la producida durante el mes de febrero pasado en la referida concesión, eliminando o minimizando los efectos y consecuencias dañosas de este tipo de eventos.

Que esta Secretaría estima "prima facie" que el aludido programa deberá contemplar entre otras medidas una revisión global de los planes de contingencia, la adecuación de las Redes de Distribución para facilitar interconexiones de emergencia, la formación de una reserva mínima de equipos de generación fácilmente transportables y la normalización de sistemas de acople rápido que faciliten la conexión de esos equipos generadores a las cámaras de transformación.

Que corresponde asimismo que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) aporte sus propuestas y sugerencias tendientes a la puesta en marcha de un PROGRAMA NACIONAL PARA EMERGENCIAS EN LAS REDES DE DISTRIBUCION Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE, por ser el órgano al que le incumbe la responsabilidad primaria de controlar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión de servicios eléctricos, en virtud de lo establecido por el Artículo 54, y siguientes de la Ley de Privatización del Sector Eléctrico (Ley Nº 24.065).

Que el programa revestirá utilidad a las empresas distribuidoras de electricidad, ya que aparte de estar obligadas frente al concedente a prestar el servicio público de suministro de electricidad en las condiciones de calidad y continuidad pactadas, son responsables civilmente frente a los usuarios por el resarcimiento de los daños causados por fallas o cortes del servicio.

Que en tal virtud, y en la medida que los servicios de distribución de energía eléctrica han sido privatizados en casi todo el país, corresponde que esas empresa concesionarias participen en la elaboración y puesta en marcha del Programa que se propicia, ya que el sistema para emergencias que se ponga en marcha actuará como un mecanismo de autoseguro, en la medida que les permitirá reducir o eliminar las multas, sanciones y demás consecuencias económicas que podrían recaerles en caso de futuras contingencias.

Que a idéntica conclusión cabe arribar en el caso de las empresas transportistas de energía.

Que en tal virtud, procede convocar a las empresas de distribución y de transporte para que hagan llegar sus inquietudes y propuestas y participen activamente en la elaboración, puesta en marcha y operación del PROGRAMA NACIONAL PARA EMERGENCIAS EN LAS REDES DE DISTRIBUCION Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE que se propicia.

Que a los efectos de elaborar el referido Programa de Emergencia corresponde encomendarle ese cometido a un Grupo de Trabajo, cuyos integrantes actuarán ad honorem y que estará integrado por funcionarios de esta Secretaría, representantes de las Empresas Distribuidoras, Transportistas, del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (C.A.M.M.E.S.A.) y de los Entes Reguladores Provinciales.

Que resulta necesario asimismo fijar un plazo al referido Grupo de trabajo para que presente sus propuestas, a los efectos de agilizar la elaboración y puesta en marcha del Programa que tomará en consideración esas conclusiones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase en el ámbito de esta Secretaría un Grupo de Trabajo con la misión de implementar un PROGRAMA NACIONAL PARA EMERGENCIAS EN LAS REDES DE DISTRIBUCION Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE que contemple la revisión de los planes de contingencia, la adecuación de las redes de distribución para facilitar interconexiones de emergencia, la formación de una reserva mínima de equipos de generación transportables y la normalización de un sistema de acople rápido que facilite la conexión de equipos generadores transportables a las cámaras de transformación en baja.

ARTICULO 2º — El referido Grupo de Trabajo, cuyos miembros actuarán ad honorem iniciará formalmente sus tareas el día 1º de julio próximo en el ámbito de esta Secretaría, será presidido por el suscripto y estará integrado por el Señor Subsecretario de Energía, el Señor Director Nacional de Prospectiva, por representantes que designen las empresas distribuidoras de electricidad que actúan en el ámbito nacional y por UN (1) representante del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.N.R.E.), de los Entes Reguladores Provinciales, de las Empresas Transportadoras y de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (C.A.M.M.E.S.A.).

ARTICULO 3º — Invítase a las Empresas e Instituciones indicadas en el artículo 2º de la presente a presentar en la fecha establecida sus propuestas y sugerencias tendientes a implementar el referido PROGRAMA NACIONAL PARA EMERGENCIAS EN LAS REDES DE DISTRIBUCION Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE.

ARTICULO 4º — Fíjase al Grupo de Trabajo como plazo para presentar sus conclusiones el día 2 de agosto del corriente año.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CESAR MAC KARTHY, Secretario de Energía.

e. 18/6 Nº 281.269 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 6/99 (AFIP)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Responsables inscriptos que desarrollan exclusivamente actividades agropecuarias. Resolución General Nº 597.

Bs. As., 15/6/99

Habida cuenta del procedimiento dispuesto en el artículo 11, primer párrafo, y en el artículo 19, cuarto párrafo, inciso a), de la Resolución General Nº 597, y a efectos de evitar equívocas interpretaciones para determinar el importe a ingresar en concepto de impuesto al valor agregado, se aclara que dicho importe será el que resulte a favor de este Organismo, de la determinación del gravamen por ejercicio fiscal anual —año calendario o ejercicio comercial— o por ejercicio irregular, en su caso.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 18/6 Nº 281.870 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Subsecretaría haber asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados como GRANDES USUARIOS MENORES a dicho Mercado y que solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

• AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., para el Aeropuerto Jorge Newbery ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.

• M.G.T. S.A., para la planta ubicada en Rivera 792, Villa Madero, Provincia de BUENOS AIRES. Anterior Titular: ANTOKOLEC Y REIZNER S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, oficina 704 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 18/6 Nº 281.893 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135 - Certificados Fiscales para Contratar

PERIODO: Semana del 07 al 11 de Junio de 1999

CUIT N°	DEPENDENCIA		CERTIFICADO N°	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
	CODIGO	DENOMINACION		
27-17131153-0	751	Ag.Sede Salta	751-0016-99	AGUERO MONICA DEL VALLE
30-65844456-1	751	Ag.Sede Salta	751-0018-99	LAHAM Y ASOCIADOS SA
30-68667436-9	921	Ag.Sgo.del Estero	921-0019-99	NUEVA ESPERANZA S.R.L.
30-69974582.7	921	Ag.Sgo.del Estero	921-0020-99	VIVANER CONSTRUCCIONES S.R.L.
23-11298792-4	921	Ag.Sgo.del Estero	921-0018-99	LOPEZ, GRACIELA DEL VALLE
33-57530167-9	942	Ag.Sede Tucumán	942-0021-99	TENSOLITE S.A.
20-14746680-4	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0072-99	PRESENTADO, LUIS MARIANO
30-51646114-0	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0074-99	LENTINI BERNASCONI BRANDAN SRL
30-68467678-0	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0078-99	BUSINESS SYSTEMS S.R.L.
20-01740931-0	402	Ag.Sede Resistencia	402-0058-99	ZABALZA, FERNANDO
33-68609603-9	402	Ag.Sede Resistencia	402-0061-99	SERVICIOS NORDESTE S.R.L.
30-57225856-0	531	Ag.Formosa	531-0017-99	PILAGA CONSTRUCCIONES S.A.
33-64249948-9	681	Ag.Sede Posadas	681-0058-99	AMOPOTI S-R.L.
20-05634614-8	351	Ag.Corrientes	351-0065-99	BARREIRO, RAUL S.
30-59992318-3	351	Ag.Corrientes	351-0066-99	CONTAL S.A.
30-68802071-5	351	Ag.Corrientes	351-0067-99	J.C. RELATS S.A.
27-20838100-2	351	Ag.Corrientes	351-0068-99	CARABAJAL, ALICIA
30-63899373-9	353	Distrito Goya	353-0002-99	NIXON COMPANY S.A.
30-64015710-7	273	Dist.Corral de Bustos	273-0002-99	MEDITERRANEO INSUMOS AGROPECUARIOS S.R.L.
30-56225215-7	481	Dist.Con.del Uruguay	481-0005-99	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
30-58889817-9	485	Ag.Sede Paraná	485-0024-99	INSTITUTO DE TRAUMAT.Y ENFERM.OSEAS S.R.L.
30-65855658-0	485	Ag.Sede Paraná	485-0025-99	CODE CONSTRUCTORA S.R.L.
33-62236216-9	272	Ag.Sede 1 Córdoba	272-0044-99	DISCAR S.R.L.
30-51792718-6	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0057-99	COVA S.A.
30-65487529-0	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0059-99	GRUNHAUT CONSTRUCCIONES S.A.
30-52632356-0	270	Ag.Sede 2 Córdoba	270-0061-99	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCOS S.A.
30-64154312-4	631	Ag.Sede 1 Mendoza	631-0029-99	AXSYS COMPUTACION S.R.L.
20-06120736-9	860	Ag.Venado Tuerto	860-0007-99	DE VINCENTIS VICTORIO BADOGLIO

Fdo.C.P. JOSE LUIS YOLES, Jefe (Int), Departamento Supervisión, Coordinación de Recaudación Y Atención al Contribuyente, Subdir. Gral. Oper. Impos. III.

e. 18/6 Nº 281.872 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
005-001-99	30-64279958-0	FORTINOX S.A.

CP.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 08.

e. 18/6 Nº 281.520 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
006-009-99	30-56817908-7	INDUSTRIAL Y FORESTAL MISIONES S.A.

C.P. ALBERTO D. SAN HILARIO, Jefe División Fiscalización Nº 27 a/c Región Nº 10.

e. 18/6 Nº 281.522 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION TUCUMAN - AGENCIA CATAMARCA

CODIGO: 251

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
06-251-99	20-06961137-1	BARROSO ANGEL RICARDO

C.P.N. ALBERTO E. MUELA, Jefe (Int.) Región Tucumán.

e. 18/6 Nº 281.523 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resistencia, 7/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - Sede

CODIGO: 402

NUMERO CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
11-402-99	27-02419060-4	SIMONI ISABEL ALICIA

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe Región Resistencia.

e. 18/6 Nº 281.525 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Paraná, 8/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA

CODIGO: 485

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
63-485-99	30-50424458-6	SAGEMULLER S.A.

Cont. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Revisión y Recursos a/c Región Paraná.

e. 18/6 Nº 281.527 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
41-119-99	30-52668630-2	FEDERICO CALANDRI Y CIA. CCSA
42-119-99	30-66649777-1	RUTA CEREALES S.R.L.

C.P.N. RICARDO DANIEL LINGUIDO, a/c Región Junín.

e. 18/6 Nº 281.530 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO: AG M047

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
005-047-1999	30-69231139-2	BLAISTEN S.A.

C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 18/6 Nº 281.532 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20075909242	007	AGENCIA NRO 7	007/0081/1999	RIVERO, JUAN CARLOS
20217779902	051	AGENCIA NRO 51	051/0099/1999	QUIROGA GABRIEL OSVALDO
27044740139	007	AGENCIA NRO 7	007/0082/1999	MISIRLIAN ROSA LINDA
27174922328	009	AGENCIA NRO 9	009/0093/1999	MASMUH, MARIA MARCELA
30504418649	050	AGENCIA NRO 50	050/0164/1999	VIVIAN HNOS S.A.C.I.F.I.
30504719428	049	AGENCIA NRO 49	049/0098/1999	ING. AUGUSTO H. SPINAZZOLA SCA
30505461874	008	AGENCIA NRO 8	008/0161/1999	VIALAR S.A.C.I.F.I.C. Y A.
30517582553	048	AGENCIA NRO 48	048/0078/1999	CASA SARMIENTO S.R.L.
30521550798	008	AGENCIA NRO 8	008/0160/1999	MIGUEL ANGEL BERKOFF S.A.C.I.C
30523184985	010	AGENCIA NRO 10	010/0137/1999	CHINCUL S.A.
30534227708	011	AGENCIA NRO 11	011/0105/1999	SIREX S.A.
30546337150	005	AGENCIA NRO 5	005/0237/1999	EMP.DE TRANS. PEDRO DE MENDOZA
30570999989	049	AGENCIA NRO 49	049/0099/1999	ALFAMEDICA MEDICINA INT. S.R.L
30577297092	008	AGENCIA NRO 8	008/0158/1999	ERNESTO J. SCHRAIBER S.R.L.
30582202253	008	AGENCIA NRO 8	008/0159/1999	BRUNO HNOS. S.A.
30587551124	046	AGENCIA NRO 46	046/0116/1999	SERVIN SA
30591263931	051	AGENCIA NRO 51	051/0098/1999	BOOZ-ALLEN & HAMILTON ARG.S.A.
30597458750	049	AGENCIA NRO 49	049/0096/1999	HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT VG
30602608553	008	AGENCIA NRO 8	008/0154/1999	ALISEC S.A.C.
30608042284	050	AGENCIA NRO 50	050/0161/1999	RENALIFE S.A.
30610799406	009	AGENCIA NRO 9	009/0091/1999	SINERGIA CONSULTORES S.R.L.
30620195479	005	AGENCIA NRO 5	005/0231/1999	DISTRIBUIDORA BANFIELD S.R.L.
30640019464	050	AGENCIA NRO 50	050/0165/1999	WING GUARD S.A.
30645722554	011	AGENCIA NRO 11	011/0106/1999	SERVINORTE S.A.
30647354072	008	AGENCIA NRO 8	008/0150/1999	MEJORES HOSPITALES S.A.
30648789714	010	AGENCIA NRO 10	010/0143/1999	UNITECH S.A.
30650468380	005	AGENCIA NRO 5	005/0240/1999	MACO TRANSP. DE CAUDALES S.A.
30659361449	006	AGENCIA NRO 6	006/0064/1999	DISTRIBUIDORA FRANCO S.A.
30661488162	005	AGENCIA NRO 5	005/0245/1999	DIGITEC S.A.
30661513043	005	AGENCIA NRO 5	005/0234/1999	BUREAU NAVAL S.A.
30661658262	007	AGENCIA NRO 7	007/0080/1999	MEDI SISTEM S.R.L.
30661966005	009	AGENCIA NRO 9	009/0090/1999	SINERGIA ADVISORS S.A.
30677743758	006	AGENCIA NRO 6	006/0063/1999	TRANSPORTES METROPOLITANOS GR
30679166073	043	AGENCIA NRO 43	043/0118/1999	MASUMA INTERNACIONAL S.A.
30680584504	008	AGENCIA NRO 8	008/0157/1999	A ASCENSORES SITVER S.A.
30682987622	050	AGENCIA NRO 50	050/0163/1999	AEROPUERTOS ARGENTINOS S.A.
30684132446	005	AGENCIA NRO 5	005/0236/1999	ASPRHO S.R.L.
30687288145	005	AGENCIA NRO 5	005/0241/1999	BRINKS ARGENTINA S.A.
30687305147	008	AGENCIA NRO 8	008/0144/1999	BUFETE INDUSTRIAL S.A.
30688329686	009	AGENCIA NRO 9	009/0092/1999	TELEFONICA LARGA DISTANCIA DE
30696184263	049	AGENCIA NRO 49	049/0103/1999	MB-GEOAIR S.A.
30696187475	049	AGENCIA NRO 49	049/0102/1999	LOBOS BUS S.R.L.
30696422237	008	AGENCIA NRO 8	008/0145/1999	BUFETE INDUSTRIAL ARGENTINA SA
30696874995	010	AGENCIA NRO 10	010/0140/1999	B.J.VIAJES S.R.L.
30699653795	005	AGENCIA NRO 5	005/0224/1999	GREEN MED S.R.L.
33546339829	043	AGENCIA NRO 43	043/0115/1999	DOTA S.A. DE T.A.
33568293709	043	AGENCIA NRO 43	043/0119/1999	INSTRUEQUIPOS S.A.
33678539029	049	AGENCIA NRO 49	049/0101/1999	EL CHARRET S.A.
33688995529	010	AGENCIA NRO 10	010/0124/1999	TECNOLOGIA EDUCATIVA S.A.
33689652579	008	AGENCIA NRO 8	008/0153/1999	BONIFACIO S.A.

Firma: GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

e. 18/6 Nº 282.074 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20048001476	053	AGENCIA NRO 53	0055/1999	WASKO PEDRO
30547076679	053	AGENCIA NRO 53	0056/1999	ITALSUR S.A.
30581677665	053	AGENCIA NRO 53	0057/1999	SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A.
30611306632	003	AGENCIA NRO 3	0205/1999	BIOTENK SOCIEDAD ANONIMA
33682765289	003	AGENCIA NRO 3	0206/1999	LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L.
27184381392	003	AGENCIA NRO 3	0207/1999	MULLER RODRIGUEZ SANDRA KARINA
30640764364	003	AGENCIA NRO 3	0210/1999	LUCE 10 SOCIEDAD ANONIMA
30516886710	047	AGENCIA NRO 47	0095/1999	ACEROS Y ALUMINIOS QUEQUEN SRL
20043938054	047	AGENCIA NRO 47	0096/1999	WASSERSZTEIN, BENJAMIN
30676043264	047	AGENCIA NRO 47	0097/1999	SUR GLASS SA
20129600501	047	AGENCIA NRO 47	0098/1999	EZMUKLER, SERGIO VICTOR
27145080954	047	AGENCIA NRO 47	0099/1999	YAÑEZ, NORA INES
30544486183	047	AGENCIA NRO 47	0100/1999	RUY DIAZ SA
20049224924	014	AGENCIA NRO 14	0081/1999	JAUREGUI HECTOR GUILLERMO
20164052789	014	AGENCIA NRO 14	0082/1999	AMILIVIA OSCAR GABRIEL
20052620717	014	AGENCIA NRO 14	0083/1999	BOTTO OSMAR RUBEN
27108296467	014	AGENCIA NRO 14	0084/1999	BRIZZOLARA LILIANA MINICA
30628314736	014	AGENCIA NRO 14	0085/1999	CONSTRUMAN S.A.
20181477734	014	AGENCIA NRO 14	0086/1999	CONTE GASTON FERNANDO
20110954957	014	AGENCIA NRO 14	0087/1999	GIOVANUCCI ALDO
20084627845	015	AGENCIA NRO 15	0051/1999	NAIFUINO HECTOR LEONARDO
20041348594	054	AGENCIA NRO 54	0129/1999	SALCEDA OSCAR ANTONIO
30546253526	054	AGENCIA NRO 54	0131/1999	LA VECINAL DE MATANZA S.A.C.I
30550808621	054	AGENCIA NRO 54	0135/1999	ROUN S.R.L.
20082983792	054	AGENCIA NRO 54	0136/1999	ANDRADE ANTONIO JUAN
27132170482	054	AGENCIA NRO 54	0137/1999	MEDINA MARIA CATALINA
20121087228	054	AGENCIA NRO 54	0138/1999	RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO
20129094282	054	AGENCIA NRO 54	0140/1999	PLAKSA ALBERTO ENRIQUE
30546223465	064	AGENCIA NRO 64	0049/1999	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.
20152175222	064	AGENCIA NRO 64	0052/1999	ROMANO ARTURO
30627303986	064	AGENCIA NRO 64	0054/1999	EMPRESA A.GUILLERMO BROWN SRL
30697840539	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0028/1999	TRANSROCO SRL
30605008980	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0029/1999	ESMET S.A.
20045940005	016	AGENCIA NRO 16	0046/1999	KOWALCZYK TOMAS GREGORIO
33676645999	041	AGENCIA NRO 41	0095/1999	GRUPO BRAIN S.R.L.
30588303035	041	AGENCIA NRO 41	0096/1999	JEREN S.R.L.
23042692719	041	AGENCIA NRO 41	0097/1999	MARTINIONI ROBERTO
20076085111	041	AGENCIA NRO 41	0098/1999	NOVELLI JOSE RICARDO
30683495693	041	AGENCIA NRO 41	0099/1999	GARO S.R.L.
30695263941	041	AGENCIA NRO 41	0100/1999	INFOCOR SA
33677325289	041	AGENCIA NRO 41	0101/1999	OPTIMA INGENIERIA S.R.L.
30592746898	056	AGENCIA NRO 56	0053/1999	PERMAQUIM S.A.
27065400788	056	AGENCIA NRO 56	0054/1999	RINALDI, LILIANA
20121733561	066	AGENCIA NRO 66	0041/1999	LOSANTO,ALFREDO RUBEN
30576154646	066	AGENCIA NRO 66	0043/1999	HELICOPTEROS MARINOS S.A.
33688127519	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	0043/1999	E.FRESNEDA,D.BOU Y F.BOU S.H.
27260039194	119	AGENCIA SEDE JUNIN	0007/1999	MAÑAS CYNTIA MARINA
20084278581	123	DISTRITO LINCOLN	0004/1999	COLOMBI ORLANDO DARIO
23183841459	131	DISTRITO 9 DE JULIO	0005/1999	JOSERME LUIS ALBERTO
20076099082	572	AGENCIA SANTA ROSA	0023/1999	POLETTI, JULIO VICENTE
30693537459	572	AGENCIA SANTA ROSA	0025/1999	CONST. DE LA FUENTE S.R.L.
30647218179	063	AGENCIA NRO 63	0081/1999	AL VERDE S.A.
20129169428	063	AGENCIA NRO 63	0082/1999	ABREU,WALTER DANIEL
27102261963	063	AGENCIA NRO 63	0083/1999	SMREKAR, PAULA
30602608790	063	AGENCIA NRO 63	0085/1999	FRADEALCO S.A.
27106716531	063	AGENCIA NRO 63	0087/1999	TABERNA, MARIA GRACIELA
27258691046	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0045/1999	VERGER, ANA MARINA
33678018029	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0046/1999	SIMPYA S.R.L.
20046278772	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0047/1999	MIGUEL ANGEL LOPEZ LARRAZA
20076420565	140	AGENCIA TANDIL	0009/1999	URIBURU QUINTANA MIGUEL PIO
27138642882	107	DISTRITO BRAGADO	0001/1999	MARCO, SILVIA LILIANA
20147840757	126	AGENCIA LUJAN	0029/1999	ROJAS HUGO REINALDO
20254071308	126	AGENCIA LUJAN	0030/1999	RODRIGUEZ PABLO OSCAR
20152700866	126	AGENCIA LUJAN	0031/1999	MIRANDA ANTONIO
33520719739	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	0010/1999	LEYMER ARGENTINA ELECT. S.R.L.
33606095959	433	DISTRITO TRELEW	0010/1999	EMECCO LOZA S.A.

Firma: Cdor. MARCELO CARLOS RAMOS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 18/6 Nº 282.075 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500043357	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0557/1999	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
30500846301	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0549/1999	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA
30523492728	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0545/1999	ORGANIZACION CLEARING ARGENTIN
30538058056	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0520/1999	BRISTOL MYERS SQUIBB ARGENTINA
30587893602	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0542/1999	SERONO ARGENTINA S.A.
30598129246	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0448/1999	PHARMA ARGENTINA S.A.
30679525626	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0570/1999	TRANSPORTES METROPOLITANOS GRA

Firma: Cont. Públ. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 18/6 Nº 282.076 v. 18/6/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Córdoba, 7/6/99

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
01-274-99	20-12157163-4	ARTAZA CARLOS ALBERTO

Cra. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Int. Reg. Córdoba.

e. 18/6 Nº 281.533 v. 18/6/99

DIRECCION GRAL. DE ADUANAS

ADUANA POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc. h) Ley 22.415 C.A.

Prof. Salvador Mazza, 8/6/99.

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Se le notifica que podrán concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. b) del C.A.); bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos, ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, ser destruida transcurridos cinco (5) días de notificada la presente (Arts. 438; 439 y 448 del C.A.) Fdo.: GUSTAVO A. ECHEGOYEN, Administrador (Int.) Aduana de Pocitos.

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
179	98	RAMOS MARQUEZ MARCELO	947	0.00	0.00
254	98	CAYATA SERAFINA	947	0.00	0.00
272	98	FLORES ANA	947	0.00	0.00
287	98	CRUZ CARMEN	947	0.00	0.00
291	98	ALARCON MARIA CRISTINA	947	0.00	0.00
301	98	CARRASCO MONTOYA SOFIA	947	0.00	0.00
302	98	MARTINEZ CAZON GUILLERMO	947	0.00	0.00
304	98	MAMANI MEJIAS PACIFICO	947	0.00	0.00
305	98	CHACOLLA JUAN JOSE	947	0.00	0.00
307	98	ROJAS CALIZAYA RICARDO	947	0.00	0.00
308	98	SARAPURA GOMEZ ESTHER BLANCA	947	0.00	0.00
309	98	VEDIA MAMANI JOSE	947	0.00	0.00
310	98	MENDOZA CHOQUE LUIS	947	0.00	0.00
311	98	LARA JORGE RAMON	947	0.00	0.00
312	98	JUAREZ VICENTE	947	0.00	0.00
313	98	GARAY CLAUDIA SUSANA	947	0.00	0.00
322	98	REPRES. LEGAL MARTA VILLALBA Y/O	947	0.00	0.00
336	98	SOTO RENE	947	0.00	0.00
337	98	URTUSTE TORRES PASTORA	947	0.00	0.00
338	98	SUAREZ CUVA NOLBERTO	947	0.00	0.00
339	98	ROSO ROGELIO	947	0.00	0.00
340	98	MAMANI FLORES CARLOS	947	0.00	0.00
341	98	JIMENEZ GRACIELA	947	0.00	0.00
343	98	URTUSTE TORRES PASTORA	947	0.00	0.00
344	98	CABRERA JALDIN JESUS	947	0.00	0.00
347	98	RIVERA VELAZQUEZ MAVEL	947	0.00	0.00
348	98	VALLEJOS ALDONAIRE CORALIA	947	0.00	0.00
349	98	MAMANI CONDORI ROMAN	947	0.00	0.00
350	98	LLANOS MARIA	947	0.00	0.00
351	98	TORRES RUBEN	947	0.00	0.00
352	98	GUERRERO ALFREDO	947	0.00	0.00
353	98	GONZALEZ MEZZA RUPERTO	947	0.00	0.00
354	98	RAMOS ISABEL	947	0.00	0.00
355	98	SEGOVIA MARILIN	947	0.00	0.00
362	98	VEDIA MIRTA GABRIELA	947	0.00	0.00
367	98	ALARCON CARLOS	947	0.00	0.00
368	98	USAGASTI RAMON	947	0.00	0.00
369	98	LAZARTE JULIO	947	0.00	0.00
370	98	QUISPE ALFREDO	947	0.00	0.00
371	98	SANTOS ARMANDO	947	0.00	0.00
374	98	QUISPE JUAN	947	0.00	0.00
375	98	HERRERA LUIS	947	0.00	0.00
377	98	GARECA PASCUAL	947	0.00	0.00
388	98	SUBIA GERTRUDIS	947	0.00	0.00
389	98	VALDEZ CHAVEZ RITA	947	0.00	0.00
395	98	MICHEL JAVIER	947	0.00	0.00
396	98	BALCERA CHOQUE ROSALIA	947	0.00	0.00
413	98	AGUILAR ALFREDO	947	0.00	0.00
423	98	YUCRA DE CASTRO AURELIA	947	0.00	0.00
441	98	RAMOS DAVID	947	0.00	0.00
442	98	CASTRO SEVERO	947	0.00	0.00
484	98	CALLE HUANCA MARINA	947	0.00	0.00
488	98	DURAN ARIEL	947	0.00	0.00
490	98	VARGAS MARCELO	947	0.00	0.00
491	98	MAMANI CONDORI TEODORA	947	0.00	0.00
492	98	VAZQUEZ ANTESANA ALFREDO	947	0.00	0.00
666	98	REYES JUAN ALBERTO	947	0.00	0.00
682	98	TAPIA NORMA MARIA	947	0.00	0.00
798	98	RUIZA CASTRO ALICIA BENITA	987	558.07	180.67
801	98	ARRIOLA GRACIELA NOEMI	947	0.00	0.00
803	98	PADILLA JULIA	987	596.94	196.08
821	98	AVILA DANIEL CEFERINO	947	0.00	0.00
841	98	VELAZQUEZ MARIA ROSALIA	947	0.00	0.00
875	98	RUIZ IRENE	947	0.00	0.00
877	98	ORTEGA ROMERO ROSA	947	0.00	0.00
922	98	FARIAS RAMORA ROSA	947	0.00	0.00
949	98	SANDOVAL BARRIOS ANA LUCIA	947	0.00	0.00
952	98	GONZALEZ MARIA	947	0.00	0.00
986	98	VILCA MAMANI PETRONA	986	711.18	240.45
1082	98	VEGA ANTONIO	947	0.00	0.00
1265	98	CASTRO ROSA	987	174.96	56.64
1392	98	MARCOS ANTONIO	947	0.00	0.00
1407	98	MEDINA MARISA DEL CARMEN	947	0.00	0.00
1426	98	LOZA VILTE VICTORIA	947	0.00	0.00
1435	98	MARQUEZ LUCIA	947	0.00	0.00
1482	98	MORALES PABLO CESAR	947	0.00	0.00
1530	98	JUAREZ CRISTINA	947	0.00	0.00
1532	98	MOSCOSO ALBERTA	947	0.00	0.00
1577	98	OVANDO MARTHA	947	0.00	0.00
1748	98	SUAREZ ANDRES	947	0.00	0.00
1754	98	RAMIREZ PAULA TERESA	947	0.00	0.00
1770	98	QUEVEDO POCOMANI DANIEL	986	594.27	192.39
1779	98	ANTESANA JORGE	947	0.00	0.00
1794	98	VARELA MIRTHA A	947	0.00	0.00
1827	98	VALDES NOEMI DEL VALLE	947	0.00	0.00
1836	98	DELGADO AVELINA	947	0.00	0.00
1841	98	VALLEJOS MARIA	986	527.91	170.91
1843	98	AVILLO AGUIRRE FIDEL	947	0.00	0.00
1846	98	ARAMAYO MARINA EMA	986	583.71	188.97
1863	98	FERNANDEZ FANNI ALICIA	987	621.27	223.47
1873	98	ROMERO JULIO RAMON	986	695.33	225.11
1884	98	PLATA ALEJANDRO	947	0.00	0.00
1888	98	PAZ ANTONIA	947	0.00	0.00
1889	98	ARIAS ADRIANA DEL VALLE	947	0.00	0.00
1890	98	APAZA CELINA ERNESTA	947	0.00	0.00
1891	98	IBAÑEZ BLANCA AMELIA	947	0.00	0.00
1893	98	PUDLO ADOLFO ALBERTO	947	0.00	0.00
1895	98	GUARAS CARLOS ALBERTO	987	571.38	187.35
1922	98	CERVANTES TAPIA ALBERTO	947	0.00	0.00
1928	98	ALUCIETTO BARTOLO	987	847.66	274.42
1950	98	EGUEZ TANIA DAYSI	986	4023.31	1303.99
1956	98	CORTEZ RIQUELME JUAN AUGUSTO	986	637.05	206.61
1960	98	COLQUE CRUZ MARIA	947	0.00	0.00
1970	98	CORREA JUAN C.	947	0.00	0.00
1971	98	CARRIZO EMILIO ESTEBAN	947	0.00	0.00
1972	98	GARECA ELOISA	947	0.00	0.00
1984	98	CANAMERO DOMINGO ALBERTO	987	580.70	188.00
1989	98	ORELLANA FRANCISCO AURELIANO	986	581.98	195.40
1990	98	GUZMAN CUBA UANA	987	1232.61	406.41
2133	98	HURTADO VICTOR	947	0.00	0.00
2209	98	SANCHEZ JUAN CARLOS	987	662.10	215.04
2231	98	VEGA ISMAEL	985	631.00	481.00
2237	98	RODAS LUCIANO LEON	985	2353.56	1741.56
2593	98	PEREZ MARTA LAUREANA	987		
2609	98	MACHELET ANA CLARA	947	0.00	0.00
2610	98	VACA VICTOR	987	1471.95	480.51
2611	98	ARROYO ELISEO	947	0.00	0.00
2612	98	FERRUFINO RODRIGUEZ CARMELA	986	0.00	0.00
2613	98	SALMON NESTOR LUIS	986	0.00	0.00
2614	98	BAIGORRIA ANDRES REYNALDO	987	0.00	0.00
2614	98	AIRSCHEGGER RAFAEL GASPAR	987	0.00	0.00
2615	98	CUBA FRANCO	947	0.00	0.00
2616	98	VARGAS CRISPIN	947	0.00	0.00
2617	98	OCHOA JUAN	947	0.00	0.00
2618	98	RODRIGUEZ SONIA NOEMI	987	0.00	0.00
2623	98	GRAMUNAI SERGIO DANIEL	947	0.00	0.00
2625	98	SEGOVIA ALEJANDRO	947	0.00	0.00
2626	98	ANAMA MARCELA	947	0.00	0.00
2627	98	CALIXTO ISIDORO	947	0.00	0.00
2628	98	MAMANI GONZALEZ PABLO	947	0.00	0.00
2629	98	CHOQUE TRUJILLO DELIA	947	0.00	0.00
2630	98	VAZQUEZ ISABEL CAROLINA	947	0.00	0.00
2631	98	ADRAVOR ESTEVAN FRANCISCO	987	0.00	0.00
2631	98	GUSTAVO DANIEL MARTINEZ	987	0.00	0.00
2634	98	GALLARDO SEGOVIA GILMA	947	0.00	0.00
2635	98	BRIGIDO RENE RICARDO	987	651.59	210.95
2636	98	RODRIGUEZ ALEJANDRO	947	0.00	0.00
2637	98	COPA MARTINEZ DOROTEO	947	0.00	0.00
2639	98	ENCINAS CRISTIAN ALFREDO	947	0.00	0.00
2643	98	BELTRAN ROBERTO	947	0.00	0.00
2644	98	MENDIETA JOSE	947	0.00	0.00
2645	98	MAMANI EUGENIO LUIS	947	0.00	0.00
2646	98	MAMANI JUAN JOAQUIN	947	0.00	0.00
2647	98	CORONEL RODRIGO MARTIN	947	0.00	0.00
2649	98	MAMANI ANGEL	947	0.00	0.00
2650	98	JUAREZ AGUSTIN ROLANDO	947	0.00	0.00
2651	98	ARGAÑARAZ TEOFILA MABEL	947	0.00	0.00
2653	98	PEREZ UGO	947	0.00	0.00
2654	98	SARACHO MIGUEL ERNESTO	947	0.00	0.00
2655	98	CONDORI LAPACA ANGELICA	947	0.00	0.00
2656	98	PANIAGUA PERES AMALIA	947	0.00	0.00
2661	98	FARIAS ROSA BEATRIZ	947	0.00	0.00
2662	98	SOLAN EVANGELINA	947	0.00	0.00
2664	98	PALMA SOLIZ GREGORIO	947	0.00	0.00
2666	98	ARANCIBIA PLACIDA	947	0.00	0.00
2667	98	MAMANI ALCIRA	947	0.00	0.00
2670	98	CUELLAR SANTOS CELIO ANDIA	947	0.00	0.00
2671	98	ARGUELLO NICANOR	947	0.00	0.00

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
2672	98	CEPEDA ANTONIO	947	0.00	0.00
2674	98	SEGOVIA ORTUÑO	947	0.00	0.00
2675	98	CORIA HOYOS GLADYS NANCY	947	0.00	0.00
2676	98	CABRAL JULIO CESAR	947	0.00	0.00
2677	98	RODRIGUEZ MARIO	947	0.00	0.00
2678	98	GONZALEZ JUANA	947	0.00	0.00
2679	98	BARRIENTOS FERNANDO	947	0.00	0.00
2681	98	ROMERO JOSE	947	0.00	0.00
2683	98	CONTRERAS JUANA	947	0.00	0.00
2686	98	CUNCUY IGNACIO	987	0.00	0.00
2689	98	CHACON REYNAGA RONALDO	987	2165.92	701.20
2691	98	LOPEZ JULIANA	947	1047.00	354.42
2693	98	SALINAS MIGUEL ANGEL	987	752.64	243.66
2694	98	VILLALBA DE VAZQUEZ EVANGELINA	987	1026.62	335.06
2695	98	PEÑARANDA TEODORA	987	812.30	274.76
2696	98	CHOQUELA GUMERCINDA	987	562.84	186.46
2697	98	GARECA ELOISA	947	0.00	0.00
2698	98	HUAYCHO MIGUEL	947	0.00	0.00
2700	98	CASEREZ NICASIO VALERIANO	947	0.00	0.00
2701	98	GOMEZ BANDONOR	947	0.00	0.00
2705	98	INSAURRALDE LUIS ALBERTO	987	0.00	0.00
2706	98	CHINI CARLOS	947	0.00	0.00
2707	98	VIVEROS MARTA	947	0.00	0.00
2709	98	ROJAS CRISTINA	987	0.00	0.00
2711	98	SALAZAR JORGE	947	0.00	0.00
2721	98	TICONA ESPEJO OSCAR	987	678.53	214.43
2722	98	SARAVIA RUIZ ENRIQUE	947	0.00	0.00
2729	98	CHAVEZ HEMERIGILDO	947	0.00	0.00
2730	98	CHAVEZ DALMAZO	947	0.00	0.00
2731	98	AJALLA MARIA ELSA	947	0.00	0.00
2732	98	PEREZ HUGO	987	0.00	0.00
2733	98	PEREZ HUGO	987	0.00	0.00
2734	98	ESQUIVIL FRANCISCO	947	0.00	0.00
2735	98	RUIZ FAUSTINO	947	0.00	0.00
2740	98	CRUZ GUTIERREZ ELVIO	947	0.00	0.00
2741	98	TORRES Y/O REP. LEGAL ALFREDO SANTOS	947	0.00	0.00
2743	98	CONTRERAS ANASTACIO	947	0.00	0.00
2744	98	AREVALO JUAN	947	0.00	0.00
2745	98	IBARROLA JULIAN	947	0.00	0.00
2746	98	QUISPE JUAN	947	0.00	0.00
2756	98	ROJAS DANIEL GABRIEL	947	0.00	0.00
2757	98	ORESTE JUAN PABLO	947	0.00	0.00
2758	98	TAMAIREYU MERY SILVIA	947	0.00	0.00
2759	98	CONDORI JUANA	947	0.00	0.00
2761	98	CLARO GREGORIO HORACIO	947	0.00	0.00
2763	98	SORUCO MARCOS	987	0.00	0.00
2764	98	GUTIERREZ ROMERO ANTONIO	947	0.00	0.00
2765	98	ZELAYA CORRALES ANTONIO	947	0.00	0.00
2766	98	RAMOS JUANA	947	0.00	0.00
2767	98	CHAVARRIA ANDRES	947	0.00	0.00
2771	98	TORRES ZARATE ANGELO	947	0.00	0.00
2772	98	CASTILLO DEYSI	947	0.00	0.00
2774	98	PEREZ JUAN	947	0.00	0.00
2778	98	GARECA MARGARITA	947	0.00	0.00
2780	98	RAMIREZ ANA	947	0.00	0.00
2783	98	LERA PABLO ALEJANDRO	947	0.00	0.00
2785	98	ORTIZ JORGE ALBERTO	947	0.00	0.00
2787	98	MENDEZ CRISTOBAL	987	0.00	0.00
2789	98	GOMEZ ADELIA	986	0.00	0.00
2793	98	MENDEZ CRISTOBAL	947	0.00	0.00
2795	98	JARA MARGARITA	947	0.00	0.00
2799	98	JANCO JULIA	947	0.00	0.00
2800	98	ALEJO LEONARDO	947	0.00	0.00
2801	98	URZAGASTI EDMUNDO	947	0.00	0.00
2802	98	QUISPE MENDIETA JOSE	947	0.00	0.00
2805	98	BOLIVARES ALBERTO	947	0.00	0.00
2806	98	JAURES HERRERA BALMORE	947	0.00	0.00
2807	98	CHAUQUE ADELINA FELISA	947	0.00	0.00
2808	98	SERRANO DONI	947	0.00	0.00
2809	98	AYALA FRANCISCO JOSE	947	0.00	0.00
2811	98	MAMANI JULIO	947	0.00	0.00
2812	98	QUIROGA JIMENEZ SANTO	947	0.00	0.00
2814	98	HUMACATA LORENZO	947	0.00	0.00
2815	98	ABRAHAN ROSA NILDA	947	0.00	0.00
2819	98	TAPIA CATALINA OLGA	947	0.00	0.00
2821	98	GARECA ELOISA	987	839,45	277.94
2824	98	OLLESCO LEONARDA	947	0.00	0.00
2827	98	CHOQUE ANTONIO	987	821.32	284.80
2828	98	TORRES RAUL ISAAC	987	0.00	0.00
2829	98	RIVERA GUERRERO MARLENE	947	0.00	0.00
2830	98	MAMANI QUISPE JUSTO	947	0.00	0.00
2831	98	CHOQUE ALBERTO DARIO	947	0.00	0.00
2832	98	SANTANDER FLORA	947	0.00	0.00
2834	98	CHOCA BERTA	947	0.00	0.00
2836	98	SANDOVAL MARIA	947	0.00	0.00
2737	98	ESTRADA CLAUDIA MARISOL	947	0.00	0.00
2839	98	BURGOS OLIVA CARMEN ROSA	987	720.47	244.13
2844	98	MARQUEZ IRMA	987	0.00	0.00
2846	98	RIVERA CLAUDIA ALEJANDRA	947	0.00	0.00
2847	98	MOREIRA ELSA ERMINA	947	0.00	0.00
2850	98	VILLA OSVALDO	947	0.00	0.00
2851	98	QUISPE SANDOVAL JUAN	987	1296.17	412.85
2854	98	MARTINEZ PEDRO	947	0.00	0.00
2858	98	ALARCON LUCIA	947	0.00	0.00
2860	98	VILCHEZ MARTHA NIBIA	987	627.77	207.33
2861	98	CRUZ LILIANA DEL CARMEN	947	0.00	0.00
2865	98	RIVERO HERNAN	947	0.00	0.00
2867	98	VARGAS MARCELO	947	0.00	0.00
2876	98	ZERELO FRANCISCO	947	0.00	0.00
2880	98	SILES VIDAL EDMUNDO	987	622.86	204.66
2881	98	OVIEDO ROSARIO NICACIO	947	0.00	0.00
2886	98	COLQUE ROCHE ROBERTO	987	779.22	259.02
2887	98	SANDOVAL IGNACIO	947	0.00	0.00
2890	98	CASTAÑO JESUS	947	0.00	0.00
2891	98	ACOSTA FLORENCIO	987	555.82	184.54
2897	98	TORRES RAFAEL GREGORIO	947	0.00	0.00
2898	98	ENRIQUE JUAN CARLOS	947	0.00	0.00
2904	98	ALZOGARAY JUAN CARLOS	947	0.00	0.00
2909	98	AGUIRRE ALFREDO EDUARDO	987	0.00	0.00
2912	98	GARCIA GUSTAVO	947	0.00	0.00
2914	98	VELAZQUEZ FONSECA ATILIANO	947	0.00	0.00
2915	98	ALARCON GARECA CLETO	947	0.00	0.00
2916	98	BELTRAN ARCA ROBERTO	947	0.00	0.00
2917	98	SANCHEZ MARTA	987	0.00	0.00
2918	98	MOREÑO HEREDIA ANGELINA	987	0.00	0.00
2923	98	MICO IRENEO RAMON	947	0.00	0.00
2937	98	TORRICO LUCIO	947	0.00	0.00
2944	98	CEREZO RAMON	947	0.00	0.00
2945	98	BARRIENTOS SEBERINO	947	0.00	0.00
2949	98	CUELLAR CERAFIN	947	0.00	0.00
2950	98	CORDOBA JUAN CARLOS	985	617.58	464.58
2951	98	ROMERO HUGO	947	0.00	0.00
2953	98	LEAÑEZ OSCAR ADALIN	947	0.00	0.00
2954	98	MONTENEGRO OSCAR	947	0.00	0.00
2956	98	QUISPE DARDO	947	0.00	0.00
2959	98	CATARI MALLEA LIMBERT JUAN	947	0.00	0.00
2960	98	ARAUZ TRIBEÑO ALICIA	947	0.00	0.00
2965	98	CHAVEZ ANTONIO	947	0.00	0.00
2966	98	VALLEJOS HECTOR MIGUEL	947	0.00	0.00
2968	98	SANCHEZ MICAELA	985	578.74	435.94
2969	98	URQUIZO GERARDO	985	620.08	467.08
2970	98	CHOQUE MAMANI RAUL	947	0.00	0.00
2971	98	MERCADO JUAN ANTONIO	947	0.00	0.00
2974	98	SOSA FERREYRA JULIO	947	0.00	0.00
2979	98	AGUILAR SANDRO	947	0.00	0.00
2981	98	TERAN JUAN	947	0.00	0.00
2982	98	CUELLAR JUAN	947	0.00	0.00
2983	98	FERNANDEZ DELFIN	947	0.00	0.00
2984	98	OROPESA SABINA	947	0.00	0.00
2985	98	SANTANDER FREDY	947	0.00	0.00
2986	98	CASTILLO ISIDRO LAURA	947	0.00	0.00
2987	98	QUISPE ADOLFO	947	0.00	0.00
2988	98	AMADOR NICACIO	947	0.00	0.00
2989	98	CRUZ BETTIS	947	0.00	0.00
2990	98	QUIPILDOR JUANA	947	0.00	0.00
2992	98	GARCIA GERONIMO	947	0.00	0.00
2993	98	CASTILLO ANIBAL GREGORIO	947	0.00	0.00
2994	98	CORDOBA FERNANDEZ MARTHA	947	0.00	0.00
2997	98	TARRAGA FEDERICO	947	0.00	0.00
2998	98	ESPINDOLA GLORIA	947	0.00	0.00
3006	98	ARROYO RUBEN ARIEL	987	0.00	0.00
3007	98	SANCHEZ MARTA BEATRIZ	987	2232.05	723.47
3008	98	MARTINEZ MARIA	947	0.00	0.00
3018	98	VALLEJOS PEDRO	947	0.00	0.00
3019	98	LOPEZ LORGIO	947	0.00	0.00
3027	98	MERCADO RAFAEL	987	0.00	0.00
3035	98	CABALLERO BORJA CARMEN	987	526.07	172.64
3038	98	DURAN CARMELO	947	0.00	0.00
3042	98	ROMERO ROBERTO ARIEL	987	1048.31	349.61
3043	98	AYRACE ISAK	987	2568.53	836.57
3045	98	TEJERINA HECTOR	947	0.00	0.00

e. 18/6 Nº 281.644 v. 18/6/99

ADUANA DE RIO GRANDE

Se notifica a las personas que abajo se indican, que en los sumarios contenciosos tramitados ante la Aduana de Río Grande, ha recaído Fallo Condenatorio. Asimismo, se indica a las mismas para que dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de publicado el presente, procedan a hacer efectiva las multas y/o tributos detalladas al pie, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial, en los términos de los artículos 1122, 1123 ss. y conc. del C.A. siendo el presente suficiente acto de notificación. — Firmado: Cdr. DANIEL CAMPORRO, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio No. 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP: 9420).

SA-49	IMPUTADO	RESOLUCION Nº	MULTA	TRIBUTOS
18/93	María Marcela L. Torres	40/97 (AD RIOG)	———	$ 5.510,00

e. 18/6 Nº 281.637 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Expediente Nº 606.585/96

Edicto Nº 286

DV SAC 5

Bs. As., 10/6/99

Se le hace saber, que en el expediente de la referencia ha recaído la RESOLUCION DE CONT. Nº 2553/99 que, en su parte pertinente dice Art. 1º) DISPONER LA APERTURA DEL PRESENTE SUMARIO, en los términos de los arts. 1026 inc. b), 1090 inc. c) y 1094 del Código Aduanero, Art. 2) ORDENESE LA VENTA de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 509/96 en los términos del art. 439 de la ley 22.415. Art. 3º) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. — Fdo.: Dr. ALBERTO FERNANDEZ 2º Jefe del Departamento Contencioso, Paseo Colón 635, Oficina 219, Capital Federal.

e. 18/6 Nº 281.714 v. 18/6/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1112

Edicto Nº 287

Por ignorarse el domicilio se cita a los sumariados que más abajo se mencionan; de la declaración de su REBELDIA en el expte. Nº 601.709/93, el cual en su providencia de fs. 185 vta. establece "Buenos Aires, 10 de junio de 1999. Visto el tiempo transcurrido sin que la firma BARROC IMPORTER SOCIEDAD DE HECHO se haya presentado a estar a derecho, DECLARASE SU REBELDIA en los términos del art. 1105 C.A., haciéndosele saber que en lo sucesivo se lo tendrá por notificado "MINISTERIO LEGIS". Notifíquese conforme art. 1013 inc. h) del C.A. — Fdo. Dra. IVANA BRONZOVIC, 2da. Jefe de División Int. Sec. Act. Nº 3 Dto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 18/6 Nº 281.716 v. 18/6/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en la causa sumaria que se tramitan por ante la Sección Sumarios de la Aduna de Córdoba sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 Centro de la Ciudad de Córdoba C.P. 5000 a presentar su defensa y ofrecer pruebas (art. 1101 C.A.) por las presuntas infracciones que se les imputan, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C.A.), deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. se notifica que se podrán acogerse al beneficio extintorio de los arts. 930 y 932 del C. Aduanero…. En función del art. 977 del C.A. — Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba, sito en calle Buenos Aires Nº 150/160, Ciudad de Córdoba.

CAUSANTE	DNI/PAS.	SUMARIO	ART/S.	MULTA MIN
MARCELO TALAVEIRA ALVES	PASP. CJ355214	SA17-98-202	977	$ 4732,86
GUSTAVO HORACIO VARGAS	DNI. 17386367	SA17-98 395	968	$ 137,36
JOAO EVANGELISTA	CI. 5805852	SA17-98 223	977	$ 1987,02
AMOS S.A.	CUIT. 30618440164	SA17-98-217	954	$ 326,31
MANUEL ERNESTO GARCIA	DNI 10774742	SA17-98-106	985	$ 2621,21

e. 18/6 Nº 281.638 v. 18/6/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En los Expedientes que abajo se detallan, tramitadas por ante esta Aduana de Córdoba, SE NOTIFICA Y HACE SABER. VISTOS… Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: Art. 1º ARCHIVAR las presentes actuaciones. Art. 2º INTIMAR a… para que en el término de (10) días de notificado la presente proceda a dar Destinación aduanera a la mercadería… Art. 3º DE FORMA… Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150/160, Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

INTERESADO	DNI/REG.	SUMARIO	ART/S.	MULTA /TRIB	DISP
ALEJANDRO SERRONE	17114573	EA17-997-9783	986	$ 99,76	492/98
ALBERTO NOVAIRA	10857723	EA17-97-8745	985	$136,08	1047/98
SISTEMAS L. SIGMA	REG 287656/6	EA17-97-10160	970	———	956/98

e. 18/6 Nº 281.639 v. 18/6/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso de referencia que se tramita por ante esta Aduana de Córdoba, se notifica y hace saber de la Resolución Fallo Nº 381/98, y cuyo texto expresa: Córdoba, 27.11.98, y Vistos:… y Considerando:… Resuelve: Art. 1) Absolver a MERCEDES MEDINA, DNI 4.278.479… Art. 2º) Regístrese y notifíquese no corresponde la elevación para aprobación del Art. 1115 del C. Aduanero… De forma… Fdo. JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 Centro - Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 18/6 Nº 281.640 v. 18/6/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de un término de diez (10) días hábiles comparezcan en la causa sumarial que se tramita por ante la Sección Sumarios de la Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires 150, Centro, Córdoba, CP 5000, a presentar su defensa y ofrecer pruebas en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, por las presuntas infracciones que se le imputan, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1105 del C.A.). Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido (Art. 1004 C.A.). Se notifica que podrán acogerse al beneficio extintorio de los arts. 930 y 932 C.A. Fdo. JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador de la Aduana de Córdoba.

CAUSANTE	REG. IMP.	SUMARIO	ART.	MULTA	TRIBUTOS
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-97-211	970	1.629,66	7.264,73
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-97-190	970	107.537,24	175.397,51
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-365	970	691,85	2.096,87
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-362	970	5.811,95	18.052,63
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-364	970	2.199,98	6.833,40
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-357	970	248,38	861,97
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-358	970	3.696,23	11.686,39
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-350	970	7.591,44	26.344,70
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-355	970	1.090,84	3.783,84
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-349	970	4.809,86	16.691,76
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-345	970	48.548,98	150.799,07
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-344	970	2.222,76	6.904,17
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-346	970	2.635,12	8.184,99
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-351	970	4.216,56	13.097,15
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-353	970	623,15	1.935,57
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-354	970	29.254,77	98.120,91
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-367	970	749,09	2.326,78
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-366	970	2.178,74	9.178,74
MICROSISTEMAS	29606/3-2	SA17-98-363	970	8.643,13	26.846,63
CONS. EXP. METAL	550213-6	SA17-97-293	970	8.848,30	28.469,88
FRANCO HNOS.	24198/3-7	SA17-99-098	970	2.036,66	3.370,37
SIST. LOG. SIGMA	30680961065	SA17-98-317	970	1.015,31	1.015,31
FABRIL SPORT	22111/3-6	SA17-98-281	970	13.061,29	22.195,09
MADICOR	16826-6/1	SA17-98-280	970	8.755,67	14.626,83
MADICOR	16826-6/1	SA17-98-271	970	1.516,29	3.539,74
MADICOR	16826-6/1	SA17-98-270	970	330,75	330,75
TALLERES DAMOLI	33918/3-3	SA17-98-456	970	19.233,58	32.403,64
TALLERES DAMOLI	33918/3-3	SA17-99-097	970	42.390,33	69.174,11
DITEL SRL	97556/3-5	SA17-98-096	970	6.840,00	——
CUESTA Y CIA. SA	36671/6-7	SA17-98-099	970	726,68	——
MIGUEL A. MENINO	34081/6-0	SA17-98-420	970	17.040,00	——
LINCOLN R. NUNES	CI 15162360	SA17-98-331	970	2.248,64	——
PERVAL S.A.	33505/6-0	SA17-98-097	970	45,00	——

e. 18/6 Nº 281.641 v. 18/6/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se notifica y hace saber a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos recaidas en las distintas causas y cuyo texto expresa: Córdoba… y Vistos:… y Considerando:… Resuelvo: Art. 1 — Condenar a… 2 — Intimar a… para que en el término de (15) días proceda hacer efectiva la multa del Art. 1º bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. Art. 3 — Regístrese y notifíquese de forma… Fdo. JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150/160, Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

INTERESADO	REG.	SUMARIO	ART/S	MULTA	FALLO
XAVIER T. ARROYO	PASP. 145175200	SA17-98-426	977	$ 749,02	386/99
ENSIGN F. REDONDO	PASP. 015072307	SA17-98-234	977	$ 1354,87	404/99
MARIA D. A. C. BRITO	DOC. 23893296	SA17-98-143	977	$ 747,68	165/99
SOLANGE OLIVEIRA	DOC. 21779466	SA17-98-143	977	$ 747,68	165/99
KATIA S. OLIVEIRA	DOC. 6637687	SA17-98-143	977	$ 747,68	165/99
SILVIA C. CREPALINI	C.F. 861373	SA17-98-143	977	$ 747,68	165/99
DONG HEE KIM	DNI 92859783	SA17-98-233	977	$ 1375,00	161/99
JOSE R. ROSETTO	C.I. 6383961	SA17-98-434	977	$ 1660,28	183/99
JUAN R. GONZALEZ	PASP. 18598449M	SA17-98-435	977	$ 2165,00	271/99
MARIO L. MUCHINI	REG. 3570-6-9	SA17-96-189	954	$ 1853,00	199/99
ABAD FRANCISCO V.	REG. 147646-0	SA17-95-039	954	$ 170,58	401/98
TELEPORT S.A.	REG. 18076/6-2	SA17-98-103	970	$ 285,00	372/99
F.B.M. SRL	REG. 53696/3-4	SA17-97-292	970	$ 2658,83	373/99
ALBERTO SENSAUD SA	REG. 591993-6	SA17-97-175	986	$10459,06	166/98
JOSE A. DEMAT	S/DOCUMENTO	SA17-98-044	985	$ 896,41	411/98
DANIEL G. PIACENZA	DNI 11977166	SA17-98-044	985	$ 896,41	411/98
NELIDA E. PERTILE	DNI 11744435	SA17-98-188	986	$ 1881,96	410/98
LUIS A. VALLADARES	PASP. A976572	SA17-98-373	977	$ 828,26	388/99

e. 18/6 Nº 281.642 v. 18/6/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), Colón 701 (C.P. 3230) Paso de los Libres, Ctes., bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Art. 930/931 C.A.), indicado seguidamente. Fdo. RAUL R. ZAFFARONI, Administrador (Int.) de la Aduana de Paso de los Libres (Sec. Sumarios).

SA42 Nº	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
1055/94	STEFFENS IRACI MARIA			
	FONTENLA ALFONSO	970	$ 1.922.25	
1098/94	MENDEZ RODRIGUEZ PAULO	986	$ 1.078.99	
0380/96	RIOS VICTOR HUGO			
	RIOS JORGE EDUARDO	987	$ 2.984.52	
0465/96	SARMIENTO IRMA			
	SAUTO JUAN HUMBERTO	987	$ 3.418.10	
0568/96	GONZALEZ JUAN CARLOS	985	7.780.50	
0142/98	ALMIRON LEONARDO OSCAR	985	$ 6.723.00	
0252/98	SORROZA CRISTIAN ALFREDO	987	$ 1.628.00	

SA42 Nº	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
0132/98	MIÑO FAUSTINO	987	$ 2.660.00	
0136/98	CANTEROS JOSE RAMON	987	$ 1.835.00	
0137/98	BRIZUELA MARIO JULIO			
	GOMEZ SABINA MICAELA			
	FERREIRA SERGIO ISMAEL	987	$ 2.607.00	
0138/98	RIVERO MARIA ISABEL	987	$ 1.724.12	

e. 18/6 Nº 281.643 v. 18/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 738/99

Acta Nº 468

Expediente ENRE Nº 6325/99

Bs. As., 9/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a “TRANSBA S.A.” en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 102.784,95) correspondiente al mes de febrero de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de “TRANSBA S.A.”; 3) Notifíquese a CAMMESA y a “TRANSBA S.A.” Fdo. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 18/6 Nº 281.549 v. 18/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 739/99

Acta Nº 468

Expediente ENRE Nº 6062/99

Bs. As., 9/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a resuelto: 1) Sancionar a “TRANSNEA S.A.” en la suma de PESOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 26.594,39) correspondientes al mes de diciembre de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.”; 3) Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA. Fdo. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 18/6 Nº 281.547 v. 18/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 740/99

Acta Nº 468

Expediente ENRE Nº 6317/99

Bs. As., 9/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a resuelto: 1) Sancionar a la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA” en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 38.459,60) correspondientes al mes de febrero de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA”; 3) Notifíquese a CAMMESA y a la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA”. Fdo. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 18/6 Nº 281.546 v. 18/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 741/99

Acta Nº 468

Expediente ENRE Nº 6324

Bs. As., 9/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a resuelto: 1) Sancionar a la empresa “ENERGIA DE SAN JUAN S.A.” en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 89,93) correspondientes al mes de febrero de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-SEE Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “ENERGIA SAN JUAN S.A.”; 3) Notifíquese a CAMMESA y a “ENERGIA SAN JUAN S.A.”. Fdo. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 18/6 Nº 281.544 v. 18/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 742/99

Acta Nº 468

Expediente ENRE Nº 4896/98

Bs. As., 9/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a resuelto: 1) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública a favor de “EDECAT S.A.” para la construcción de una LAT 132 kV Andalgalá-Belén-Tinogasta; 2) Rechazar la impugnación a la participación otorgada por el instructor de la Audiencia Pública, a “TRANSNOA S.A.”; 3) Rechazar el planteo efectuado por “TRANSNOA S.A.” con relación a la falta de personería del representante de la Provincia de Catamarca; 4) Notifíquese a “EDECAT S.A.”, a “TRANSNOA S.A.”, al Gobierno de la Provincia de Catamarca, al Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones de la Provincia de Catamarca, y a los Municipios de Belén y Tinogasta de la Provincia de Catamarca. Fdo. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 18/6 Nº 281.542 v. 18/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 743/99

Acta Nº 468

Expediente ENRE Nº 5272/98

Bs. As., 9/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a resuelto: 1) Sancionar a “EDENOR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 1.000.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley Nº 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión, la que deberá depositar dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. “EDENOR S.A.” deberá entregar al ENRE copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito. ; 2) Notifíquese a “EDENOR S.A.”. Fdo. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 18/6 Nº 281.541 v. 18/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 745/99

Acta Nº 468

Expediente ENRE Nº 5775/98

Bs. As., 9/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a resuelto: 1) Aprobar el Acceso a la Capacidad de Transporte solicitado por la empresa “YPF S.A.” para incorporar la Central Térmica Los Perales de 76 MW en carácter de Autogenerador, y para su Gran Usuario Mayor YPF Las Heras, que se conectarán al Sistema Interconectado Patagónico de propiedad de “TRANSPA S.A.” y otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de la línea de 132 kV Las Heras - Pico Truncado I y las Subestaciones Transformadoras a construir por YPF 2) Otorgar prioridad en el acceso a la línea de 132 kV Las Heras - Pico Truncado I en los términos establecidos en la Resolución SE 179/98, al Gran Usuario YPF y a las demandas de las localidades que actualmente son abastecidas por las instalaciones existentes; 3) Lo aprobado en el artículo 2º queda condicionado a la presentación que deberán realizar, en un plazo de veinte días (20) hábiles, YPF y las localidades afectadas ante este Ente Nacional Regulador de la Electricidad informando el uso que prevén hacer de la capacidad de la ampliación durante el período de prioridad que, en ningún caso, podrá exceder los SEIS (6) años contados a partir de la puesta en servicio de las instalaciones; 4) La Transportista, e YPF como Gran Usuario y Generador deberán presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros; 5) “TRANSPA S.A.” deberá incorporar a su Plan de Gestión Ambiental las líneas que se encuentran construidas a la fecha, que pasan a formar parte de sus instalaciones, y las actividades correspondientes a las mismas e instalaciones complementarias;

6) YPF deberá remitir la propuesta de Plan de Gestión Ambiental para la Central Los Perales dentro de los sesenta días de la fecha de puesta de operación comercial de la mencionada central; 7) Notifíquese a “YPF S.A.”, a “TRANSPA S.A.” a CAMMESA, al Municipio de Pico Truncado, y al Gobierno de la Ciudad de Caleta Olivia.. Fdo. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 18/6 Nº 281.540 v. 18/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 746/99

Acta Nº 468

Expediente ENRE Nº 6178/99

Bs. As., 9/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a resuelto: 1) Sancionar a “TRANSNEA S.A.” en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 20.426,48) correspondientes al mes de enero de 1999, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMNESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.”. 3) Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA. Fdo. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial

e. 18/6 Nº 281.539 v. 18/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 762/99

Acta Nº 468

Expediente ENRE Nº 6322/99

Bs. As., 9/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a resuelto: 1) Sancionar a la empresa “EDELAP S.A.” en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO CON CUATRO CENTAVOS ($ 4.505,04) correspondientes al mes de febrero de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorios y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EDELAP S.A.”. 3) Notifíquese a CAMMESA y a “EDELAP S.A.”. Fdo. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial

e. 18/6 Nº 281.537 v. 18/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 766/99

Acta Nº 468

Expediente ENRE Nº 3280/97

Bs. As., 9/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a resuelto: 1) Aprobar la documentación licitatoria para el llamado a concurso de la ampliación de la capacidad de transporte de energía eléctrica, consistente en la provisión e instalación de un transformador 500/132 kV, 150 MVA, y obras asociadas a la conexión, en la E.T. Salto Grande 500/132 kV, obrante a fojas 512/1111 del Expediente ENRE Nº 3280/97; 2) Instruir a la empresa “TRANSNEA S.A.” a que remita a este organismo la Licencia Técnica correspondiente a las instalaciones a construir bajo su ámbito de concesión dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución; 3) La empresa “EDEERSA S.A.” deberá constituir un Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, que estará compuesto por un representante de la empresa mencionada y un representante del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, para el llamado a la licitación pública, evaluación de las ofertas presentadas, determinación de la oferta elegida, y adjudicación, todo en base a los criterios establecidos en la documentación licitaria aprobada en el artículo 1 de la presente resolución; 4) Sin perjuicio de que lo establecido en el artículo precedente, el acto de adjudicación de la oferta elegida, requerirá la aprobación del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; 5) Designar al Responsable del Area de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales, Lic. Dario Arrué, y/o a quien este designe, como representante del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD en el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, delegando en el mismo la aprobación de las circulares modificatorias a la documentación licitatoria, aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, que sean emitidas por dicho Comité; 6) Notifíquese a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ENTRE RIOS S.A.” (EDEERSA), a la “DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES” (DPEC), a “EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES S.A.”, a la “COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE”, a “TRANSENER S.A.”, a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA. Fdo. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 18/6 Nº 281.536 v. 18/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 768/99

Acta Nº 468

Expediente ENRE Nº 5312/98

Bs. As., 9/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública a la construcción y operación solicitada por la Provincia de Chubut para las instalaciones correspondientes a un transformador 330/132 kV de 30/30/20 MVA en la E.T. Futaleufú de propiedad de “TRANSPA S.A.”, que permitirá el tensionado en 132 kV de la línea existente entre las E.E.T.T. Futaleufú y Esquel, actualmente operando en 33 kV, que se realizará el día 29 de junio de 1999, a las 15:30 horas, la que se llevará a cabo en Avenida Madero 1020, piso 7º de la Ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar Instructor, a los Dres. Patricia Vignolo y/o Félix Helou indistintamente y Defensor del usuario a los Dres. Gerardo Paz y/o Susana Latrónico indistintamente; 3) Publicar la convocatoria por un día en los dos diarios de los de mayor circulación, uno de la Ciudad de Buenos Aires, otro en la ciudad de Esquel. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del Instructor y del Defensor del usuario dispuesta por el Artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020, piso 9º de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 15 a 18 horas; que hasta el 23 de junio de 1999 deberán presentarse al Instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a “TRANSPA S.A.”, Provincia de Chubut”, “Cooperativa 16 de Octubre Ltda.”, “Hidroeléctrica Futaleufú S.A.” y a “CAMMESA”. Fdo. JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 18/6 Nº 281.535 v. 18/6/99

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada AA1307

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las catorce horas, se reúnen los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, cuyas firmas obran al pie de la presente con la presidencia del Dr. Agustín TORRES, a efectos de considerar la integración de las Salas que funcionarán durante la feria del mes julio de 1999, como así también el horario de atención al público durante dicho receso. Luego de un cambio de opiniones y teniendo en cuenta la Acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION Nº 5, de fecha 22/3/99, que establece el período de Feria Judicial entre el 19 y el 30 de julio del corriente año, los señores Vocales

ACORDARON:

ARTICULO 1º — Disponer que durante la feria del mes de julio de 1999 actúen como Sala de Feria con competencia impositiva, la integrada por los Dres. José Daniel LITVAK (toda la feria), Esteban Juan URRESTI y Carlos Antonio PORTA (del 19 al 23 de julio inclusive); Agustín TORRES y María Isabel SIRITO (del 26 al 30 de julio inclusive); y con competencia aduanera, la integrada por los Dres. Silvia CRESCIA (toda la feria), Jorge C. SARLI y D. Paula WINKLER (del 19 al 23 de julio inclusive), Elena Diana FERNANDEZ DE LA PUENTE y Catalina GARCIA VIZCAINO (del 26 al 30 de julio inclusive), El horario de atención al público se extenderá de 12 a 16 hs.

ARTICULO 2º — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial la presente Acordada y archívese.

Con lo que terminó el acto siendo las catorce y treinta horas. — Vocales: Dr. AGUSTIN TORRES, Dr. IGNACIO JOSUE BUITRAGO, Dr. ERNESTO CARLOS CELDEIRO, Dr. JOSE EDUARDO BOSCO, Dr. CARLOS ANTONIO PORTA, Dr. JUAN PEDRO CASTRO, Dr. ESTEBAN JUAN URRESTI, Dr. JOSE DANIEL LITVAK, Dra. GRACIELA L. T. DE WURCEL, Dra. ETHEL ELEONORA GRAMAJO, Dr. SERGIO P. BRODSKY, Dra. DORA PAULA WINKLER, Dra. CATALINA GARCIA VIZCAINO, Dr. GUSTAVO KRAUSE MURGUIONDO, Dr. RICARDO XAVIER BASALDUA, Dra. SILVIA A. CRESCIA, Dra. SUSANA LIA SILVERT, Dra. ELENA FERNANDEZ DE LA PUENTE, Dr. JORGE CELSO SARLI.

e. 18/6 Nº 281.713 v. 18/6/99

CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 280/99

S/Concurso interno de Jefatura.

Bs. As., 10/6/99

VISTO la Disposición Nº 224 (DP) del 31 de julio de 1998, mediante la cual fueron habilitados —entre otros— los concursos internos para la cobertura de cargos de las Jefaturas de las ex-Secciones Sumarial e Impugnaciones de la División Sumarios y Procedimientos y de la ex-Sección Exportación de la División Valoración dependientes del entonces Departamento Fiscalización Documental, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 315 (AFIP) del 6 de mayo de 1999, se modificó la estructura organizativa en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, eliminándose la unidad orgánica con nivel de Departamento denominado “Fiscalización Documental” y todas sus unidades dependientes.

Que atendiendo a las razones expuestas precedentemente, corresponde dejar sin efecto los llamados a concursos de que se trata.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto los llamados a concursos para cubrir los cargos de Jefatura de las ex-Secciones Sumarial e Impugnaciones de la División Sumarios y Procedimientos y de la ex-Sección Exportación de la División Valoración dependientes del entonces Departamento Fiscalización Documental, que fueran habilitados por Disposición Nº 224/98 (DP).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, envíese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

e. 17/6 Nº 281.708 v. 22/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 281/99 (D.P.) de fecha 10/06/99

Bs. As., 11/6/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION:

— Departamento Desarrollo de Sistemas de Fiscalización de la Dirección de Informática de Fiscalización.

— Departamento Administración de Datos de Fiscalización de la Dirección de Informática de Fiscalización.

— Departamento Sistemas para Fiscalización de la Dirección de Informática de Fiscalización.

— División Apoyo a la Verificación Aduanera de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

— División Normas de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

— División Investigación de Procedimientos de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

— FECHA DE CIERRE: 16/07/99.

e. 17/6 Nº 281.709 v. 22/6/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA JUJEÑA DE CREDITO LIMITADA, matrícula Nº 5851, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, que en el Expte. Nº 71.001/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 90/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., junio 04 de 1999. VISTO … DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para contestar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado el domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que supone sustraerse al ejercicio real y potencial de la fiscalización pública. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de diez días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 16/6 Nº 281.313 v. 18/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL CIVIL DEL ESTADO PROVINCIAL LIMITADA, matrícula Nº 2489, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, que en el Expte. Nº 71.002/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 91/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., junio 04 de 1999. VISTO … DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para contestar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado el domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que supone sustraerse al ejercicio real y potencial de la fiscalización pública. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de diez días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 16/6 Nº 281.316 v. 18/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS "CAPITAN FRAGATA PEDRO E. GIACHINO" LTDA., matrícula Nº 9618, con último domicilio registrado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, que en el Expte. Nº 71.022/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 92/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., junio 04 de 1999. VISTO … DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para contestar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado el domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que supone sustraerse al ejercicio real y potencial de la fiscalización pública. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de diez días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 16/6 Nº 281.318 v. 18/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 303

Región Nº 7

Bs. As., 2/6/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce el domicilio real.

Por ello en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nro. 618/97.

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 7 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 7.

Contribuyentes excluidos del control de la Res. Gral. Nº 3423 - Capítulo II - Agencia Nº 5.

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
20040592521	BUCCHERI MARIO
20043657284	SUETA CARLOS ALBERTO
30501589264	MILEN D GRYNBERG E HIJOS S A C I Y F
30507062624	ASTIMAR S A TALLERES Y CONSTRUCCIONES NAVALES
30533702399	MUÑOZ Y ENCABO
30537401598	GRANADERO S.A.
30541711763	ARTIS METALURGICA ARGENTINA S A I C
30553886836	SERVICIOS Y REPARACIONES NAVALES ORLA S R L
30554344549	ORTENZIO Y ROMANO DE ORTENZIO JUAN VALENTIN Y ROMA
30606308120	CONVIVENCIA COOPERATIVA DE VIVIENDAS LTDA.
30608171432	SANAGASTA FABRIL S A
30613802114	INYAL S A
30640342214	SALESA S R L
30642066249	A SEMINARIO S R L
30644067412	ARGESEIRA S A
30653846602	COOPERATIVA DE TRABAJO FLETES INDEPENDENCIA
30661451838	REDPAC S R L
30677923020	TODO SERVICE S A
30677923950	CONSTRUCTORA LOCAL S A
33645993409	MAGAZINE S A
33646847929	RIMEX S R L
33682078389	COBREAR S A

e. 11/6 Nº 280.847 v. 18/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 277/99

Disposición Nº 192/99 (DP). Llamado a concurso para la cobertura del cargo de Jefatura de la División Selección y Control de Fiscalización de la Región Rosario.

Bs. As., 8/6/99

VISTO la resolución dictada por el Juzgado Federal Nº 2 de Rosario con fecha 3 de junio ppdo. en los autos caratulados “RIZZO, Lidia D. C/AFIP - DGI s/AMPARO” Expediente Nº 74.365, en trámite ante la Secretaría “A” de dicho Organismo Judicial, y
CONSIDERANDO:

Que en el mencionado pronunciamiento judicial, se resolvió hacer lugar a la acción de amparo deducida por Lidia Delma RIZZO, ordenando a esta Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva que suspenda el llamado a concurso para la cobertura de la Jefatura de la División Selección y Control de Fiscalización de la Región Rosario, hasta la resolución definitiva de los recursos administrativos interpuestos por la actora.

Que corresponde dictar el acto por el que se cumplimente la citada medida judicial.

Que en ejercicio de las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspender las tramitaciones inherentes al llamado a concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la División Selección y Control de Fiscalización de la Región Rosario, instrumentado por Disposición Nº 192/99 (DP), por los motivos expuestos en el primer Considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase fotocopia autenticada a la División Jurídica de la Región Rosario, a efectos de la notificación al Juzgado interviniente. Cumplido, archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 16/6 Nº 281.238 v. 18/6/99

PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11 a cargo de la Dra. INES M. WEINBER, correspondientes a los años 1975 a 1985; Civil Nº 27 a cargo del Dr. CARLOS R. PONCE, correspondientes a los años 1950 a 1987; Civil Nº 95 a cargo de la Dra. CARMEN N. UBIEDO, correspondientes a los años 1974 a 1985; Civil Nº 109 a cargo del Dr. BERNARDO NESPRAL, correspondientes a los años 1980 a 1988; y del Trabajo Nº 18 a cargo de la Dra. ALICIA E. RUIZ, Secretaría única del Dr. VICTOR TRIONFETTI, correspondientes a los años 1979 a 1988, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación —ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº 10.539/99; 10.540/99; 10.541/99; 10.542/99 y 11.048/99. — AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General Corte Suprema de Justicia.

e. 16/6 Nº 280.779 v. 18/6/99